RESOLUCIÓN NÚMERO ${CO-CONS-RAD-S} DE ${CO-ANIO-RAD-S}
"${CO-ASUNTO}" ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

EL ${CO-REM-CARGO-MY} DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos de la Resolución de delegación de funciones No. 1381 del 4 de julio de 2025 proferida por la Dirección General, la Resolución 575 del 01 de abril de 2024; el acta de posesión No. 59 del 01 de abril de 2024; y en virtud del Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 del 2 de abril de 2025,

CONSIDERANDO:

Que el **Subdirector General de Infraestructura** del Instituto de Desarrollo Urbano expidió la Resolución No. 3147 del 23 diciembre de 2024, *"Por la cual se ordena realizar los trámites presupuestales y financieros necesarios para la devolución de ingresos por compensación de saldos, con ocasión de la cláusula penal aplicada al Contrato de Obra IDU-1275 de 2014 mediante la Resolución 5319 de mayo 11 de 2016, confirmada por la Resolución 10841 de diciembre 13 de 2016"*.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 3147 de 2024 se dispuso:

> *"Ordenar el pago a **PROURBANOS CIMA SAS** con NIT 800.092.840-6, integrante del **CONSORCIO ESPACIOS URBANOS 009**, de conformidad con lo manifestado por la representante legal y el representante legal suplente mediante la comunicación con radicado IDU No. 202452602151452 de 20-12-2024, por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($107.427.835,00)**, al fondo abierto Alianza # 10030030265-1 el cual se encuentra a nombre de PROURBANOS CIMA SAS existente en Alianza Fiduciaria S.A., **por concepto de devolución de los ingresos por compensación de saldos con ocasión de la cláusula penal aplicada al Contrato 1275-2014**, mediante la Resolución 5319 de mayo 11 de 2016 confirmada por la Resolución 10841 de diciembre 13 de 2016**, toda vez que el pago fue realizado por la aseguradora en cumplimiento a lo ordenado por el juez dentro del proceso 2017-00207, conforme lo manifestado por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad – STPC del IDU, mediante memorando 202454600091763 de 19 de marzo de 2024**."

Que mediante el memorando STCSV 202538600273483 de 08 de septiembre de 2025, la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura (DTCI), solicitó a la Subdirección General de Infraestructura emitir el acto administrativo necesario para modificar el artículo primero de la Resolución No. 3147 de diciembre 23 de 2024, en el sentido de asignar los recursos a todos los miembros del CONSORCIO ESPACIOS URBANOS 009, en proporción al porcentaje de participación de cada uno de ellos en el mismo.

RESOLUCIÓN NÚMERO ${CO-CONS-RAD-S} DE ${CO-ANIO-RAD-S}
"${CO-ASUNTO}" ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Que el CONSORCIO ESPACIOS URBANOS 009, estaba conformado por CONSTRUCTORA CANAAN S.A. con Nit, 800.007447-2 con una participación del 50%, JOSE SIDNEY MARTÍNEZ AGUILAR identificado con cédula de ciudadanía 17.111.650 de Bogotá con una participación del 40%, y la sociedad PROURBANOS CIMA Y CIA S EN C con Nit. 800.092.840-6 con participación del 10%; representada legalmente por MARCELA JOHANNA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.960.723 de Bogotá D. C. y con Representante Legal Suplente HECTOR ORDOÑEZ ORTIZ.

Que lo señalado en el mencionado artículo primero de la Resolución No. 3147 del 23 diciembre de 2024, en relación a la forma de realizar el pago, tuvo fundamento en la comunicación CEU1275-2014-001-24 con radicado IDU No. 202452602151452 de 20 de diciembre de 2024, mediante la cual la señora MARCELA JOHANNA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.960.723 de Bogotá D.C. quien fungía como Representante Legal del CONSORCIO ESPACIOS URBANOS 009 y el señor HECTOR ORDOÑEZ ORTIZ, quien actuaba como Representante Legal Suplente, solicitan e informa a la Entidad lo siguiente:

> *"Por medio de la presente solicitamos el reintegro de los recursos entregados por el juzgado 42 al IDU según proceso ejecutivo 11001333704220170020700 y que pertenecen al Consorcio Espacios Urbanos 009 y/o sus integrantes.*
>
> *Recordamos a la entidad que este consorcio estaba compuesto por JOSE SIDNEY MARTINEZ AGUILAR (Q.E.P.D) con el 40%, integrante que falleció el 1 de agosto de 2021, CONSTRUCTORA CANAAN S.A con Nit 800.007.447-2 con el 50% y PROURBANOS CIMA SAS NIT 800.092.840-6 10%.*
>
> ***Por lo anterior y toda vez que el Consorcio ya cumplió con sus obligaciones contractuales y que a la fecha no tiene una cuenta bancaria, de común acuerdo los consorciados han determinado que el pago del reembolso correspondiente se realice al fondo abierto Alianza # 10030030265-1, el cual se encuentra a nombre de PROURBANOS CIMA SAS, existente en Alianza Fiduciaria S.A.,*** *Tal como consta en la constancia bancaria adjunta.*
> *(…)"* (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que en la comunicación CEU1275-2014-001-24 con radicado IDU No. 202452602151452 de 20 de diciembre de 2024, la señora MARCELA JOHANNA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.960.723 de Bogotá D.C. quien fungía como Representante Legal del CONSORCIO ESPACIOS URBANOS 009 y el señor HECTOR ORDOÑEZ ORTIZ, quien actuaba como Representante Legal Suplente, señalaron expresamente que: "*de común acuerdo los*

consorciados han determinado que el pago del reembolso correspondiente se realice al fondo abierto Alianza # 10030030265-1, el cual se encuentra a nombre de PROURBANOS CIMA SAS, existente en Alianza Fiduciaria S.A".

Que después de expedida la Resolución No. 3147 del 23 diciembre de 2024, mediante la comunicación con radicado IDU No. 202518500558032 de 16 de abril de 2025, la Agente Liquidadora de la Constructora Canaán S.A., integrante del CONSORCIO ESPACIOS URBANOS 009, manifestó:

> *"De manera atenta, en calidad de Liquidadora de la sociedad **Constructora Canaán en Liquidación Judicial**, Nit. 800.007.447-2, designada en tal calidad por la Superintendencia de Sociedades, por Auto 460-007332 del 22 de mayo de 2024, con todo respeto solicito Ordenar que el pago de la suma de **$53.713.917**, o el mayor valor que le corresponda a la sociedad en liquidación judicial que represento, correspondiente a la Liquidación - devolución del contrato de obra IDU1275 de 2014, celebrado el 17 de septiembre de 2014 por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO y el CONSORCIO ESPACIOS**, en el cual la sociedad en liquidación que represento tiene una participación del 50% y por tanto es beneficiaria del 50% del pago ordenado en la Resolución 3147 del 23 de diciembre de 2024.*
>
> *Le solicito con todo respeto que el Pago a favor de la sociedad Constructora Canaán en liquidación judicial, sea **exclusivamente,** consignado en depósito judicial en el Banco Agrario a órdenes de la Superintendencia de Sociedades proceso 110019196110-02442430687 expediente 30687, y remitir a esta liquidación el soporte del depósito constituido al correo electrónico: gerencia@echandiaasociados.com"*

Que una vez verificado el expediente de la Resolución No. 3147 de diciembre 23 de 2024, se evidenció que en la fecha de la solicitud y remisión de los documentos que soportaron las decisiones contenidas en la Resolución No. 3147 de diciembre 23 de 2024; no se acreditó que la Constructora Canaán S.A. identificada con NIT 800.007.447-2, miembro del CONSORCIO ESPACIOS URBANOS 009 con NIT 900.766.233-1 con una participación del 50%, se encontraba en liquidación judicial, situación que fue informada al IDU por la agente liquidadora designada para llevar a cabo la liquidación de la Constructora Canaán S.A. por parte de la Superintendencia de Sociedades, mediante la comunicación con radicado IDU No. 202518500558032 de 16/04/2025, en la que allegó copia del Auto 460-007332 del 22 de mayo de 2024 en el cual, la Superintendencia de Sociedades, entre otras decisiones, decreta la apertura del proceso de Liquidación Judicial de los bienes de la sociedad Constructora Canaán S.A. y designa como liquidadora de la sociedad concursada a María Claudia Echandía Bautista.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V17

RESOLUCIÓN NÚMERO ${CO-CONS-RAD-S} DE ${CO-ANIO-RAD-S}
"${CO-ASUNTO}" ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Que considerando lo expuesto por la Agente Liquidadora se solicitó a la señora MARCELA JOHANNA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ quien fungió como Representante Legal del CONSORCIO ESPACIOS URBANOS 009, a PROURBANOS CIMA SAS – antes PROURBANOS CIMA Y CIA S EN C y a CONSTRUCTORA CANAÁN EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL con los oficios STCSV 202538600494901, 202538600494881 y 202538600494851 de 08/05/2025, respectivamente, verificar lo señalado por la Agente Liquidadora y determinar, de manera expresa e inequívoca al Instituto, si debe consignarse algún monto a la Constructora Canaán en Liquidación Judicial, por cuanto la mentada sociedad en liquidación, fue miembro del CONSORCIO ESPACIOS URBANOS 009, estructura plural con la cual existió el vínculo contractual con este Instituto y es la misma estructura, sus consorciados o quienes lo integraron, quienes deben pronunciarse respecto a lo manifestado por la Agente Liquidadora.

Que en respuesta a lo solicitado por la Entidad en los oficios STCSV 202538600494901, 202538600494881 y 202538600494851 del 08/05/2025, PROURBANOS CIMA SAS, con NIT 800.092.840-6 y las herederas de JOSE SIDNEY MARTINEZ AGUILAR identificado con cédula de ciudadanía 17.111.650, mediante la comunicación con radicado IDU No. 202552600710862 de 19/05/2025 manifiestan entre otros:

"(…)

1. *En relación con la suma de $42.971.134, cuyo pago forma parte integrante de la cifra total ordenada a pagar mediante la Resolución citada en el asunto de este escrito, y que es la necesaria para satisfacer los correspondientes derechos del INGENIERO JOSE SIDNEY MARTINEZ AGUILAR (Q.E.P.D.), derivados de su participación del 40% en el mencionado y extinguido CONSORCIO, esa entidad procederá así:*
 a. *Sus herederas ADRIANA CAROLINA MARTINEZ RODRIGUEZ y KATTY STEPHANY MARTINEZ RODRIGUEZ, confirieron sendos poderes a su hermana, MARCELA JOHANNA MARTINEZ RODRIGUEZ, que se anexan al presente.*
 b. *Por su parte, MARCELA JOHANNA MARTINEZ RODRIGUEZ, actuando como mandataria de sus nombradas hermanas, y en su propio nombre como también heredera, y la Viuda del INGENIERO JOSE SIDNEY MARTINEZ AGULAR, la señora ADRIANA RODRIGUEZ, ésta última actuando en su propio nombre, autorizan que el pago de sus correspondientes derechos sea efectuado por el IDU a la sociedad PROURBANOS CIMA SAS -antes PROURBANOS CIMA S EN C-, también integrante de nombrado CONSORCIO.*
 Para desarrollo de la anterior instrucción, esa entidad tendrá en cuenta que en presente escrito se encuentra suscrito por MARCELA JOHANNA MARTINEZ RODRIGUEZ y por la señora ADRIANA RODRIGUEZ.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V17

RESOLUCIÓN NÚMERO ${CO-CONS-RAD-S} DE ${CO-ANIO-RAD-S}
"${CO-ASUNTO}" ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

2. *Por su parte, PROURBANOS CIMA SAS, representada por JUAN MANUEL GARZON ALARCON, en virtud del encargo recibido según lo expuesto en los literales a y b del numeral anterior, respetuosamente SOLICITA del IDU que la indicada suma de $42.971.134, junto con el valor que le corresponde a esa sociedad, el cual equivale a $ 10.742.783 (en función del 10% de su participación en el respectivo CONSORCIO), sea depositada por el IDU en el FONDO ABIERTO EN ALIANZA FIDUCIARIA SA distinguido con el número 10030030065-1, a nombre de PROURBANOS CIMA SAS.*
3. *Finalmente manifestamos que la suma de $ 53.713.917 citada en el escrito de la referencia y en la comunicación de la LIQUIDADORA DE CONSTRUCTORA CANAAN SA EN LIQUIDACION debe consignarse mediante depósito judicial en el Banco Agrario a órdenes de la Superintendencia de Sociedades para el proceso 110019196110-02442430687 expediente 30687 y remitirle a la LIQUIDADORA mencionada el soporte del depósito constituido al correo electrónico gerencia@echandlaasociados.com*

(…)"

Que la apoderada y heredera del Ing. JOSE SIDNEY MARTINEZ AGUILAR, la señora MARCELA JOHANNA MARTINEZ RODRIGUEZ, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hermanas, es responsable por la información otorgada a la Entidad para el presente trámite y frente a los posibles interesados, con ocasión del pago que en este acto administrativo se ordena a favor de la sociedad PROURBANOS CIMA SAS.

Que mediante comunicación con radicado IDU No. 202552600769182 de 29/05/2025, la sociedad Constructora Canaán S.A. En Liquidación Judicial con NIT. 800.007.447-2, representada legalmente por la agente liquidadora designada por parte de la Superintendencia de Sociedades, María Claudia Echandía Bautista, con una participación del 50% en el CONSORCIO ESPACIOS URBANOS 009, manifiesta lo siguiente:

"(…)
De conformidad con las participaciones indicadas en el Consorcio Espacios Urbanos 009, la devolución del saldo generado por un mayor valor pagado al IDU, según lo contempla la Resolución de esa Entidad distinguida con el número 3147 del 23 de diciembre de 2024, relacionada con la liquidación del contrato de Obra IDU-1275 de 2014, debe ser consignada así:

1. *En un 50% de la citada devolución, correspondiente a la suma de $53.713.917, en título de depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia, así:*
 Número de cuenta judicial: 110019196110
 Número de proceso: 02442430687
 Nombre del Juzgado: Superintendencia de Sociedades
 Datos del Demandante: Superintendencia de Sociedades Nit.899.999.086-2

RESOLUCIÓN NÚMERO ${CO-CONS-RAD-S} DE ${CO-ANIO-RAD-S}
"${CO-ASUNTO}" ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Datos del demandado: Constructora Canaán en Liquidación Judicial Nit.800.007.447-2
Concepto del depósito: marcar siempre opción número 1 correspondiente a depósitos judiciales
Descripción: Devolución Resolución IDU 3147 del 23 de diciembre de 2024
Datos del Consignante: IDU

Solicitando con todo respeto, remitir a la suscrita liquidadora copia de la consignación del depósito judicial mencionado, al correo electrónico: gerencia@echandiaasociados.com

2. *El restante 50% correspondiente a la suma de $53.713.917 correspondiente a los restantes participes del citado Consorcio, en el Fondo Abierto en Alianza Fiduciaria a nombre de Prourbanos Cima s.a.s., según así lo autorizaron los coparticipes del consorcio o sus beneficiarios en comunicación del 16 de mayo de 2025, remitida por el IDU a la suscrita Liquidadora*

(…)"

Por tanto, una vez verificado lo señalado por quienes integraban el CONSORCIO ESPACIOS URBANOS 009, a través de las comunicaciones con radicado IDU No. 202552600710862 de 19/05/2025 y 202552600769182 de 29/05/2025, se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución No. 3147 de diciembre 23 de 2024 *"Por la cual se ordena realizar los trámites presupuestales y financieros necesarios para la devolución de ingresos por compensación de saldos, con ocasión de la cláusula penal aplicada al Contrato de Obra IDU-1275 de 2014 mediante la Resolución 5319 de mayo 11 de 2016, confirmada por la Resolución 10841 de diciembre 13 de 2016"*, en el sentido de ordenar el pago a los miembros del CONSORCIO ESPACIOS URBANOS 009, en proporción al porcentaje de participación y en la forma autorizada por cada uno de estos.

Que de conformidad con los principios aplicables a la actuación administrativa establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el marco del debido proceso, se procederá a modificar la Resolución número 3147 del 23 de diciembre de 2024, por las razones antes expuestas.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, el **Subdirector General de Infraestructura** del IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el contenido del artículo primero de la Resolución número 3147 de diciembre 23 de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN NÚMERO ${CO-CONS-RAD-S} DE ${CO-ANIO-RAD-S}
"${CO-ASUNTO}" ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

*"Ordenar el pago a **PROURBANOS CIMA SAS** con NIT 800.092.840-6, integrante del **CONSORCIO ESPACIOS URBANOS 009**, de conformidad con lo dispuesto en la comunicación con radicado IDU No. 202552600710862 de 19/05/2025, por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($53.713.917,0)**, que se efectuará al FONDO ABIERTO EN ALIANZA FIDUCIARIA SA distinguido con el número 10030030065-1, a nombre de PROURBANOS CIMA SAS, administrado por Alianza Fiduciaria S.A., por concepto de devolución de los ingresos por compensación de saldos con ocasión de la cláusula penal aplicada al Contrato 1275-2014, mediante la Resolución 5319 de mayo 11 de 2016 confirmada por la Resolución 10841 de diciembre 13 de 2016, por las razones expuestas en esta Resolución.*

*Así mismo, ordenar el pago a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CANAÁN EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** con NIT. 800.007.447-2, integrante del **CONSORCIO ESPACIOS URBANOS 009**, de conformidad con lo manifestado por la Agente Liquidadora mediante la comunicación con radicado IDU No. 202552600769182 de 29/05/2025, por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($53.713.918,0)**, que se realizará a través de depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia, número de cuenta judicial: 110019196110, número de proceso: 02442430687, nombre del Juzgado - Autoridad Administrativa: Superintendencia de Sociedades, datos del Demandante: Superintendencia de Sociedades Nit.899.999.086-2, datos del demandado: Constructora Canaán en Liquidación Judicial Nit.800.007.447-2, concepto del depósito: opción número 1 correspondiente a depósitos judiciales, por concepto de devolución de los ingresos por compensación de saldos con ocasión de la cláusula penal aplicada al Contrato 1275-2014, mediante la Resolución 5319 de mayo 11 de 2016 confirmada por la Resolución 10841 de diciembre 13 de 2016, por las razones expuestas en esta Resolución.*

*La erogación de que trata el presente acto administrativo está cargo a los **Certificados de Reserva Presupuestal No. 6107 de 24 de diciembre de 2024**, por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($76.260.363,00)** y **6108 de 24 de diciembre de 2024**, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($31.167.472,00)**, para respaldar el compromiso "DEVOLUCIÓN DE INGRESOS POR COMPENSACIÓN DE SALDOS", que se encuentran vigentes".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 3147 de diciembre 23 de 2024, quedarán incólumes.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V17

RESOLUCIÓN NÚMERO ${CO-CONS-RAD-S} DE ${CO-ANIO-RAD-S}
"${CO-ASUNTO}" ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Dirección Técnica Administrativa y Financiera - DTAF del Instituto de Desarrollo Urbano, con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en ${CO-FECHA-DOC-RES}.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

${CO-FIRMA-MECANICA1}
${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
Revisó: LUISA FERNANDA DÍAZ LADINO – Abogada STCSV
Revisó: DIANA ZORAIDA PÉREZ LÓPEZ – Abogada DTCI
${CO-ELABORO}

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V17

ACUERDO CONCILIATORIO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. IDU-1450-2023

En Bogotá, D.C., a los xxxx días del mes de septiembre de 2025, comparecen a la suscripción del presente Acuerdo Conciliatorio para la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Obra Pública No. IDU-1450-2023, en adelante, EL CONTRATO, las siguientes partes: (I) **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.503.059, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura, según consta en la Resolución No. 575 del 1 de abril de 2024, posesionado mediante Acta No.059 del 1 de abril del 2024, y debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 1381 de 2025 de la Dirección General, quien para efectos de este acto obra en nombre y representación legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, en adelante **EL IDU**. (II) Y por la otra parte, el **CONSORCIO CC 2023**, identificado con NIT No. 901.709.659-6, integrado por CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A. (70% de participación), con Nit 890.901.110-8 y CONCONCRETO PROYECTOS SAS, (30% de participación), con Nit 901.511.199-8, en adelante El CONSORCIO, representado legalmente por **JOSE LUIS HURTADO MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.306.256., quien comparece en nombre y representación del mencionado Consorcio.

Ambas partes, en adelante denominadas LAS PARTES, comparecen con el fin de suscribir el presente Acuerdo Conciliatorio para la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Obra Pública No. IDU-1450-2023. Esta conciliación judicial se realiza como un mecanismo de solución de conflictos autorizado por el ordenamiento jurídico, bajo los principios de autocomposición, celeridad y economía, garantía de acceso a la justicia y confidencialidad, por medio de la cual, las partes resuelven todas sus diferencias relacionadas con el contrato citado.

Este acuerdo conciliatorio fue sometido a consideración y aprobación del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del IDU, según Acta No. xxx de fecha xxx,[1] conforme a lo dispuesto en los artículos 115 y siguientes de la Ley 2220 de 2022 y demás disposiciones vigentes. Así mismo, este acuerdo conciliatorio judicial será sometido al magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca con radicación 25000-23-36-000-2025-00169-00 que conoce actualmente del proceso judicial instaurado por el consorcio demandante, y en el cual el IDU presentó demanda de reconvención, para su homologación y aprobación, como requisito legal para que produzca efectos.

Los términos contenidos del acuerdo conciliatorio son los siguientes:

I. FUNDAMENTOS DE LA CONCILIACIÓN Y REQUISITOS CUMPLIDOS EN ESTE ACUERDO

La conciliación judicial es un mecanismo de solución de conflictos por medio de la cual el juez interviene para homologar un acuerdo entre las partes, sobre aspectos patrimoniales y disponibles, con respeto al patrimonio público, al interés general y a la legalidad, con fuerza de cosa juzgada, que permite la descongestión judicial. El

[1] El comité de conciliación del IDU está integrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Resolución 1250 de 2024.

compromiso que se alcanza en este negocio jurídico busca culminar las diferencias surgidas entre las partes con relación a EL CONTRATO, conforme a la Constitución política y a la ley:

- Constitución Política

1. La **Constitución Política de Colombia**, en su artículo 1, dispone que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, fundada, entre otras, en la prevalencia del interés general. Así mismo, el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, entre otros, con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad que orientan a la Administración a buscar salidas oportunas, concertadas y eficientes a los conflictos contractuales, siempre bajo la protección del interés general y del patrimonio público.

- Régimen legal

2. La Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 13, establece que los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

 Así mismo, en su artículo 40, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

 Por otra parte, es claro que, las entidades estatales deben buscar la solución, en forma ágil, rápida y directa, de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para ello, acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales.

3. La **Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)**, modificada por la Ley 2080 de 2020, en su artículo 141, establece la acción de controversias contractuales para dirimir las diferencias surgidas de los contratos estatales. Así mismo, el artículo 180, que regula la audiencia inicial del proceso contencioso administrativo, en su numeral 8 establece que, *¨ (…) En cualquier fase de la audiencia el juez podrá invitar a las partes a conciliar sus diferencias, caso en el cual deberá proponer fórmulas de arreglo, sin que ello signifique prejuzgamiento. ¨*

4. La **Ley 2220 de 2022**, en su artículo 7, establece que *¨Serán conciliables todos los asuntos que no estén prohibidos por la ley, siendo principio general que se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y los derechos de los cuales su titular tenga capacidad de disposición. ¨*

 Adicionalmente establece que, *¨En materia contenciosa administrativa, serán conciliables los casos en los eventos previstos en la presente ley, siempre y cuando no afecten el interés general y la defensa del patrimonio público. ¨*

 En el ámbito contencioso administrativo, el artículo 86, consagra que esta ley, *¨ (…) tiene por objeto fortalecer y promover la conciliación en los asuntos de lo contencioso administrativo, para lo cual se establecen los principios especiales aplicables, las*

autoridades que intervienen en estas actuaciones, los procedimientos, recursos, medios de control y otras disposiciones especiales relacionadas con esta materia. ¨

El artículo 89, señala que, ¨*en materia de lo contencioso administrativo serán conciliables todos los conflictos que puedan ser conocidos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que la conciliación no esté expresamente prohibida por la ley.* ¨

El artículo 117, regula los Comités de Conciliación y establece que, ¨*Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.*

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Asimismo, tendrá en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia.¨

Por su parte, el artículo 118 de la ley regula la integración del comité de conciliación, con la conformación de las diferentes áreas de la entidad.

Además, el artículo 131 de esta ley, en consonancia con la importancia de la conciliación, afirma que: *"En cualquier estado del proceso el juez o magistrado podrá autorizar al Ministerio Público para (sic) realice labores de avenimiento entre las partes, con el fin de estructurar fórmulas de arreglo que serán sometidas a su posterior consideración."*

- **Jurisprudencia**

5. Que tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado, han prohijado la figura de la conciliación en materia de contratos estatales y definido sus límites y características:

a) Por parte de la Corte Constitucional:

En la Sentencia T-017 de 2005 (Exp. T-973352, 20 de enero de 2005), aborda el principio del arreglo directo en la solución de controversias de la contratación estatal en el siguiente sentido:

> *"El Estatuto de la Contratación Estatal, relaciona el principio del arreglo directo con los principios de economía y de garantía del patrimonio económico de los contratistas. En relación con el primero de ellos, al reconocer que la adopción de mecanismos para consolidar la pronta solución de controversias permite indirectamente velar por una recta y prudente administración de los recursos públicos y evitar el riesgo que envuelve una solución procesal, especialmente, como lo reconoce la doctrina, por las demoras que ella comporta y "por el peligro de la equivocación conceptual o de error en la valoración de la prueba".*

"(...) Así las cosas, la exigencia de acceder a una solución rápida y ágil de las controversias que se derivan de la ejecución de un contrato estatal, no corresponde a un simple deber social carente de un vínculo personal que lo haga exigible, pues en realidad se trata de un derecho de los contratistas como de una obligación de las entidades estatales destinado a perpetrar el logro de algunos de los fines reconocidos en la Constitución, entre ellos, se destacan, velar por la eficacia, celeridad, responsabilidad y economía en la prestación y suministro de los bienes y servicios que se le encomiendan a la administración pública."

Conforme a lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia de la referencia, en materia de contratación estatal las controversias susceptibles de transacción pueden resolverse mediante mecanismos autocompositivos. Ha pregonado la Corte sobre el tema lo siguiente:

"(…) Dada la esencialidad de algunos de los servicios que presta el Estado, y ante la imposibilidad de suspender su cumplimiento y ejecución; las diferencias entre las partes susceptibles de transacción se pueden someter a fórmulas de autocomposición, lo que no sólo propende por la prestación continua, regular y eficiente de los servicios públicos, sino también por la efectividad de los derechos y obligaciones de las partes. Obsérvese cómo para hacer efectivo el ejercicio de este mecanismo, el artículo 69 de la Ley 80 de 1993, señala la prohibición de impedir la utilización de los mecanismos de solución directa para resolver las controversias contractuales y, adicionalmente, el parágrafo del artículo 68, les concede a las entidades estatales la posibilidad de revocar sus actos administrativos contractuales en cualquier tiempo, siempre que sobre ellos no haya recaído sentencia ejecutoriada. (…)"

De conformidad con lo señalado por la Corte, el acuerdo conciliatorio que se presenta en virtud de un proceso de controversias contractuales se enmarca en este principio garantizando tanto la defensa del interés público, como la satisfacción de los derechos patrimoniales del contratista, bajo la vigilancia y aprobación judicial.

Adicionalmente, frente al principio del arreglo directo en la solución de controversias de la contratación estatal, la Corte señaló que se articulan directamente con los fines de la contratación pública previstos en la Ley 80 de 1993:

"(…) El principio del arreglo directo constituye uno de los pilares fundamentales bajo los cuales se edifica el Estatuto de la Contratación Estatal o Administrativa. Su propósito consiste en someter las controversias o divergencias que se presentan en la ejecución y desarrollo de la actividad contractual a la solución de manera rápida, inmediata y directa de las partes.

Ahora bien, lejos de tratarse de una disposición ajena los principios y fines del Estatuto de la Contratación Estatal, lo cierto es que se relaciona estrechamente con éstos, pues a partir del reconocimiento de su fuerza normativa, permite asegurar el cumplimiento de los diversos fines de la organización estatal (Ley 80, artículo 3°), entre los cuales se destacan la preservación de la celeridad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos (C.P. arts. 1°, 2° y 209)."

b) Por parte del Consejo de Estado:

En Sentencia del 1 de octubre de 2008 (Sección Tercera, Rad. 25000-23-26-000-1997-04620-01(16849), dispone frente al acuerdo conciliatorio en materia contencioso administrativo:

> *"De conformidad con el art. 70 de la Ley 446 de 1998, pueden conciliar, total o parcialmente en las etapas prejudicial o judicial, las personas de derecho público, a través de sus representantes legales o por conducto de apoderado, sobre conflictos de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo. Según la norma vigente, el juez para aprobar el acuerdo, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Que no haya operado el fenómeno de la caducidad (art. 61 Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81 Ley 446 de 1998). 2. Que el acuerdo conciliatorio verse sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59 Ley 23 de 1991 y 70 Ley 446 de 1998). 3. Que las partes estén debidamente representadas y que estos representantes tengan capacidad para conciliar. 4. Que el acuerdo conciliatorio cuente con las pruebas necesarias, no sea violatorio de la ley o no resulte lesivo para el patrimonio público (art. 65 A Ley 23 de 1991 y art. 73 Ley 446 de 1998)."*

En el mismo sentido, el Consejo de Estado, en Sentencia del 14 de diciembre de 2011 (Sección Tercera, Subsección A, Rad. 25000-23-26-000-2010-00043-01), destaca las exigencias especiales que deben ser verificadas por el juez al momento de aprobar un acuerdo conciliatorio. Entre ellas:

> *"a. La debida representación de las personas que concilian. b. La capacidad o facultad que tengan los representantes o conciliadores para conciliar. c. La legitimación de las partes que concilian. d. La disponibilidad de los derechos económicos enunciados por las partes. e. Que no haya operado la caducidad de la acción. f. Que lo reconocido patrimonialmente esté debidamente respaldado en la actuación. g. Que el acuerdo no resulte abiertamente lesivo para el patrimonio público¨*

El presente acuerdo conciliatorio cumple los requisitos señalados en este precedente judicial. En efecto, no ha operado al fenómeno de la caducidad, el acuerdo versa sobre derechos económicos disponibles por las partes. Así mismo, las partes están debidamente representadas, tienen capacidad para conciliar y se cuenta con los soportes y los documentos que acreditan los supuestos de hecho sobre las diferencias presentadas por las partes y la procedencia para solucionar dichas diferencias. De la misma manera, se incluyen las consideraciones y estipulaciones específicas que permiten proteger el patrimonio público.

Finalmente, la entidad estatal no realiza reconocimientos patrimoniales y el consorcio contratista establece libremente obligaciones de restituciones sobre los dineros pagados en la ejecución del contrato, así como los recursos ejecutados por el IDU en la interventoría del contrato y sobre los recursos de anticipo desembolsados que se encuentran depositados en la Fiducia constituida para el manejo de estos recursos.

6. En conclusión, como se acredita con las consideraciones de este acuerdo, se cumplen las condiciones legales y materiales para que las partes, dentro del proceso de controversias contractuales radicado bajo el número 25000-23-36-000-2025-00169-00, lleguen a un acuerdo conciliatorio judicial, sometido a la aprobación del juez competente.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO. EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA CALLE 13 Y EL PROCESO CONTRACTUAL DEL LOTE 2.

A. EL PROYECTO INTEGRAL DE ADECUACIÓN DE LA CALLE 13 AL SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO MASIVO. SU CONTINUIDAD.

Es de especial importancia advertir que EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. IDU-1450-2023, objeto de controversia y que es materia de este acuerdo conciliatorio, corresponde al lote 2 que hace parte de uno de los lotes que conforman el proyecto integral de adecuación de la calle 13, necesario y fundamental para la prestación de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE de la ciudad, en un sector de conexión estratégica no solo al interior de Bogotá sino en conexión con la región.

Es así como el IDU en la vigencia 2023 adjudicó los lotes 1 y 2 y a la fecha se encuentra adelantando el proceso de selección para contratar los lotes 3, 4, 5 y 6, con el propósito de culminar en su integridad las obras de esta vía principal y esencial para el transporte de los ciudadanos en el Distrito Capital.

Debido a esta necesidad de ciudad, y toda vez que hoy hay una controversia judicialmente trabada (demanda del contratista y demanda de reconvención de IDU), que pueden dejar la ejecución del proyecto supeditado en el tiempo a unas resultas del proceso, y que adicionalmente, tiene decretadas medidas orientadas al retiro de las facultades sancionatorias de la entidad, cuya aplicación solo depende del pago de una caución por parte del Contratista, las partes encuentran procedente llegar a un acuerdo conciliatorio.

Según los documentos técnicos remitidos en el concepto del área técnica contenidos en la comunicación **XXXXXX**, se puede entender la importancia del proyecto para la movilidad y para el servicio de transporte, en los siguientes términos:

"*El proyecto de la Nueva Calle 13, es de vital importancia para el desarrollo de la ciudad y los municipios aledaños de la sabana de occidente. Su necesaria ejecución está vinculada a la demanda total de pasajeros del sistema troncal de 15 mil pasajeros por hora en cada sentido para el año 2035 y un tránsito mixto promedio, de 30 mil vehículos diarios (proyectados para el año 2034), cuya solución está dirigida a beneficiar a más de 2 millones de personas, con una longitud total de 11,62 km de infraestructura, que tiene prevista su construcción a través de los siguientes lotes:*

1	*Intersección Puente Aranda (Av. Centenario por Av. Comuneros, Av. Américas, Av. Batallón Caldas y Av. Colón)*

2	*Av. Centenario desde la Carrera 55 hasta la Carrera 69F*
3	*Av. Centenario desde la Carrera 69F hasta el costado oriental de la intersección de la Av. ciudad de Cali*
4	*Av. Centenario desde el costado oriental de la Av. ciudad de Cali hasta la Carrera 100*
5	*Av. Centenario desde la Carrera 100 hasta la Carrera 126*
6	*Av. Centenario desde la Carrera 126 hasta el límite del Distrito (río Bogotá)*
7	*Patio Taller*

El lote No. 1 inició la etapa de construcción el 19 de julio de 2025 y para el caso de los lotes 3 al 6, mediante el proceso número IDU-LP-SGI-005-2025, publicado el 14 de julio de 2025 en la plataforma SECOP II por parte de la Entidad, se puso a disposición de los interesados el prepliego para la "CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 13 AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO, CALZADAS DE TRÁFICO MIXTO, NUEVAS CICLORRUTAS Y ESPACIO PÚBLICO, DESDE LA CARRERA 69F HASTA EL LÍMITE OCCIDENTE DEL DISTRITO, INCLUIDAS LAS DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C., LOTES 3, 4, 5 y 6", disponible en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8438063&isFromPublicArea=True&isModal=False

Por tanto, el atraso en el Lote 2, por cuenta de la interpretación errónea del contratista implica que se incremente el riesgo de empalme entre lotes o tramos y/o que el proyecto presente deficiencias que afecten tanto los deberes de orden legal de la Entidad como aquél de naturaleza reputacional pública.

Se destaca la importancia estratégica del lote No. 2, el cual representa 2,67 kilómetros de infraestructura de transporte público masivo (Transmilenio) de conexión entre el lote No. 1 y los lotes 3 al 6, incluyendo la construcción de calzadas para el tránsito particular, más de 100 mil metros cuadrados de espacio público peatonal y zonas verdes, con ciclorrutas en cada costado del corredor, así como un nuevo puente vehicular en la intersección de la Avenida 68 con calle 13, que permite la integración operacional entre ambas troncales.

Adicionalmente, incluye un puente vehicular en la Avenida Constitución y cuatro estaciones con sus respectivos accesos, taquillas y puentes peatonales, disminuyendo de este modo los tiempos de viaje de todos los actores viales y la siniestralidad presente en este tramo del corredor.

B. EL PROCESO PRECONTRACTUAL

1. El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU adelantó la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-022-2022, cuyo objeto fue: "*La construcción para la adecuación de la Calle 13*

al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, ciclorrutas y espacio público". El cual se dividió en lote 2, lote 3 y lote 4.

2. Es importante advertir para los efectos de este negocio jurídico, que para lote 2 solo se recibió una propuesta. En efecto, la oferta presentada por EL CONSORCIO fue objeto de adjudicación, en la audiencia pública de adjudicación celebrada el 24 de abril de 2023.

C. EL CONTRATO

3. El día 19 de mayo de 2023 se suscribió entre el IDU y EL CONSORCIO, el Contrato de Obra Pública No. IDU-1450-2023.

De acuerdo con la **Cláusula 1.2 (Objeto)**, "El presente Contrato es un contrato de obra pública por medio del cual el Contratista se obliga con el IDU a realizar por su cuenta y con base en la asignación de riesgos del presente Contrato todas las actuaciones, ejecutar todas las obligaciones, sin limitación, para la *"construcción para la adecuación de la Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde el límite occidental del Distrito hasta la conexión con la intersección de Puente Aranda incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. – Lote 2" a cambio de la contraprestación calculada de acuerdo con lo señalado en el CAPÍTULO 5 del presente Contrato.",* por valor estimado de $499.589.297.791.

4. Conforme a la **Cláusula 1.3 (Alcance)**, las obras comprendían la infraestructura necesaria sobre el corredor Avenida Centenario, desde la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el límite occidental de Bogotá, en una longitud aproximada de 11,4 km (10,7 km en el corredor principal y 0,7 km sobre la intersección con la Carrera 50), incluyendo intersecciones con corredores viales estratégicos como la Carrera 50, Av. 68, Av. Boyacá, Av. Ciudad de Cali, Av. TAM y la futura Av. Longitudinal de Occidente (ALO) en su Lote 2; correspondiente al tramo de la Avenida Centenario entre la carrera 55 costado norte y la carrera 69F.

5. En la **Cláusula 1.5 (Plazo de ejecución), numeral 1.5.1.** se estableció un término total de treinta y cuatro (34) meses, sin incluir el plazo de liquidación del Contrato, discriminados en seis (6) meses de preconstrucción, veinticuatro (24) meses de construcción, cuatro (4) meses de recibo. Se previó seis (6) meses para la liquidación.

6. El numeral **1.6.1** precisó que, para la firma del Acta de Terminación de la Etapa de Preconstrucción e Inicio de la Etapa de Construcción se requiere, entre otras, la aprobación de los estudios, diseños y estudios adicionales; la suscripción del acta de armonización; la aprobación del plan de manejo de tráfico y señalización; la aprobación del diagnóstico de las obras de adecuación de desvíos, y la aprobación del cronograma de obras, todo ello en los términos establecidos en las respectivas cláusulas contractuales.

7. En materia de garantías, la **Cláusula 1.8** (Garantías), el numeral **1.8.8** Garantía de Buen Manejo de Anticipo — literal a)— se establece que EL CONSORCIO, debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que

reciba a título de Anticipo. Así mismo, en el literal c), numeral (iv) dispone que los rendimientos del patrimonio autónomo serán de propiedad del IDU, los cuales deberán ser reintegrados por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe el IDU mensualmente dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos a la cuenta bancaria que para tal efecto informe el IDU.

8. **El numeral 1.8.9,** exige la Garantía Única de Cumplimiento y precisa sus amparos y vigencias mínimas, comprendiendo, como mínimo: (i) buen manejo y correcta inversión del anticipo; (ii) cumplimiento del contrato (iii) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; (iv) estabilidad y calidad de la obra.

9. De acuerdo con la **Cláusula 3.4** (Estudios y diseños), **numeral 3.4.1**. en sus literales a), b), c) y d), así como lo previsto en el numeral **3.4.2** y **3.4.6, literal e)**, el contratista asumió la obligación de elaborar, revisar y ajustar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto, garantizando su calidad y oportunidad.

 Según el **numeral 3.4.1, literal C)**: "*Para los efectos señalados en el literal anterior, el Contratista podrá, a su elección: (i) fundamentarse de manera exclusiva en los Estudios y Diseños que el IDU puso a disposición durante la Licitación; o (ii) adaptar y/o modificar los Estudios y Diseños que el IDU puso a disposición durante la Licitación; o (iii) presentar unos Estudios y Diseños de Detalle fundamentados en información técnica diferente a la puesta a disposición por el IDU en la Licitación; o (iv) una combinación de cualquiera de las tres opciones anteriores."*

10. En la **Cláusula 5.5** (Forma de Pago del Anticipo) del contrato se pactó la entrega de un anticipo, cuya administración se dispuso a través de una fiducia mercantil. Así mismo, el numeral **5.5.2.** estableció la entrega al contratista de un anticipo equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor estimado del contrato. Posteriormente, en el modificatorio No. 1, se dividió el pago inicialmente previsto en dos desembolsos, uno para la vigencia 2023 y otro para la vigencia 2024, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

11. La **Cláusula 5.6**. dispone la remuneración durante la etapa de preconstrucción y en su numeral **5.6.1** establece que *"el Contratista tendrá derecho durante la Etapa de Preconstrucción a pagos mensuales por los Componentes Ambientales y SST, Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tráfico – Señalización de Desvíos"*.

12. La **Cláusula 9.1** (Terminación del Contrato) en su numeral **9.1.2** prevé que, en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, se podrá terminar anticipadamente la ejecución del contrato, entre otros, en alguno de los siguientes eventos: *a) por mutuo acuerdo de las partes, y (d) Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación del Contrato,* mediante notificación escrita a la contraparte con no menos de diez (*10) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, si un Evento Eximente de la Responsabilidad ocasiona la suspensión total de la ejecución del Contrato, por un período consecutivo de tres (3) meses*.

13. La **Cláusula 10.2** (Terminación anticipada durante la etapa de preconstrucción.) establece unas fórmulas para la terminación en esta etapa.

D. MODIFICATORIOS CONTRACTUALES

14. El día 6 de diciembre de 2023, se suscribió la Modificación No. 1 al Contrato de Obra No. IDU-1450-2023, mediante la cual se ajustó la Cláusula 5.5 “Forma de pago del anticipo”, dividiendo el pago inicialmente previsto en dos desembolsos: (i) El primero por valor de DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS ($17.000.000.000), destinado a la Etapa de Preconstrucción, y, (ii) el segundo por valor de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($71.227.771.956) para la Etapa de Construcción, recursos que serían administrados a través de la fiducia mercantil constituida para tal fin.

15. El día 19 de abril de 2024 se suscribió la Modificación No. 2 y Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. IDU-1450-2023, suscrito entre las partes. Por medio de la cual (i) Se modificó el numeral 1.8.8, literal C, numeral IV de la Cláusula 1.8 “Garantías”, estableciendo que los rendimientos del patrimonio autónomo serían de propiedad de Transmilenio S.A. y debían ser reintegrados mensualmente a la cuenta designada por dicha entidad; (ii) Se prorrogó el plazo del contrato por TRES (3) meses adicionales en la Etapa de Preconstrucción, quedando esta con una duración total de NUEVE (9) meses; (iii) En consecuencia, se modificó el numeral 1.5.1 de la Cláusula 1.5 “Plazo Total”, fijando la vigencia contractual en TREINTA Y SIETE (37) meses; (iv) Se modificó el literal c) del numeral 1.6.1 de la Cláusula 1.6 “Etapas en que se divide la ejecución del contrato”, para armonizarlo con el nuevo plazo de la preconstrucción; (v) Finalmente, se modificó el numeral 5.3.1 de la Cláusula 5.3 “Fondo de Compensaciones”, incorporando el romanillo vii; “(vii) Costos de los Componentes Transversales (Componente de Labores Ambientales y SST, Componente de Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, y Componente de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, asociados a las prórrogas en cualquier etapa del contrato de obra, cuando sean imputables al IDU”

16. El día 27 de diciembre de 2024 se suscribió la Modificación No. 3 al Contrato de Obra No. IDU-1450-2023, entre las partes, mediante la cual: (i) se modificó la Cláusula 5.4 “Apropiaciones Presupuestales”, incorporando la reprogramación de vigencias futuras conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202412 9244 del 16 de diciembre de 2024, por valores de $147.825.267.162 para la vigencia 2025 y $226.709.998.518 para la vigencia 2026, sumando un total de $374.535.265.680; (ii) se estableció la obligación del Contratista de actualizar y allegar al IDU los certificados de modificación de las garantías contractuales, dentro del término estipulado; y (iii) el Contratista manifestó expresamente la renuncia a cualquier reclamación relacionada con las apropiaciones presupuestales objeto de modificación.

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

17. El día 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Acta No. 1 de Inicio, con la cual se dio inicio a la ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1450-2023, en su etapa de preconstrucción.

18. Durante la ejecución del contrato se suscribieron cuatro (4) actas de suspensión, denominadas actas 7, 19, 24 y 26, adicionalmente se suscribieron cuatro (4) actas de ampliación de la suspensión, correspondiente a las actas 8, 12, 20 y 21. Así mismo, se suscribieron cuatro (4) actas de reinicio de la suspensión.

Además, se suscribió el Otrosí número 1 para la prórroga del plazo.

El objeto general de las actas de suspensión No. 19, 20, 21 y 24 correspondió a la discusión sobre la viabilidad del proyecto, aducida por el contratista.

Cabe señalar que las actas de reinicio No. 22 y No. 25 no fueron suscritas por el contratista.

En cuanto a las actas de suspensión, se relacionan:

19. El 6 de marzo de 2024, se suscribió el Acta No. 7, por medio de la cual se ordena la suspensión temporal del contrato por un plazo de quince (15) días, con el fin de adelantar ajustes técnicos y administrativos requeridos.

20. El 19 de marzo de 2024, se suscribió el Acta No. 8, que amplía la suspensión por un término de diecisiete (17) días adicionales, mientras se adelantaban las gestiones necesarias para el reinicio.

21. El 5 de abril de 2024, se suscribió el Acta No. 12, que amplía la suspensión por el término de once (11) días, motivada en la necesidad de culminar trámites y coordinaciones interinstitucionales.

22. El 19 de abril de 2024, se suscribió el Acta No. 13, con la cual se dio reinicio formalmente la ejecución del contrato tras las suspensiones previamente decretadas.

23. El 17 de julio de 2024, se suscribió el Acta No. 19, por la cual se dispone una nueva suspensión por el término de doce (12) días adicionales.

24. El 29 de julio de 2024, se suscribió un acta de Ampliación de la Suspensión No. 20, por medio de la cual se extiende el plazo de suspensión por treinta y un (31) días adicionales.

25. El 28 de agosto de 2024, se suscribió el Acta No. 21 de Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 2**,** en la cual se reitera la necesidad de extender la suspensión mientras se surtían las condiciones necesarias para el reinicio. El término de esta suspensión fue de sesenta y un (61) días.

26. El 29 de octubre de 2024, se suscribió el Acta No. 22, se da reinicio a la ejecución contractual, una vez superadas las causales de suspensión, la cual no fue firmada por el contratista.

27. El 30 de diciembre de 2024 se suscribió el Acta No. 24, que ordena una nueva suspensión por el término de sesenta (60) días, motivada en la necesidad de culminar gestiones técnicas y administrativas antes de continuar con la ejecución del contrato.

Es diciente que las diferencias surgidas entre las partes se mantienen y, al respecto, en el acta se dejó el siguiente aparte:

"Una vez adelantadas mesas de trabajo técnicas entre las partes, se evidencia que persisten diferencias técnicas y contractuales que hacen necesario que las partes de común acuerdo suspendan el contrato por el término de sesenta (60) días calendario."

En esta acta No.24, cada una de las partes dejó salvedades, incluida la interventoría.[2]

28. El 28 de febrero de 2025, se suscribió el Acta No. 25, dejando constancia de la reanudación definitiva de las obligaciones contractuales en el marco de la preconstrucción, la cual no fue firmada por el contratista.

29. Las diferentes actas de suspensión y de reinicio y las múltiples mesas de trabajo realizadas por las partes durante el periodo comprendido desde el 17 de julio del 2024, hasta la fecha, dan cuenta de la conflictividad por las posiciones e intereses opuestos de las partes, sin lograr una solución. Lo anterior, ha conllevado a retrasos de las obras que requiere la ciudadanía, más allá de las discusiones económicas inherentes al contrato.

30. El 9 de septiembre de 2025, se suscribió el Acta No. 26, por la cual se dispone una nueva suspensión por el término de catorce (14) días calendario.

[2] Los salvamentos de las partes son: "***SALVEDAD CONTRATISTA.*** *El contratista se reserva el derecho de reclamar los perjuicios y sobrecostos que se causen en virtud de la suspensión de la Etapa de Preconstrucción, en concordancia con lo manifestado en diferentes pronunciamientos del Consejo de Estado y de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (Concepto C – 759 de 2022 del 11 de noviembre de 2022 (radicado No. RS202211112013730), así: "(...). Finalmente, se deja salvedad expresa que el análisis jurídico y financiero al que haya lugar sobre las alternativas técnicas que se presenten, deberá realizarse con posterioridad al plazo de suspensión y una vez exista un consenso sobre el alcance y magnitud de las mismas.* ***SALVEDAD INTERVENTOR****. En reunión virtual celebrada el 26 de diciembre de 2024 entre el Contratista, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Interventoría, se acordó suscribir una nueva acta de suspensión del contrato de obra IDU 1450-2023, después de suscribir el modificatorio que traslada los recursos de vigencia 2024 que se encuentran disponibles para la vigencia 2025, con la expedición de nuevos certificados presupuestales por TMSA. No obstante, esta Interventoría mantiene su posición en el sentido que el contrato de obra IDU 1450-2023 fue reiniciado el 29 de octubre de 2024, según la fecha de finalización de la suspensión que consta en el acta No. 21 "Ampliación 2 a la Suspensión 2", la cual fue suscrita por todas las partes involucradas. En consecuencia, y con el objetivo de suscribir el Modificatorio No. 3, que permite mitigar la posible pérdida de recursos de financiación del proyecto, para efectos de evitar la discusión sobre el estado de vigencia del contrato de obra, la Interventoría concurre a suscribir la presente acta de suspensión, dejando expresa constancia que no por ello renuncia a su posición jurídica anterior o que acepta la posición del contratista, pues en criterio de esta Interventoría el contrato de obra se encuentra en ejecución desde el 29 de octubre de 2024*. ***SALVEDAD IDU.*** *La suspensión del Contrato, no ocasionará reconocimiento económico al Contratista. Frente a cualquier manifestación de reclamación por los posibles costos asociados al periodo de suspensión, se aclara que la simple manifestación de reclamación de costos no podrá ser revisada por la Entidad, y procederá únicamente previa acreditación de costos a través de medios de prueba conducentes y pertinentes, de conformidad con los procedimientos que se hayan establecido para tal fin. - Con la suscripción de la presente suspensión el IDU no renuncia a su potestad sancionatoria por los presuntos incumplimientos que se evidencien"*

III. EL PROCESO JUDICIAL VIGENTE SOBRE LAS CONTROVERSIAS DE LAS PARTES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

31. LA DEMANDA DEL CONSORCIO:

El 9 de abril de 2025, EL CONSORCIO instauró demanda de controversias contractuales en contra del – IDU ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, en la cual solicita que se hagan varias declaraciones y condenas[3]: Entre las principales pretensiones y condenas solicitadas por el demandante, se encuentran:

- Que el IDU certificó la maduración del proyecto y definió una franja predial insuficiente.
- Que el contratista no estaba facultado para modificar dicha franja predial.
- Que el contrato es inviable en su ejecución por limitaciones técnicas y prediales.
- Que el IDU incumplió el principio de planeación y el artículo 87 de la Ley 1474, lo que configura un incumplimiento contractual
- Que el IDU debe indemnizar al Consorcio por los perjuicios (daño emergente y lucro cesante)
- Que el Consorcio no puede continuar ejecutando el contrato por no haberse entregado los predios.

[3] *El proceso judicial está radicado bajo el numero 25000-23-36-000-2025-00169-00. Las pretensiones de la demanda son: "Primera: Que se declare que el Contrato de Obra No. IDU-1450-2023 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano y Consorcio CC 2023 existe y se encuentra vigente. Segunda: Que se declare que el Instituto de Desarrollo Urbano adelantó la maduración del proyecto que resultó en la Licitación Pública IDU-LP-SGI-022- 2022-LOTE 2. Tercera: Que se declare que el Instituto de Desarrollo Urbano está obligado a cumplir con el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. Cuarta: Que se declare que el Instituto de Desarrollo Urbano certificó haber realizado la etapa de maduración del proyecto en el marco de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-022-2022-LOTE 2. Quinta: Que se declare que el Instituto de Desarrollo Urbano definió la franja predial necesaria para la ejecución del Contrato de obra No. IDU-1450-2023.Sexta: Que se declare que en el marco del Contrato de Obra No. IDU-1450-2023 el contratista no estaba habilitado para modificar la franja predial objeto de intervención. Séptima: Que se declare que en la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra No. IDU-1450-2023, el Consorcio CC 2023 cumplió con la obligación de revisión de los estudios y diseños contratados por el IDU en el proceso de maduración del proyecto. Octava: Que se declare que dentro de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra No. IDU-1450-2023, el Consorcio CC 2023 advirtió la obligatoriedad de los Decretos Distritales No. 308 de 2018 y 263 del 21 de junio de 2023 y la insuficiencia de la franja predial. Novena: Que se declare que la conjugación de las limitaciones técnicas tales como las normas distritales de espacio público, niveles de servicio de los carriles y redes de servicios público pre-existentes y franja predial que prevé el Contrato de Obra No. IDU-1450-2023 hacen imposible su ejecución. Décima: Que se declare que la imposibilidad de ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1450-2023 configura un incumplimiento del Instituto de Desarrollo Urbano del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. Décima Primera: Que se declare que, como consecuencia de la vulneración del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el Instituto de Desarrollo Urbano violó el principio de planeación en relación con el Contrato de obra No. IDU-1450-2023. Décima Segunda Que se declare que el Instituto de Desarrollo Urbano incumplió el contrato de obra No. IDU-1450-2023 como consecuencia de haber incumplido el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y haber violado el principio de planeación del contrato de obra No. IDU-1450-2023. Décima Tercera: Que se declare que el Instituto de Desarrollo Urbano ha faltado al principio de buena fe contractual en el marco del Contrato de obra No. IDU-1450-2023. Lo anterior al pretender que se efectué la obra desconociendo el ordenamiento jurídico. Décima Cuarta: Que se declare que el Consorcio CC 2023 ha cumplido a cabalidad con el principio de buena fe contractual en el marco del Contrato de obra No. IDU-1450-2023. Décima Quinta: Que se declare que el Instituto de Desarrollo Urbano está obligado a indemnizar los perjuicios ocasionados al Consorcio CC 2023 como consecuencia de sus incumplimientos legales y contractuales. Décima Sexta: Que se declare que el Instituto de Desarrollo Urbano, con ocasión de sus actuaciones y omisiones durante la ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1450-2023, ha incurrido en un incumplimiento contractual que ha derivado en la generación de perjuicios al Consorcio CC 2023, consistentes en daño emergente y lucro cesante. Décima Séptima: Que se declare que, como consecuencia de la figura de la excepción de contrato no cumplido, el Consorcio CC 2023 se encuentra imposibilitado para continuar con la ejecución de las obligaciones a su cargo, 5 debido a la falta de entrega de los predios requeridos para cumplir con dichas obligaciones en un marco de legalidad".*

En conjunto, las pretensiones del CONTRATISTA ascienden a la suma de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($**37.115.347.472)**, sin perjuicio de intereses, gastos y costas procesales.

Entre los argumentos principales de la demanda, se plantea la presunta violación al deber de planeación de la entidad. En especial, según el demandante: "*existen condiciones del espacio público del corredor de la calle 13 lote 2 que impiden el cumplimiento de la normatividad urbana y técnica por causa del estrecho límite de intervención del proyecto, el cual conlleva a la afectación del cumplimiento de las especificaciones de construcción, ocasionando que algunos predios vean afectados sus accesos y, en consecuencia, se alteren las condiciones de movilidad en andenes y ciclorruta*"[4]

32. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN DEL IDU.

El IDU contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones del demandante. Adicionalmente, presentó demanda de reconvención en contra de EL CONSORCIO CC 2023 y sus aseguradoras, ante el Tribunal administrativo de Cundinamarca, Sección tercera Subsección C.

Las pretensiones y condenas principales impetradas por el IDU, se refieren a que se declare el incumplimiento total del contrato por parte del CONSORCIO, en especial, por no haber entregado y terminado los estudios y diseños de la obra, que hacen parte de la etapa de preconstrucción, en la forma y plazo establecidos en EL CONTRATO. Así mismo, el IDU solicita hacer efectiva la cancelación por la cláusula penal correspondiente al 30% al valor del contrato y, además, el reconocimiento de perjuicios adicionales causados.[5]

[4] *Comunicación del 2 de julio de 2024, del demandante, citada en el hecho 50 de la demanda con el texto literal anterior.*

[5] Que se declare que el contrato se encuentra en ejecución y que el contratista de obra suspendió de hecho la ejecución del contrato desde el día 29 de octubre de 2024 y el 28 de febrero de 2025. Que se declare el incumplimiento total del contrato de las obligaciones señaladas en las cláusulas Cláusula 3.4. Estudios y Diseños, numeral 3.4.1., literales a, b, numeral 3.4.2, numeral 3.4.4, Cláusula 13.8. Información y Conocimiento del Proyecto, Apéndice A y Apéndice C, Cláusula 7.2. Manual de Interventoría y/o Supervisión. Que se declare que las obligaciones contempladas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos, apéndices y demás documentos precontractuales hacen parte del contrato y son oponibles a las partes. Que se declare que el Instituto de Desarrollo Urbano cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales. La cláusula penal pecuniaria pactada, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por un monto de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($149.876.789.337). El reconocimiento de perjuicios adicionales en la modalidad de daño emergente y lucro cesante estimados en SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($76.656.750.295). La restitución del anticipo por valor de DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS ($17.000.000.000). Pago los costos en que incurrió el IDU por concepto de administración y custodia de los predios donde se desarrollaría el contrato 1450 de 2023 por parte del consorcio CC 2023, remoción de escombros y demás actividades para retoma de custodia: RT 51397 la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($46.311.356) MONEDA CORRIENTE, y RT 51386 la suma de CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($106.959.864) MONEDA CORRIENTE. o las mayores sumas que se demuestren procesalmente.

En conjunto, las pretensiones del IDU ascienden a la suma de más de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS ($243.000.000.000), sin perjuicio de intereses y actualizaciones.

33. MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS POR EL JUEZ COMPETENTE.

33.1. EL CONSORCIO solicitó medidas cautelares sobre la:

"Suspensión de procesos sancionatorios: Que el IDU se abstenga de iniciar (o suspenda si ya están en curso) procesos sancionatorios relacionados con la ejecución del contrato, hasta que se dicte sentencia definitiva.

Suspensión de la ejecución del contrato: Que se ordene suspender la ejecución del contrato IDU-1450-2023 hasta que: El IDU adquiera los predios necesarios para su legal ejecución. O, en su defecto, hasta que haya sentencia definitiva."

33.2. Mediante Auto del 21 de julio de 2025, el magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió sobre las medidas cautelares solicitadas por el contratista:

"PRIMERO: NEGAR la medida cautelar consistente en suspender el contrato de obra No. 1450 de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR la medida cautelar consistente en ordenar al IDU suspender cualquier proceso sancionatorio que se encuentre en curso en contra del consorcio contratista o, en su defecto, abstenerse de iniciar proceso sancionatorio alguno relacionado con el Contrato de Obra No. 1450 de 2023.

TERCERO: REQUERIR al demandante para que constituya caución en el presente asunto, mediante póliza o depósito judicial por el valor de noventa y nueve mil novecientos diecisiete millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos con dos centavos ($99.917´859.558,2). La medida cautelar decretada en el numeral segundo anterior sólo se hará efectiva una vez se preste la caución correspondiente."

32.3. Es importante mencionar que, mediante esta decisión judicial, una vez constituida la caución, al IDU le quedan suspendidas sus facultades sancionatorias, tanto para continuar con un proceso sancionatorio como iniciar uno nuevo relacionado con EL CONTRATO.

En efecto, el contrato hoy se encuentra consumiendo tiempo de la etapa de construcción, sin haber podido pasar a dicha etapa en tanto no se han culminado las actividades de la etapa de preconstrucción.

Para EL CONSORCIO, *"(…) la conjugación de las limitaciones técnicas tales como las normas distritales de espacio público, niveles de servicio de los carriles y redes de servicios público pre-existentes y franja predial que prevé el Contrato de Obra No. IDU-1450-2023 hacen imposible su ejecución*". Por ello, según el demandante, no es posible realizar los estudios y diseños de las obras en los términos planteados en EL CONTRATO, pues además la estipulación del pliego de condiciones en el sentido de no permitir la modificación de la

geometría como límite de la intervención, le impediría el cumplimiento de esta actividad. En su argumentación, se requiere de modificaciones significativas en los diseños que implicaría un mayor valor, la correspondiente modificación del contrato y la adquisición de nuevos predios por parte del IDU. Por lo tanto, según el contratista, no puede realizar la ejecución de estas actividades por considerar que no se ajustan al ordenamiento jurídico vigente ni son viables desde el punto de vista técnico, bajo los parámetros señalados en el contrato, lo cual conduce al resultado de que se encuentran suspendidas.

Para el IDU, conforme con la interventoría, si es posible y necesario que EL CONSORCIO elabore y entregue los estudios y diseños previstos en la etapa de preconstrucción, en especial, con el cumplimiento del Anexo Técnico, Apéndice A, del contrato, que establece las condiciones para que se cumpla esta obligación, sin que ello implique modificación a la geometría general ni la necesidad de adquisición de nuevos predios.

En conclusión, tanto EL CONSORCIO como el IDU, tienen posiciones contrapuestas que han generado que se trabe la Litis entre las partes y que han impedido el avance, al punto de que el CONSORCIO no se encuentre desarrollando actividades, alegando la inviabilidad técnica de su ejecución y por su parte el IDU, tenga un contrato suscrito, sin el avance proyectado y respecto del cual puede perder las facultades sancionatorias con la constitución de la caución por parte del contratista, estos es, sin medidas legales para conminar su cumplimiento.

32.4. Las razones para negar la medida cautelar sobre la suspensión del contrato.

Sobre las razones aducidas por el juez del conocimiento, para negar la suspensión judicial del contrato, entre otras, para propiciar que la entidad pueda analizar diferentes alternativas para continuar con la obra, incluida su ejecución por otro contratista. Resulta importante citar su texto:

"Atendiendo al interés público, el Despacho considera que debe seguir los precedentes establecidos en asuntos similares por el Consejo de Estado[6], cuando se ha solicitado la suspensión de un contrato, no es pertinente el decreto de éste, por cuanto durante la suspensión del contrato materia de controversia el marco de un proceso de controversias contractuales, la entidad contratante no tendría la posibilidad de celebrar otro contrato para cumplir con el objeto del que se encuentra suspendido y, por lo tanto, la suspensión de aquél hasta que se dicte sentencia implica efectos adversos para interés público mucho mayores que los intereses del particular (contratista), en la medida en que la obra quedaría detenida en el tiempo, lo que perjudicaría a la población que iba a ser beneficiaria de aquélla, pues durante la suspensión, la relación jurídico - negocial entre las partes subsiste.

Por lo tanto, la entidad estatal solo podría suscribir otro contrato con un contratista diferente para ejecutar un objeto anteriormente contratado, si extingue el vínculo obligacional del primer contrato, que de acuerdo con la ley, únicamente, la entidad estatal podría hacerlo a través de la

[6] *Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Auto del 24 de abril de 2024, Radicado No. 25000-23-36-000-2023-00267-01 (70725). Recurso de apelación contra auto que decretó medidas cautelares. Estudio de procedencia de las medidas cautelares prescritas en los numerales 2o y 5o del artículo 230 del CPACA.*

terminación unilateral, la terminación bilateral o al declarar la caducidad del contrato (artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 1602 del Código Civil)[7].

De manera que, las partes no podrían reanudar la ejecución del contrato que el juez suspenda, aun si se superan las causas que inicialmente dieron lugar a su suspensión, y que la entidad contratante tampoco podría realizar otra contratación con el mismo objeto de aquel; así la suspensión del contrato materia de controversia implicaría que la obra que se debía ejecutar quedaría detenida hasta que se profiera sentencia en el presente proceso, lo que implica una afectación por un largo periodo a los habitantes que se iban a beneficiar con aquel proyecto (construcción para la adecuación de la calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde el límite occidental del distrito hasta la conexión con la intersección de Puente Aranda, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C). Además, porque la suspensión de contrato puede ser una decisión que se adopte de común acuerdo por las partes contractuales evaluando las circunstancias particulares y concretas de la ejecución del contrato. En consecuencia, al ser más gravosa para el interés público la concesión que la denegación de la medida cautelar de suspensión de la ejecución contractual, se impone concluir que esta medida no cumple con el requisito que prescribe el numeral 3 del artículo 231 del CPACA. Por tanto, se negará."

IV. CONTENIDO DE LA CONTROVERSIA QUE SUSCITA EL ACUERDO CONCILIATORIO.

1. Síntesis de la controversia:

La controversia principal se suscita en los aspectos y requisitos técnicos relacionados con la elaboración de los estudios y diseños en la etapa de preconstrucción. Según la información reportada por el área técnica, en la comunicación XXXX el conflicto surge por la determinación del espacio disponible (límite de intervención) para la ejecución de las obras y la consecuente adquisición predial que adelanta la Entidad, definido en consideración a la reserva vial y la ingeniería de valor desarrollada para el proyecto, que determina el contenido de los estudios y diseños previstos para la etapa precontractual.

La diferencia central radica en la disponibilidad predial y la viabilidad técnica de ejecutar el proyecto dentro del límite de intervención definido.

El contratista aduce que no recibió diseños de detalle fase III y que sólo recibió ingeniería de valor. Sostiene que su materialización no es posible en el espacio disponible para ello, debido a las restricciones derivadas de la franja predial, las redes de servicios públicos y las exigencias normativas aplicables.

[7] *Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del cuatro (4) de diciembre de dos mil seis (2006), Radicado No. 76001-23-31-000-1994-00507-01(15239): "Los modos anormales de terminación de los contratos de la Administración se configuran, a su turno, por: a).- desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; b).- terminación unilateral propiamente dicha; c).- declaratoria de caducidad administrativa del contrato; d).- terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; e).- desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; f).- declaratoria judicial de terminación del contrato; y h).- declaratoria judicial de nulidad del contrato. Además se encuentra, como causal de terminación de los contratos de la Administración, el mutuo consentimiento de las partes, la cual se ubica en un estadio intermedio, puesto que no corresponde exactamente a los modos normales de terminación del contrato -puesto que al momento de su celebración las partes no querían ni preveían esa forma de finalización anticipada-, como tampoco corresponde en su totalidad a los modos de terminación anormal, dado que está operando la voluntad conjunta de las partes y ello forma parte esencial del nacimiento y del discurrir normal de todo contrato (artículo 1602 C.C.)".*

Aunado a ello el contratista entiende limitada su obligación a la mera revisión de los diseños suministrados, mientras que el IDU señala que la cláusula 3.4. obliga al contratista a elaborar, ajustar y complementar los diseños necesarios para la ejecución dentro del área de intervención definida.

El IDU, por su parte, considera que el área prevista es suficiente y que conforme a los documentos del proceso de selección y en especial el contrato, la información del cuarto de datos se dispuso únicamente a título informativo, sin embargo, el contratista adjudicatario, en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas en el Contrato de Obra Pública No. IDU-1450-2023, debe entregar como producto de la etapa de precostrucción, sus propios estudios y diseños que conlleven al cumplimiento de las especificaciones particulares establecidas por el IDU en el Anexo 1 - Anexo Técnico, Apéndice A, Especificaciones Particulares de Construcción y Apéndice C, Especificaciones Particulares de Construcción de obras para Redes.

2. **<u>Posición del Contratista – Consorcio CC 2023:</u>**

El contratista sostiene que no recibió diseños de detalle fase III, ni ingeniería de valor, lo que limita la ejecución de las obras. Afirma que su obligación contractual se restringe a la revisión de estudios y diseños, y que existen deficiencias en la definición del área a intervenir. Considera que, para cumplir con la normatividad vigente (manual de espacio público y cartilla de andenes), se requerían predios adicionales, situación que hace inviable técnicamente la ejecución dentro de los límites prediales actuales. Bajo este entendido, el contratista en su demanda, alega que el IDU desconoció el principio de buena fe al exigir obras sin los insumos técnicos y jurídicos suficientes.

3. **<u>Posición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU:</u>**

El IDU argumenta que el contrato se celebró bajo el esquema 1[8], que expresamente contempla la obligación del contratista de entregar como producto de la etapa de precostrucción, sus propios estudios y diseños que conlleven al cumplimiento de las especificaciones particulares establecidas por el IDU en el Anexo 1 - Anexo Técnico, Apéndice A, Especificaciones Particulares de Construcción y Apéndice C,

[8] Manual de Gestión Contractual, numeral 9.2, literal g. *"Las dependencias encargadas de estructurar las condiciones del proceso y de la ordenación del gasto, en la etapa de estructuración de los estudios previos para la contratación de la obra correspondiente, deberán optar por uno de los siguientes esquemas de traslado del riesgo, previo análisis derivado de la complejidad de la obra contratar:*
ESQUEMA 1: El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, estableció el deber por parte de las entidades estatales de incluir en los pliegos de condiciones la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato. En el mismo sentido, los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, establecieron la responsabilidad por parte de las entidades de efectuar la asignación definitiva de los riesgos previsibles que puedan afectar el desarrollo de los contratos estatales Basados en lo anterior, este esquema de traslado será utilizado teniendo en cuenta la complejidad del proyecto, y contará con las etapas de Preconstrucción, Construcción y de manera opcional Mantenimiento.
La etapa de preconstrucción inicia al día siguiente de la suscripción del Acta de Iniciación de la Ejecución del Contrato, y terminará cuando se verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos para tal efecto en las especificaciones técnicas que conforman los documentos precontractuales. (…) F) Durante el término fijado por la entidad durante la etapa de pre construcción, el Contratista deberá haber elaborado y entregado al Interventor los estudios y diseños de detalle orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las especificaciones establecidas en el proceso contractual (especificaciones particulares de construcción, especificaciones generales de construcción y demás concebidas para el proyecto), para la ejecución de todas las obras contempladas en el marco del contrato. Los estudios y diseños de detalle que serán elaborados por el contratista deberán respetar integralmente lo establecido en las especificaciones del proceso."

Especificaciones Particulares de Construcción de obras para Redes. Precisa que la línea de intervención es inmodificable y fue definida desde la etapa precontractual, con base en la reserva vial existente y la ingeniería de valor desarrollada para el proyecto, por lo que no procede la adquisición de nuevos predios. Además, sostiene que la norma aplicable es el POT 190 de 2004 y la cartilla de andenes adoptada mediante el Decreto 308 de 2018, no el manual de espacio público, razón por la cual las obras deben ejecutarse dentro de los límites previstos.

Por otra parte, señala el IDU que la discusión sobre el concepto de geometría que, según el contratista, no puede ser modificada, no puede desconocer las obligaciones que tiene el contratista relacionadas con los estudios y diseños, especialmente bajo las prescripciones de las especificaciones particulares, Anexo 1 - Anexo Técnico, Apéndice A, Especificaciones Particulares de Construcción y Apéndice C, Especificaciones Particulares de Construcción de obras para Redes.

Estas consideraciones son extractadas de la comunicación XXXX del área XXXX, que compendia los aspectos técnicos de la controversia.

V. RAZONES DE PROCEDENCIA DEL ACUERDO CONCILIATORIO.

34. La controversia entre EL CONSORCIO y el IDU, se centra principalmente en la disponibilidad predial y en la viabilidad técnica de ejecutar el proyecto dentro del límite de intervención establecido en EL CONTRATO. Mientras el contratista alega la imposibilidad técnica de ejecución del contrato, el IDU considera que el área definida es suficiente y que el contratista debe cumplir con la obligación de elaborar y entregar los estudios y diseños generando la opción constructiva más eficiente, de cara a garantizar el cumplimiento de las especificaciones particulares en la ejecución de la obra.

35. A pesar de las múltiples mesas de trabajo conformadas por representantes de las partes, desde la suspensión dos, el 17 de julio de 2024, en la cual EL CONSORCIO señaló su opinión de que el proyecto no era viable en las condiciones pactadas, la única conclusión es que no ha sido posible llegar a acuerdos.

Por el contrario, la situación se agravó hasta el punto que ha sido materia de un proceso judicial vigente en el cual EL CONSORCIO ha presentado demanda y el IDU ha presentado demanda de reconvención.

La realidad del contrato es que el contratista a la fecha no se encuentra ejecutando actividades, y el contrato está consumiendo plazo de la etapa de construcción sin haber podido pasar a dicha etapa por no haber cumplido los requisititos contractuales para ello, y que el IDU, no tiene capacidad de conminar al contratista al cumplimiento, pues de acuerdo con la decisión del Tribunal, sólo basta la constitución de la caución para perder las facultades sancionatorias. Al respecto cabe señalar que el CONSORCIO, en las mesas de trabajo, ha manifestado que en caso de que el IDU despliegue actividades asociadas a la facultad sancionatoria, constituirá de inmediato la caución.

36. Se trata de una situación de hecho y jurídica que está afectando gravemente el desarrollo del proyecto, pues el lote 2 hace parte integral de los 7 lotes que

conforman el proyecto integral de adecuación de la calle 13 al sistema de transporte y su necesaria continuidad. Lo anterior, con la grave afectación del interés general y la eminente posibilidad de vulnerar el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, esto es la obligación de las entidades de buscar el cumplimiento de los fines estatales que dieron origen al contrato y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

37. En este escenario, mantener el litigio trabado judicialmente, generaría retrasos en la ejecución del proyecto, incertidumbre prolongada sobre la materialización de la obra, y lo que es más importante afectaría el interés general y el derecho de los ciudadanos a contar con la infraestructura vial y espacio público asociado de la calle 13, que como se ha señalado es un corredor de importancia estratégica para la movilidad de la ciudad y la conexión con la región.

38. La situación derivada del estado actual del contrato, del conflicto existente y de las medidas cautelares vigentes, han llevado a las partes a buscar un arreglo directo, como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, mediante la vía de la conciliación judicial. Lo anterior, para poner fin al proceso y a las controversias surgidas, evitando mayores perjuicios, con la condición de que no se afecte el patrimonio público y dicho acuerdo esté encaminado a priorizar el interés general.

39. Por estas razones, las partes consideran que la solución conciliatoria judicial resulta procedente y conveniente, ya que permite equilibrar los intereses de ambas partes, mitigar riesgos y dar una respuesta efectiva a la ciudadanía que espera la culminación de la obra, en tanto permite generar las condiciones técnicas y jurídicas para la realización de un nuevo proceso y la contratación y desarrollo integral del proyecto. De no mediar dicho acuerdo, el tramo 2 quedaría supeditado a la resolución de los procesos judiciales, con el impacto en los tiempos que ello implicaría y los riesgos asociados a la falta de conexión de este tramo con los tramos restantes del corredor vial.

40. El día 17 de septiembre de 2025 se reunieron en la Personería Distrital de Bogotá, el Consorcio, el Interventor y la Personería, en la cual se socializó la problemática presentada en el Contrato de Obra IDU-1450 de 2023 y el proyecto de acuerdo conciliatorio a realizarse en el marco del proceso judicial, informado por todas Las Partes que están de acuerdo con el contenido del mismo.

41. En reunión sostenida en la Contraloría Distrital de Bogotá el día 18 de septiembre de 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano: **i)** Socializó el Proyecto calle 13, los 2 lotes con contrato vigente, los lotes 3,4, y 6 en proyecto de pliegos y el lote 7 (patio Taller) en estructuración; **ii)** Presentó la problemática presentada en el Contrato de Obra IDU-1450 de 2023; la estructura del contrato; las acciones judiciales en curso incluida la decisión sobre las medidas cautelares; y **iii)** Socializó el proyecto de acuerdo conciliatorio a realizarse en el marco del proceso judicial, basado en la realidad técnica y jurídica del contrato y en especial en la priorización del interés general, debido a la necesidad del desarrollo integral del proyecto.

42. De acuerdo con lo establecido en la Ley 2022 de 2022, para el caso en concreto, es procedente la celebración del acuerdo conciliatorio, teniendo en cuenta que recae sobre una controversia de naturaleza contractual con contenido económico, que busca la defensa del interés general y la preservación del patrimonio público.

Esta conciliación judicial será remitida al juez del conocimiento, para su consideración y aprobación, como requisito legal necesario para que surta efectos.

43. De conformidad con lo previsto en la jurisprudencia del Consejo de Estado, citada en el presente documento, este acuerdo conciliatorio, cumple plenamente con los presupuestos de legalidad, para ser aprobado judicialmente:

a) Vigencia de la acción. El proceso judicial actualmente en curso (Expediente No. 25000-23-36-000-2025-00169-00) fue instaurado en tiempo y la acción no se encuentra caducada, dado que el contrato objeto de controversia aún se encuentra vigente y bajo discusión judicial, lo que habilita plenamente la conciliación.

b) Materia transigible. La controversia surge de un contrato de obra pública regido por la Ley 80 de 1993, de naturaleza económica y, por tanto, susceptible de conciliación, siempre que se garantice la protección del interés general y no se afecten derechos irrenunciables de la Administración.

c) Representación de las partes y que estén facultadas para conciliar. El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU comparece debidamente representado por **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA**, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura, identificado con cédula de ciudadanía No.80.503.059, nombrado mediante Resolución No. 575 del 1 de abril de 2024, posesionado según Acta No. 059 del 1 de abril del 2024, quien actúa en virtud de la delegación contenida en la Resolución No. 1381 de 2025 y de la autorización impartida por el Comité de Conciliación del IDU (Acta No. xxxxx de septiembre de 2025).

El Consorcio CC 2023 comparece representado por su apoderado y representante legal **JOSE LUIS HURTADO MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No.76.306.256, con plenos poderes para representar y comprometer a las sociedades integrantes del Consorcio, y, por ende, para suscribir el presente acuerdo.

d) Controversia de contenido económico. Las demandas presentadas por EL CONSORCIO y por el IDU, incluyen, bajo juramento, la cuantía de las pretensiones presentadas por cada una de las partes. Por ende, corresponde a una controversia patrimonial susceptible de ser resuelta mediante un acuerdo conciliatorio.

e) No lesividad al patrimonio público. El presente acuerdo no resulta lesivo para el patrimonio público, en tanto que:

- Garantiza la devolución íntegra de cualquier valor pagado por la entidad como anticipo. Este valor asciende a la suma de **$16.150.000.000.**

- Se determina que EL CONSORCIO restituye la totalidad de los recursos recibidos por concepto de ejecución del Contrato de Obra Pública No. IDU-1450-2023, que ascienden a la suma de **$1.088.135.711.**

- Se establece que se cancelará por EL CONSORCIO el valor causado por concepto de la interventoría de la obra. Este valor asciende a la suma de **$2.923.061.602.**

- Implica el desistimiento de la demanda y de todas sus pretensiones, y la terminación del proceso en la medida en que se surtirá también el desistimiento por parte del IDU de la demanda de reconvención.

- Elimina el riesgo de condena al IDU, en el proceso judicial que se termina, teniendo en cuenta la cuantía de las pretensiones de la demanda del CONSORCIO.

44. La presente conciliación se ajusta al marco normativo vigente, y fue sometida a la decisión y autorización del Comité de Conciliación del IDU**,** según consta en el acta No. XXX de septiembre de 2025.

45. Que, verificados los anteriores presupuestos, el presente acuerdo conciliatorio satisface los requisitos de legalidad, conveniencia y protección del interés público, lo que habilita su aprobación por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

VI. CLÁUSULAS DEL ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan dar por terminado, de manera anticipada y por mutuo acuerdo, el Contrato de Obra Pública No. IDU-1450 del 2023, como medida de arreglo directo de la controversia contractual, sin que ello implique reconocimiento de incumplimiento ni de responsabilidad alguna para las partes, más allá de los reconocimientos mutuos que en este documento se acuerden.

Las partes liquidarán el contrato de conformidad con lo señalado en el presente acuerdo, para el efecto se tendrá un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de terminación del contrato (entendida ésta como la fecha de aprobación judicial del acuerdo conciliatorio).

SEGUNDA. RESTITUCIÓN DE RECURSOS. El Consorcio CC 2023 se obliga a restituir o cancelar, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aprobación del presente acuerdo conciliatorio: (I) la totalidad de los recursos recibidos por concepto de ejecución del Contrato de Obra Pública No. IDU-1450-2023, que ascienden a la suma de **$1.088.135.711,** (II) Los valores causados del contrato de interventoría de la obra hasta la fecha de radicación del presente documento ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca. El valor corresponde a la suma de **$2.923.061.602**; y (III) los valores totales depositados en la Fiducia por concepto de anticipo por la suma de **$16.150.000.000,** en la forma establecida en el parágrafo primero de este artículo (IV) cualquier otro recurso que hubiere recibido en relación con EL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO. Para la restitución del anticipo, el contratista otorgará instrucción expresa a la Fiduciaria para que efectúe el giro de dichos recursos a Transmilenio en calidad de pagador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo conciliatorio. La instrucción expresa se otorgará dentro de los (3) días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo conciliatorio, remitiendo copia al IDU de la misma.

Los rendimientos financieros causados con el anticipo, según el contrato, seguirán siendo propiedad de Transmilenio en calidad de pagador.

El CONSORCIO procederá de manera inmediata a la liquidación de la fiducia mercantil constituida para el manejo de los recursos de anticipo, una vez se efectúe la restitución de recursos establecida en la cláusula anterior. Asumiendo la totalidad de los costos asociados a la Fiducia.

PARAGRAFO SEGUNDO. La restitución o cancelación de las sumas establecidas en la presente cláusula, serán consignadas en los términos y condiciones pactadas en la presente cláusula en la cuenta **XXXXXX** a nombre de TRANSMILENIO S.A. identificada con NIT.**XXXX**, en calidad de pagador del contrato.

TERCERA. CANCELACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES. A partir de la fecha de aprobación judicial del presente documento, y del cumplimiento de las obligaciones consagradas en este acuerdo conciliatorio y una vez suscrita la liquidación del contrato, el CONSORCIO podrá proceder a la liberación y cancelación de las garantías del contrato, incluyendo las pólizas de cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual. La vigencia de póliza de cumplimiento en el amparo de salarios y prestaciones se ajustará por el término de 3 años contados a partir de la fecha de terminación del contrato (entendida ésta como la fecha de aprobación judicial del acuerdo conciliatorio).

PARÁGRAFO: Para efectos de calcular el valor de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y teniendo en cuenta que las partes han acordado la terminación anticipada del contrato en los términos de este acuerdo de conciliación, **EL CONSORCIO** tendrá la obligación de constituirla por el valor de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($3.336.627.320)**, cifra establecida por la Dirección Técnica de Proyectos del IDU conforme a la oferta. En cualquier caso, **EL CONSORCIO** se obliga a mantener indemne al IDU por cualquier reclamación laboral que llegare a originarse derivada de la ejecución del contrato de obra IDU-1450 de 2023.

Comentado [CM1]: De acuerdo con el cálculo realizado y reportado por el área técnica, este valor corresponde a los valores estimados para la etapa de preconstrucción de acuerdo a la oferta económico del Consorcio.

CUARTA. DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA. Las partes, de común acuerdo, libres de apremios y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, transigen todas las actuales y futuras diferencias derivadas de los hechos, actos u omisiones del Contrato 1450 de 2023, acordando que las mismas en virtud del presente acuerdo de conciliación quedan total y definitivamente superadas, en consecuencia, **EL CONSORCIO** en su calidad de contratista, desiste de manera total, incondicional e irrevocable de las de la demanda presentada en contra del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, bajo el expediente No. 25000-23-36-000-2025-00169-00, así como de cualquier otra reclamación judicial, extrajudicial, arbitral, administrativa y en general cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos, que tenga como objeto o fundamento el Contrato 1450 de 2023. Por su parte, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU desiste de la demanda de reconvención presentada bajo el mismo radicado, así como de cualquier otra reclamación judicial, extrajudicial, arbitral, administrativa y en general cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos, que tenga como objeto o fundamento el Contrato 1450 de 2023.

De igual manera, como consecuencia de la presente conciliación, las partes (CONSORCIO e IDU) renuncian a reclamar judicial o extrajudicialmente por cualquier hecho o pretensión presente o futura respecto del contrato 1450 de 2023,

entendiéndose con la firma del presente documento que las diferencias quedan agotadas y resueltas de manera definitiva entre las partes.

Las partes renuncian de manera expresa, irrevocable e incondicional a formular cualquier tipo de reclamación, demanda, acción legal o extrajudicial, pretensión o solicitud de indemnización entre sí, por cualquier concepto relacionado con hechos, actos u omisiones derivados de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato objeto del presente acuerdo.

QUINTA. AUTORIZACIONES DEL IDU. EL IDU declara que el presente acuerdo conciliatorio cuenta con la aprobación del Comité de Conciliación mediante Acta No. [NÚMERO DEL ACTA] de [FECHA DEL ACTA], en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020 y en las demás disposiciones legales vigentes.

El contenido de la conciliación cuenta con los análisis técnicos jurídicos y financieros del IDU, que determinan la procedencia del acuerdo.

Este acuerdo, será sometido a la aprobación del juez del conocimiento, en los términos de ley.

SEXTA. MANIFESTACIONES DE LAS PARTES. Las partes acuerdan que no habrá lugar a determinar compensación alguna por la terminación anticipada de mutuo acuerdo del Contrato de Obra Pública No. **IDU-1450-2023**, salvo lo previsto en este acuerdo, sobre las obligaciones y restituciones a cargo de EL CONSORCIO. En este caso, cualquier estipulación del contrato o de las comunicaciones surtida entre las partes o cualquier acuerdo, se entenderá sin efectos en razón de esta conciliación, la cual prevalecerá.

SEPTIMA. COSA JUZGADA CONCILIATORIA. El presente acuerdo está condicionado a su aprobación judicial. Una vez aprobado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, producirá efectos de cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022.

En consecuencia, ninguna de las partes podrá iniciar nuevamente acciones judiciales o arbitrales sobre los hechos, pretensiones u obligaciones que constituyen el objeto de la presente conciliación.

OCTAVA. MANIFESTACIONES FINALES. Las partes reconocen que la presente conciliación se celebra de manera libre, voluntaria y con plena capacidad de disposición sobre los derechos económicos en conflicto, previa autorización del Comité de Conciliación del IDU y bajo control de legalidad del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Con este acuerdo se termina la controversia surgida con ocasión de la ejecución del Contrato de Obra Pública No. IDU-1450-2023, quedando LAS PARTES a paz y salvo por todo concepto, una vez cumplidas las obligaciones y restituciones pactadas, a cargo de EL CONSORCIO.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EFECTOS.

Este acuerdo de conciliación deberá ser suscrito por las partes y surtirá plenos efectos una vez sea aprobado por el juez del conocimiento.

En la Ciudad de Bogotá D.C. se firman 2 ejemplares el día xxxxx de xxx de 2025.

POR PARTE DEL IDU:

NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura del IDU

POR PARTE DEL CONSORCIO CC 2023:

JOSE LUIS HURTADO MEDINA
Representante Legal Consorcio CC 2023

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}

${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Honorable Concejal,

En atención a su petición allegada al Instituto de Desarrollo Urbano, mediante el radicado de referencia a continuación, se brinda respuesta a los interrogantes competencia del IDU, con base en la información preparada por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte y la Dirección Técnica de Construcciones de la Subdirección General de Infraestructura, la Dirección Técnica de Predios, la Dirección Técnica de Gestión Contractual y la Oficina de Coordinación Interinstitucional, en los siguientes términos:

Solicitud:

> **"(…)** *1. Sírvase enviar la siguiente información con respecto a las obras y el contrato de la Troncal de Transmilenio Avenida 68:*
> *Fecha de Acta de Inicio*
> *Plazo de construcción*
> *Fecha inicial de terminación*
> *Prórrogas*
> *Suspensiones*
> *Fecha actualizada de terminación* **(…)"**

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los nueve (9) grupos que conforman el proyecto Troncal Avenida 68; en la **Hoja 1 "AV 68"** columnas **G a la L,** del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"01. ANEXO 1_ Proyectos"***. La información se presenta con corte al 1 de septiembre de 2025.

Solicitud:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

> **"(…)** *2. Y 3. Sírvase enviar la siguiente información con respecto a las obras y el contrato de la Troncal de Transmilenio Avenida Ciudad de Cali:*
> *Fecha de Acta de Inicio*
> *Plazo de construcción*
> *Fecha inicial de terminación*
> *Prórrogas*
> *Suspensiones*
> *Fecha actualizada de terminación.* **(…)"**

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los cuatro (4) grupos que conforman el proyecto Troncal Avenida Ciudad de Cali; en la **Hoja 2 "AV Cali"** columnas **G a la L,** del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"01. ANEXO 1_ Proyectos"***. La información se presenta con corte al 1 de septiembre de 2025.

Solicitud:

> **"(…)***4. Sírvase enviar la última versión del MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL IDU y cuáles han sido las principales modificaciones con respecto a la anterior versión y cuáles fueron las razones que llevaron a ello.* **(…)"**

Respuesta: Se remite el Manual de Gestión Contractual, Código MG-GC-06, Versión 20.0 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, adoptado mediante Resolución No. 2080 del 23 de octubre de 2024.

En cuanto a las principales modificaciones, éstas se encuentran detalladas en la página 1 del Manual, en el apartado "Control de Versiones" correspondiente a la Versión 20 del 18 de octubre de 2024 (documento adjunto, ***"02.ANEXO 2_PUNTO 4 Manual de Gestión Contractual"***).

MANUAL DE GESTIÓN
MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
20	2024-10-18	En esta versión se ajustan aspectos asociados con la gestión contractual del Instituto, teniendo en cuenta para ello, algunas recomendaciones efectuadas por los órganos de control, jurisprudencia especializada aplicable a la gestión contractual, así como las buenas prácticas administrativas, que tienen como actividad transversal la revisión constante de la documentación de gestión administrativa a la cual se encuentra sujeta. De manera concreta las modificaciones que se introducen se encuentran referidas, entre otras, a las siguientes temáticas; (i) ajustes al establecimiento de los diferentes esquemas de traslado de riesgos de estudios y diseños al constructor en los diferentes contratos de obra pública que celebra el Instituto, (ii) ajuste a la definición del fondo de compensaciones en los contratos que celebra el Instituto, delimitando su naturaleza jurídica, concepto, extensión y condiciones contractuales para su utilización e, (iii) incorporación de la definición del fondo de cubrimiento en los contratos que celebra el Instituto, delimitando su naturaleza jurídica, concepto, extensión y condiciones contractuales para su utilización. Del capítulo 8.3.5 se suprime el párrafo denominado "Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares" Se ajusta la ubicación de la sede para el archivo central de documentación. Se ajusta el link para los capítulos de normatividad y Términos y Definiciones. Se realiza ajuste a la referencia de la ley del Código General Disciplinario. Ajustes a la referencia de los procedimientos sobre prefactibilidad y factibilidad.	101

Finalmente, en relación con las razones que motivaron las modificaciones incorporadas en la Versión 20 del Manual de Contratación, estas se encuentran descritas en la parte considerativa de la Resolución 2080 de 2024 de la siguiente manera:

> *"Que el Instituto de Desarrollo Urbano requiere actualizar su Manual de Gestión Contractual Versión 19 adoptado por la Resolución IDU-7261 de 2022, teniendo en cuenta algunas recomendaciones efectuadas por los órganos de control, jurisprudencia especializada aplicable a la gestión contractual, así como las buenas prácticas administrativas, que tienen como actividad transversal la revisión constante de la documentación de gestión administrativa a la cual se encuentra sujeta. En este sentido, se introducen modificaciones referidas a las siguientes temáticas: (i) ajustes al establecimiento de los diferentes esquemas de traslado de riesgos de estudios y diseños al constructor en los diferentes contratos de obra pública que celebra el Instituto, (ii) ajuste a la definición del fondo de compensaciones en los contratos que celebra el Instituto, delimitando su naturaleza jurídica, concepto, extensión y condiciones contractuales para su utilización, e (iii) incorporación de la definición del fondo de cubrimiento en los contratos que celebra*

el Instituto, delimitando su naturaleza jurídica, concepto, extensión y condiciones contractuales para su utilización. (...)"

Solicitud:

"(…) ***I. Proyecto Avenida 68***
Se solicita la siguiente información para cada uno de los contratos del proyecto, con los datos actualizados al último mes de corte

5. Avance de Obra:
Presentar un comparativo entre el porcentaje de avance físico ejecutado y el programado para cada etapa de cada contrato.
Presentar un comparativo entre el porcentaje de avance financiero ejecutado y el programado para cada etapa de cada contrato. **(…)"**

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los nueve (9) grupos que conforman el proyecto Troncal Avenida 68; en la **Hoja 1 "AV 68" columnas M a la P**, del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"01. ANEXO 1_ Proyectos"***. La Información es extraída del Sistema de Gestión Integral de Proyectos ZIPA, con corte al 1 de septiembre de 2025.

Los porcentajes de avance financiero relacionados en la columna O y P son tomados con relación al valor pagado en cada uno de los contratos relacionados, con fecha de corte a 1 de septiembre de 2025.

Solicitud:

"(…) *6. Cronograma:*
Informar las fechas de terminación vigentes para cada etapa y para la totalidad de cada contrato. **(…)"**

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los nueve (9) grupos que conforman el proyecto Troncal Avenida 68; en la **Hoja 1 "AV 68" columnas Q a la S**, del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"01. ANEXO 1_ Proyectos"***.

Solicitud:

"(…) *7. Gestión de Redes de Servicios Públicos:*

Suministrar un archivo en hoja de cálculo que detalle los costos de las maniobras realizadas para el traslado de redes. La información debe estar desglosada por grupo, por empresa de servicios públicos, y especificando si el costo corresponde a maniobras provisionales o definitivas.
Indicar de manera clara, para cada maniobra provisional ya finalizada, cuál ha sido la disposición de la infraestructura y los insumos utilizados. **(…)"**

Respuesta: Se remite en formato Excel y con las especificaciones solicitadas el **03.Anexo *3_PUNTO 7 "DETALLE COSTOS MANIOBRAS REALIZADAS AV 68"*** con corte al 05 de septiembre del 2025.

Frente a la solicitud relacionada con *"Indicar de manera clara, para cada maniobra provisional ya finalizada, cuál ha sido la disposición de la infraestructura y los insumos utilizados",* nos permitimos indicar que en la ejecución de maniobras provisionales es posible reutilizar los elementos como postes o luminarias que se encuentren en buen estado, sin embargo, para maniobras definitivas no se pueden utilizar elementos retirados; conforme a la normativa técnica aplicable y a las políticas de seguridad del servicio y calidad de las empresas.

De esta manera, en la ejecución de maniobras los materiales utilizados son seleccionados según su aplicación (aéreo o subterráneo), nivel de tensión y equipos a conectar, garantizando las condiciones técnicas de la regulación y las certificaciones de calidad correspondientes.

Por otro lado, los elementos y materiales retirados de la infraestructura son puestos a disposición final con el gestor autorizado para excedentes industriales y residuos peligrosos, conforme a los procesos internos de las Empresas de Servicios Públicos.

~~Se enfatiza que de acuerdo con las políticas de seguridad del servicio y calidad de las empresas los elementos retirados no pueden ser reutilizados en maniobras definitivas.~~

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

La disposición responde a las políticas internas de seguridad de prestación del servicio, de las personas y ambientales para la gestión integral de residuos y excedentes. De este modo se preserva la fiabilidad del servicio y la seguridad de las personas.

Solicitud:

"(…) *8. Gestión Predial:*
Remitir un informe en hoja de cálculo sobre el estado de la adquisición predial por cada grupo del proyecto. Este debe incluir:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

Número total de predios del proyecto y número de predios requeridos para adquisición.
Número de predios que no necesitan ser adquiridos, especificando si se trata de cesiones, propiedades del IDU o de terceros.
Detalle de predios adquiridos y entregados por cada vigencia (año).
Detalle de predios de cesión entregados por cada vigencia(año).
Número de predios que estaban pendientes de adquirir al inicio de la presente administración.
Número de predios entregados durante la presente administración, con desglose por mes.
Anexar la programación de entrega de los predios pendientes, organizada por grupo y mes, de acuerdo con el cronograma de obra de cada proyecto.
(…)"

Respuesta:

Se adjunta el documento denominado ***"ANEXO 4_Predios" Hoja 1 PUNTO 8"***, donde se presenta la información solicitada correspondiente a la gestión predial del proyecto Troncal Avenida 68.

Solicitud:

"(…) II. Proyecto Corredor Verde
9. Estado de los Contratos:
Para cada contrato, proporcionar un informe detallado que incluya:
Contratista: Identificación del contratista y, en caso de ser un consorcio, el porcentaje de participación de cada integrante.
Modificaciones Contractuales: Un resumen de las modificaciones suscritas, indicando la causal, la cláusula u obligación modificada y la imputabilidad de la modificación.
Suspensiones: Un resumen de las suspensiones suscritas, indicando la causal, la cláusula u obligación modificada y la imputabilidad de la modificación
En caso de haberse requerido la modificación por cuestiones técnicas (de diseño) informar el plazo inicial que se tiene en el cronograma de licitación para la actividad que requirió prórroga versus el plazo realmente ejecutado de la actividad.
Prórrogas: Si las modificaciones incluyeron ampliación de plazos, especificar la imputabilidad de la prórroga en la etapa correspondiente y de los costos asociados a la misma,

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

Fechas Clave: Fechas de inicio y finalización de cada etapa, fecha de finalización y/o la fecha estimada de inicio de las obras. ***(…)"*** ~~***(Sic)***~~

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los tres (3) lotes que actualmente se encuentran en ejecución para el proyecto Corredor Carrera Séeptima; en la **Hoja 3 "Corredor Kra 7" columnas G a la W**, del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"01. ANEXO 1_ Proyectos"***. Información con fecha de corte del 1 de septiembre de 2025.

~~Se aclara que las modificaciones contractuales reportadas que prorrogan plazos de la etapa de preconstrucción, son las mismas originadas por cuestiones técnicas (de diseño).~~

Solicitud:

10. Fase de Preconstrucción
Informar el porcentaje de avance en el cumplimiento de cada uno de los requisitos de la etapa de preconstrucción, necesarios para iniciar las obras en cada grupo o lote del proyecto.

Respuesta: En la **Hoja 3 "Corredor Kra 7" columnas X y Y**, del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"01. ANEXO 1_ Proyectos"***~~.~~, se presenta información del porcentaje de avance programado y ejecutado para la etapa de preconstrucción Información con corte del 1 de septiembre de 2025~~.~~ y en la **columna Z** se presentan los principales trámites que se encuentran pendientes para poder iniciar la etapa de construcción.

Adicional a lo anterior, a continuación se presenta el detalle de cada requisito y el avance ejecutado que se tiene~~n~~ para cada uno de los tres (3) lotes que componen el proyecto Corredor Carrera Séptima.

REQUISITO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
Estudios y Diseños Proyecto	77,62%	78,68 %	93.06%
Estudios Ambientales y SST	93,61%	78,68%	90,94%
Forestal licencias y resoluciones Silviculturales	60,00%	100%	90,94%

BIC INMUEBLES	68,00%	Presentado al IDPC trámite de protección BIC ubicado en Calle 128 - Servientrega Pendiente inicio de trámite de los BIC Colegio Agustín Fernandez, Club de Empleados Banco Popular, Villa Servitá	100%
Estudio de Tránsito	80,52%	100 %	100%
Estudio de semaforización	80,52%	100%	50,99%
Estudio de señalización	80,52%	Con observaciones de SDM	50,99%
PMTG	57,99%	Elaboración 100% Presentado a SDM para revisión y evaluación el 27 de agosto de 2025	Se emite aprobación de la línea base- 100%. Se podrá continuar con el trámite para la aprobación del PMT general.
Diseño de Redes Húmedas	89,12%	90,00%	99,50%
Codensa	97,96%	95,00%	99,81%
Tigo-Une	98,31%	95,00%	
ETB	95,57%	95,00%	
Claro	97,00%	95,00%	
Gas Natural - VANTI	99,34%	95,00%	

Fuente: Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte STEST- 1 de septiembre de 2025

Solicitud:

~~***10. Fase de Preconstrucción (…)***~~

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

Contrato IDU-1739 de 2023:
Indicar la fecha en que, según el cronograma, se requiere la demolición de la estructura del puente que cruza la Carrera 7 sobre la Calle 100

Respuesta:

Contrato de obra IDU-1739 de 2023- Lote 1, fecha demolición puente Calle 100.

Con relación al cronograma de obra, se informa que este corresponde a un producto de la actual etapa de preconstrucción y depende de otros productos, permisos y gestiones propios de esta fase. En consecuencia, sólo podrá disponerse del cronograma una vez concluida la etapa de Preconstrucción.

Por lo anterior, la fecha de demolición del puente existente en la calle 100 con carrera séptima, se determinará en el momento en el que se genere y apruebe el producto "cronograma de obra" del contrato de obra IDU 1739-2023.

Solicitud:

> ~~***10. Fase de Preconstrucción (...)***~~
>
> *Contrato IDU-1739 de 2023 (...)*
> *Informar que medidas tienen contempladas el IDU para la gestión de la movilidad en la intersección de la Calle 100, entre Carrera 9 y la Carrera 7.*

Respuesta:

Medidas de movilidad en intersección Calle 100, entre Carrera 9 y Carrera Séptima.

Respecto a las estructuras, que actualmente se adelantan en diseños en la etapa de Preconstrucción para la intersección de la Calle 100, y con el fin de garantizar la movilidad de todos los actores viales, se definió un perfil vial sobre la Carrera Séptima, compuesto por dos carriles mixtos por sentido, dos carriles BRT para el servicio exclusivo por sentido, espacio peatonal en costados oriental y occidental, ciclorruta en costado occidental.

El servicio mixto en sentido sur norte se mantiene a nivel, mientras que el servicio mixto sentido norte sur se proyecta con paso deprimido. De igual forma, contempla el paso de servicio mixto en sentido norte occidente y sentido occidente sur, por deprimidos.

Por otra parte, los carriles BRT que conectan la Troncal 68 con la Carrera Séptima en sentidos norte occidente y occidente norte, se mantendrán a nivel, conectando el servicio mixto y el servicio del Sistema de Transporte Masivo, en el sector de la Calle 100, entre la Carrera 9 y la Carrera 7.

Solicitud:

> **"(…)** ***III. Calle 13***
> ***11. Estado de los Contratos:***
> *Para cada contrato, proporcionar un informe detallado que incluya:*
> *Contratista: Identificación del contratista y, en caso de ser un consorcio, el porcentaje de participación de cada integrante.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

Modificaciones Contractuales: Un resumen de las modificaciones suscritas, indicando la causal, la cláusula u obligación modificada y la imputabilidad de la modificación.
Suspensiones: Un resumen de las suspensiones suscritas, indicando la causal, la cláusula u obligación modificada y la imputabilidad de la modificación
En caso de haberse requerido la modificación por cuestiones técnicas (de diseño) informar el plazo inicial que se tiene en el cronograma de licitación para la actividad que requirió prórroga versus el plazo realmente ejecutado de la actividad
(…)"

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los dos (2) lotes que actualmente se encuentran en ejecución para el proyecto Nueva Calle 13; en la ***Hoja 4 "Calle 13"*** **columnas G a la S**, del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"01. ANEXO 1_ Proyectos"***. Información con fecha de corte del 1 de septiembre de 2025.

Solicitud*:*

"(…) *12. Gestión Predial:*
a. Remitir un informe en hoja de cálculo sobre el estado de la adquisición predial por lote 1 y lote 2 del proyecto. Este debe incluir:
i. Número total de predios del proyecto y número de predios requeridos para adquisición.
ii. Número de predios que no necesitan ser adquiridos, especificando si se trata de cesiones, propiedades del IDU o de terceros.
iii. Detalle de predios adquiridos y entregados por cada vigencia (año).
iv. Detalle de predios de cesión entregados por cada vigencia(año).
v. Número de predios que estaban pendientes de adquirir al inicio de la presente administración.
vi. Número de predios entregados durante la presente administración, con desglose por mes.
b. Anexar la programación de entrega de los predios pendientes, organizada por grupo y mes, de acuerdo con el cronograma de obra de cada proyecto.
~~**(Sic)**~~

Respuesta: Se adjunta el documento denominado ***"ANEXO 4_Predios" Hoja 2 PUNTO 12"***, donde se presenta la información solicitada correspondiente a la gestión predial del proyecto del proyecto Troncal Calle 13.

Solicitud*:*

"(…) *13. Fase de Preconstrucción*
a. Informar el porcentaje de avance de cumplimiento de cada uno de los requisitos de la etapa de preconstrucción, necesarios para iniciar las obras de cada grupo o lote del proyecto. Para los contratos suscritos.

Respuesta: En la **Hoja 4 "Calle 13" columnas T y U**, del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"01. ANEXO 1_Proyectos"***, se presenta información del porcentaje de avance programado y ejecutado para la etapa de preconstrucción con corte del 1 de septiembre de 2025. Y en la **columna Z** se presenta el estado o pendientes para iniciar la etapa de construcción.

En los anteriores términos se da respuesta oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
Revisó: KARLA GABRIELA RAMIREZ TOLOZA – SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE
Revisó: CRISTHIAN CAMILO FLOREZ AZUERO – SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctora
ETNA TAMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 426B - 427B
etna.argote@camara.gov.co
Bogotá D.C.

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Con formato: Portugués (Portugal)

Honorable Representante,

En atención a la comunicación de la referencia, relacionada con la solicitud de información sobre el estado del Contrato de Obra IDU 1397-2017, que tiene por objeto la ***"ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA AV. JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC 63) DESDE LA TRANSVERSAL 112B BIS A (CARRERA 114) HASTA CARRERA 122, EN BOGOTÁ, D.C."***, a continuación, brindamos respuesta, con base en los reportes y documentación preparados por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial de la Dirección Técnica de Construcciones de esta entidad, ~~de manera atenta se emite respuesta al cuestionario remitido~~ en los siguientes términos:

PETICIONES:

1. ***Informe detallado sobre el estado actual de la ejecución del proyecto, especificando porcentaje de avance físico y financiero.***

La Avenida José Celestino Mutis / AC 63 desde la Transversal 112B BIS A (Carrera 114) hasta la Carrera 122 se encuentra incluida dentro del **Contrato de Obra IDU-1397-2017**, cuyo objeto consiste en la ***"ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA AV. JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC 63) DESDE LA TRANSVERSAL 112B BIS A (CARRERA 114) HASTA CARRERA 122, EN***

BOGOTÁ, D.C.” respecto del cual el control y seguimiento a su ejecución, en aplicación de lo previsto en el artículo 32 “*De los Contratos Estatales*” de la Ley 80 de 1993, se efectúa a través del contrato de interventoría IDU-1470-2017, cuyo objeto es la ***“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA DE LA AV. JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC 63) DESDE LA TRANSVERSAL 112B BIS A (CARRERA 114) HASTA CARRERA 122, EN BOGOTÁ D.C.”***

Los referidos contratos finalizaron ~~culminaron su plazo de ejecución~~ el 09 de junio de 2025; a ~~la~~ fecha de este oficio, el porcentaje de avance físico es del 100% y su avance financiero es del 95,58%.

2. ***Relación de prórrogas contractuales otorgadas para la ejecución del tramo, con soporte técnico y jurídico.***

A continuación, se relacionan las prórrogas suscritas para el Contrato de Obra IDU-1397-2017 y en el enlace que se muestra a continuación podrá consultar las minutas de las mismas con su respectiva justificación técnica y jurídica.

Enlace SECOP I: https://acortar.link/SElXtm

Código de campo cambiado

MODIFICACIÓN	OBJETO
PRÓRROGA No. 1 11 de julio de 2018	Se prórroga plazo del contrato para la etapa de consultoría en dos (2) meses.
PRÓRROGA No. 2 11 de septiembre de 2018	Se prórroga plazo del contrato para la etapa de consultoría en dos (2) meses.
PRÓRROGA No. 3 9 de noviembre de 2018	Se prórroga plazo del contrato para la etapa de consultoría en un (1) mes.
PRÓRROGA No. 4 11 de diciembre de 2018	Se prórroga plazo del contrato para la etapa de consultoría en un (1) mes.
PRÓRROGA No. 5 5 de febrero de 2019	Se prórroga plazo del contrato para la etapa de consultoría en dos (2) meses.
PRÓRROGA No. 6 17 de abril de 2019	Se prórroga plazo del contrato para la etapa de consultoría en tres (3) meses.
PRÓRROGA No. 7 02 de agosto de 2019	Se prórroga plazo del contrato para la etapa de consultoría en dos (2) meses y quince (15) días calendario.

MODIFICACIÓN	OBJETO
PRÓRROGA No. 8 15 de noviembre de 2019	Se prórroga plazo del contrato para la etapa de consultoría en dos (2) meses y veinticuatro (24) días calendario.
PRÓRROGA No. 9 13 de marzo de 2020	Se prórroga plazo del contrato para la etapa de consultoría en dos (2) meses y quince (15) días calendario.
PRÓRROGA No.10 y MODIFICACIÓN No. 2 03 de diciembre de 2020	Se prórroga plazo del contrato para la etapa de consultoría en treinta y ocho (38) días calendario. Se modifica el numeral 2 del Apéndice de Información sobre el personal del proyecto, para los perfiles del personal de la etapa de construcción, Director de Proyecto (Obra) e Ingeniero Residente General de Obra, y se incorpora integralmente el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos de la Entidad, versión 7.0, para el seguimiento y control a la ejecución del contrato de obra IDU-1397-2017.
PRÓRROGA No.11 y MODIFICACIÓN No. 3 04 de febrero de 2021	Se prórroga plazo del contrato para la etapa de consultoría en treinta y seis (36) días calendario, y en consecuencia se modifica la Cláusula Segunda - Plazo del contrato, quedando de Treinta y Nueve (39) Meses y Ocho (8) Días Calendario, acorde a la prórroga No. 11.
PRÓRROGA No. 12 21 de abril de 2021	Se prórroga plazo del contrato para la etapa de consultoría en sesenta (60) días calendario, y en consecuencia se modifica la Cláusula Segunda - Plazo del contrato, quedando de Cuarenta y Un (41) Meses y Ocho (8) Días Calendario, acorde a la prórroga No. 12.
PRÓRROGA No. 13 MODIFICACIÓN No. 4 ADICIÓN No. 1 31 de diciembre de 2021	Se prorroga el plazo del Contrato de Obra IDU-1397-2017, por el término de TRECE (13) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. Se modifica la Cláusula SEGUNDA-PLAZO del Contrato de Obra No. 1397 de 2017, la cual quedará así: "SEGUNDA. PLAZO: El plazo de la ejecución del contrato es de CINCUENTA Y CUATRO (54) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se incorporan ítems a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra No. IDU-1397-2017. Se incorpora al Contrato de Obra IDU-1397-2017, una BOLSA GLOBAL A MONTO AGOTABLE para ensayos de laboratorio de la etapa de construcción del contrato. Se incorpora al Contrato de Obra IDU-1397-2017, una bolsa de personal adicional requerido para la etapa de construcción del proyecto, personal que permanecerá durante el plazo aprobado para la ejecución de la etapa de construcción por la Interventoría, es decir 25,5 meses de obra.

MODIFICACIÓN	OBJETO
	Se adiciona el valor del Contrato de Obra IDU-1397 de 2017, en la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.508.993.582), equivalentes a 10.466,39 SMLMV para el año 2021. Se incorpora al Contrato de Obra IDU 1397 de 2017, mediante Acta No. 91 suscrita el 30 de diciembre de 2021 Mayores Cantidades de Obra por valor de QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($15.619.705.896) equivalentes a 17.192,36 SMMLV para el año 2021. Se modifica la CLÁUSULA CUARTA –VALOR, del Contrato de Obra IDU-1397-2017, la cual quedara así: "CUARTA. VALOR: Para efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($50.283.225.393), equivalentes a 68.160,59 SMLMV para el año 2017.
PRÓRROGA No. 14 ADICIÓN No. 2 MODIFICACIÓN No. 9 30 de diciembre de 2023	Modificar el plazo del contrato IDU-1397-2017 en la Cláusula SEGUNDA. PLAZO, quedando de la siguiente manera: El plazo de la ejecución del contrato es de SESENTA Y DOS (62) MESES Y OCHO (8) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente contrato. Modificar la Cláusula Cuarta, valor del contrato la cual quedará de la siguiente manera: (…) Para efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($51.723.697.048), equivalentes a 69.733,64 SMMLV para el año 2017; el cual no incluye IVA (En lo que corresponde al componente de obra) por ser el IDU una entidad descentralizada de orden Distrital (Ley 21 de 1992), artículo 100. Se adiciona la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.440.471.654) equivalentes a 1.241,79 SMLMV para el año 2023.

MODIFICACIÓN	OBJETO
	Se prorroga el plazo del Contrato de Obra IDU-1397-2017 por el término de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente al vencimiento inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubiere~~o~~ lugar.
PRÓRROGA No. 15 MODIFICACIÓN No. 11 30 de septiembre de 2024	Se prorroga el plazo del Contrato de Obra No. IDU-1397-2017 por el término de TRES (3) MESES, contados a partir del día siguiente al vencimiento inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubiere~~o~~ lugar.
PRÓRROGA No. 16 MODIFICACIÓN No. 13 ADICIÓN No. 3 30 de diciembre de 2024	Se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1397-2017, por el término de CUATRO (4) MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubiere~~o~~ lugar. Se modifica la Cláusula segunda del Contrato de Obra No. IDU-1397-2017, denominada "Plazo", como producto de la presente prórroga. En consideración a ello, la cláusula quedará de la siguiente manera: *SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato es de SESENTA Y NUEVE (69) MESES Y OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás señalados al efectos en el pliego de condicione~~s~~ y el presente contrato*. Se incorporó a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra No. IDU-1397-2017 DIEZ (10) ítems no previstos. Se adicionó el valor del Contrato de Obra No. IDU-1397-2017 en la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 4.189.396.194) M/CTE. Se incorporó al valor del Contrato de Obra No. IDU-1397-2017 la suma de MIL SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($1.072.169.927) M/CTE, destinados a mayores cantidades de obra. Modificar la cláusula cuarta del Contrato de Obra No. IDU-1397-2017, denominada "VALOR", en el sentido de adicionar el valor de la inclusión de los 10 ítems no previstos, el valor de actividades ambientales y SST, actividades sociales, plan de manejo de tráfico y costos estimados para el personal adicional de obra e incorporar el valor de las mayores cantidades de

MODIFICACIÓN	OBJETO
	obra. Por consiguiente, la cláusula cuarta quedará de la siguiente manera: *Para efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($56.985.263.169); el cual no incluye IVA (En lo que corresponde al componente de obra) por ser el IDU una entidad descentralizada de orden Distrital (Ley 21 de 1992), artículo 100.* Se modificó el literal D "Etapa de Construcción" de la cláusula sexta del Contrato de Obra No. IDU-1397-2017, denominada "FORMA DE PAGO", en el sentido de modificar los porcentajes y requisitos de la retención en garantía.
PRÓRROGA No. 1~~6~~76 MODIFICACIÓN No. 14 30 de abril ~~diciembre~~ de 2025~~4~~	Se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1397-2017, por el término de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubiere~~o~~ lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y los anexos que sustentan el mismo. Los costos generados con ocasión de la presente prórroga ~~para el Contrato de Obra No. IDU-1397-2017, equivalen a la~~ suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (206.254.496) y serán asumidos del valor actual del contrato de conformidad con el balance de obra presentado y avalado por la interventoría y remitido a la Entidad.

Con formato: Sin Resaltar
Con formato: Sin Resaltar
Con formato: Resaltar

3. *Información sobre las adiciones presupuestales aprobadas, incluyendo valor, fecha y justificación.*

A continuación, se relacionan las adiciones e incorporación de recursos para el Contrato de Obra IDU-1397-2017:

Ítem	Información
Contratista(s)	CONSORCIO AVENIDA MUTIS
Tipo de contrato	Contrato de Obra - IDU-1397-2017
~~**Valor actual del contrato**~~	~~$56.985.263.169~~

Ítem	Información
Adiciones del contrato de obra	**Adición No. 1 - $ 9.508.993.582 – 31-12-2021** Adicionar el valor del Contrato de Obra IDU-1397 de 2017, en la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.508.993.582), equivalentes a 10.466,39 SMLMV para el año 2021. La presente adición se realizará de conformidad con lo relacionado a continuación: • Por la inclusión de los 88 ítems no previstos anteriormente enunciados en la Cláusula Cuarta de la presente modificación, se hace necesario adicionar al valor de la etapa de construcción del contrato por la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($7.255.228.700), incluido costo directo y AIU. De acuerdo con el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992, el valor de las obras no está gravado por el Impuesto a las Ventas. Lo anterior, sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad. • Por la inclusión de los 38 ítems no previstos anteriormente enunciados en la Cláusula Quinta de la presente modificación y los 9 ítems contractuales relacionados en el numeral VI de la solicitud, se hace necesario incorporar una BOLSA GLOBAL A MONTO AGOTBLE para ensayos de laboratorio de la etapa de construcción del contrato, la cual hace necesario adicionar el valor de la etapa de construcción por la suma de MIL CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.042.314.152), valor que incluye ajustes e IVA. • La suma de MIL CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($1.111.450.730) para la creación de la bolsa de personal adicional requerido para la etapa de construcción del proyecto, personal que permanecerá durante el plazo aprobado para la ejecución de la etapa de construcción por la Interventoría, es decir 25,5 meses de obra.

Ítem	Información
	• La suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), por concepto de BOLSA DESTINADA A LA REMUNERACIÓN DEL AMIGABLE COMPONEDOR. **Adición No. 2 - $ 1.440.471.654 – 30-12-2023** Adicionar la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.440.471.654) equivalentes a 1.241,79 SMLMV para el año 2023. La presente adición se realizará de conformidad con lo relacionado a continuación: • La suma de MIL CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.160.471.654) por concepto de adición a la etapa de construcción del proyecto. • La suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000), por concepto de adición a la BOLSA DESTINADA A LA REMUNERACIÓN DEL AMIGABLE COMPONEDOR. **Adición No. 3 - $ 4.189.396.194 -30-12-2024** Adicionar el valor del Contrato de Obra No. IDU-1397-2017 en la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 4.189.396.194) M/CTE, conforme la siguiente relación: • Por la inclusión de ítems no previstos, se hace necesario adicionar al valor del contrato la suma de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.570.477.978). • Por concepto de actividades ambientales y SST, actividades sociales, plan de manejo de tráfico y costos estimados para el personal adicional de obra, se hace necesario adicionar al valor del contrato la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES

Ítem	Información
	NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($618.918.216). **Total Adiciones $ 15.138.861.430**
Incorporación de Mayores Cantidades de Obra	Incorporación No. 1 - $ 15.619.705.896 - Acta No. 91 del 30-12-2021 Incorporación No. 2 - $ 1.072.169.927 - Acta No. 214 del 30-12-2024 **Total Incorporación de Recursos $ 16.691.875.823**

4. Indicación del valor inicial del contrato y el valor actualizado del proyecto.

4.

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,14 cm, Sin viñetas ni numeración

Ítem	Información
Tipo de contrato	Contrato de Obra - IDU-1397-2017
Valor inicial del contrato	$25.154.525.916
Valor actual del contrato	$56.985.263.169
Tipo de contrato	Contrato de Interventoría - IDU-1470-2017
Valor inicial del contrato	$1.418.947.000
Valor actual del contrato	$6.284.698.852
Valor total del proyecto	**$63.269.962.021**

Fuente: Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial – STESV

5. Detalle de las consecuencias técnicas, sociales y contractuales derivadas de los retrasos en la ejecución.

Es preciso indicar que este proyecto fue entregado y puesto al servicio de la comunidad de los barrios Mirador, Sabanas del Dorado, Laureles y Villa Gladys de la localidad de Engativá, el 19 de septiembre de 2025.

En el desarrollo del contrato se suscribieron diferentes prórrogas en la etapa de construcción, las cuales se generaron por causas y situaciones imprevistas en el desarrollo de las actividades de obra y que se requirieron entre otros para el saneamiento hidráulico y de redes secas del proyecto.

Así mismo, se suscribieron diferentes suspensiones y ampliaciones de suspensiones en la etapa de consultoría, las cuales estuvieron debidamente fundamentadas~~justificadas y sustentadas~~.

~~En el desarrollo del contrato IDU-1397-2017 se han suscrito las siguientes actas de suspensión, ampliación y reinicioLas modificaciones, suspensiones y ampliaciones de suspensiones que se suscribieron en la etapa de consultoría, se dieron básicamente por el trámite de aprobación de los estudios y diseños del proyecto, que tuvo que surtir la firma Contratista con el acompañamiento de la firma Interventora ante las diferentes empresas de servicios públicos y entidades del orden distrital.~~

~~Las prórrogas suscritas en la etapa de construcción, se generaron por imprevistos y situaciones no imputables a la firma Contratista, en el desarrollo de las actividades de obra y que se requieren para el saneamiento hidráulico y de redes secas del proyecto.~~

6. ***Informe sobre el estado de la adquisición predial: número de predios requeridos, adquiridos, en trámite de adquisición, e identifique las dificultades jurídicas o sociales que se hayan presentado.***

Para el desarrollo del Contrato de Obra IDU-1397-2017 en los tramos 1 al 4 comprendidos entre la Transversal 112 B Bis A (Carrera 114) y la Carrera 122, fue necesaria la compra de 281 predios, los cuales fueron entregados a la firma contratista mediante acta del 29-12-2021, previo al inicio de la etapa de construcción, la cual se dio el 01-01-2022.

No obstante, la actual administración identificó que uno (1) de los predios recibidos no contaba con la totalidad del área adquirida libre, lo que exigió un trabajo social y coordinado entre la Dirección Técnica de Predios y la Dirección Técnica de Construcciones, ya que residía una persona en condición de vulnerabilidad.

Así las cosas, con la gestión de esta administración se logró la liberación total del área requerida de manera exitosa, ajustando el cerramiento y construyendo el andén en las condiciones previstas en el contrato.

7. Informe si ha existido una mayor permanencia de obra, y sus causas.

Como se indicó en el desarrollo del Contrato de Obra IDU-1397-2017, se presentaron 17 ~~6~~ prórrogas que se generaron por imprevistos y situaciones ~~no imputables a la firma Contratista,~~ en el desarrollo de las actividades de obra y que se ~~requier~~requirieron~~en~~ entre otros para el saneamiento hidráulico y de redes secas del proyecto. Los soportes de las prórrogas se allegan con la presente comunicación.

~~11.~~8. Cuáles han sido las causas que han generado el retraso en la entrega de la obra correspondiente a la Avenida José Celestino Mutis, tramo comprendido entre la Carrera 114 y la Carrera 122, diferenciando factores contractuales, técnicos, financieros, administrativos y prediales.

Es preciso indicar que este proyecto fue entregado y puesto al servicio de la comunidad de los barrios Mirador, Sabanas del Dorado, Laureles y Villa Gladys de la localidad de Engativá, el viernes 19 de septiembre de 2025.

Las prórrogas que se suscribieron en la etapa de construcción, se presentaron por imprevistos y situaciones en el desarrollo de las actividades de obra y que se requirieron para el saneamiento hidráulico y de redes secas del proyecto.

Las modificaciones, ~~suspensiones y ampliaciones de suspensiones que se suscribieron en la etapa de consultoría,~~ se dieron ~~básicamente~~esencialmente por el trámite de aprobación de los estudios y diseños del proyecto, que tuvo que surtir el ~~la firma~~ Contratista ~~con el acompañamiento de la firma Interventora~~ ante las diferentes empresas de servicios públicos y entidades del orden distrital.

~~Las prórrogas que se suscribieron en la etapa de construcción, se presentaron por imprevistos y situaciones en el desarrollo de las actividades de obra y que se requirieron para el saneamiento hidráulico y de redes secas del proyecto.~~

~~Es preciso indicar que este proyecto fue entregado y puesto al servicio de la comunidad de los barrios Mirador, Sabanas del Dorado, Laureles y Villa Gladys de la localidad de Engativá, el viernes 19 de septiembre de 2025.~~

~~12.~~9.** **Remitir el cronograma actualizado para la entrega del tramo pendiente entre la Carrera 114 y la Carrera 122.

Se adjunta el cronograma de obra en formato (*.pdf) de acuerdo con el modificatorio No. 14 al Contrato de Obra IDU-1397-2017.

~~13.~~10.** **Remitir copia de los informes de Interventoría sobre la obra Avenida José Celestino Mutis (Av. 63), desde la Carrera 114 hasta la Carrera 122.

En el enlace que se muestra a continuación, podrá encontrar los informes técnicos mensuales de interventoría de la etapa de construcción del Contrato de Obra IDU-1397-2017.

Enlace: https://acortar.link/vXtCyD

Esperamos con esta información haber atendido de forma satisfactoria su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
Revisó: MAURICIO ALARCÓN BETANCUR - Subdirección General de Infraestructura
Revisó: DIANA MARCELA PINZÓN REY - Subdirección General de Infraestructura
Revisó: MARYERY VERA PÉREZ - Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: LUZ ANGELA GARZÓN URREGO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: MILDRED ALVARADO PATIÑO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Honorable Concejal García,

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual invita al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU a participar de la mesa de trabajo problemáticas barrio Marsella de la Localidad de Kennedy, en la que solicita *"Construcción de la calzada occidental del tramo correspondiente a la Avenida Constitución, entre la Avenida de las Américas y la Avenida Guayacanes y el mantenimiento de la malla vial en mal estado en los siguientes tramos: Calle 9B entre carreras 69B y 69D; calle 9A entre carreras 69B y 69D y calle 7 entre carreras 70 y 70B"*, ~~a~~a continuación, brindamos respuesta ~~a las inquietudes planteadas,~~ de a las preguntas de competencia del Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, de conformidad con la información preparada por la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía, la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura y la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, en los siguientes términos:

- ***Construcción de la calzada occidental del tramo correspondiente a la Avenida Constitución, entre la Avenida de las Américas y la Avenida Guayacanes***

~~1.~~

Respuesta: Se informa que el tramo vial correspondiente a la Avenida Constitución entre la Avenida de las Américas y la Avenida Guayacanes cuenta con estudios y diseños desarrollados mediante el contrato de consultoría IDU 1801 2021 cuyo objeto es "*ESTUDIO Y DISENOS DE LA AVENIDA CONSTITUCION ENTRE LA AVENIDA DE LAS AMERICAS (AC6) Y LA AVENIDA GUAYACANES (AC12)"*, el cual se encuentra finalizado y en etapa de liquidación.

Respecto a la construcción del mencionado tramo vial, se indica lo siguiente.

Para la priorización de proyectos viales en el Distrito Capital existe una instancia de planeación y ordenamiento territorial establecida a través del Plan de Ordenamiento

Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Fuente: 11 pto, Sin Negrita
Con formato: Fuente: 11 pto
Con formato: Fuente: 11 pto, Sin Cursiva
Con formato: Fuente: 11 pto
Con formato: Normal, Sin viñetas ni numeración
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 10 pto
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto,
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

Territorial de Bogotá, adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, y el Plan de Desarrollo, que en el Subsistema Vial define un conjunto de vías de la Malla Vial Arterial y sus trazados, así como los proyectos del Sistema de Espacio Público, puentes vehiculares y peatonales, etc.~~., que de existir los recursos necesarios, podrían desarrollarse en su totalidad; pero que por el contrario, por no contar con los recursos suficientes, se requiere la priorización de los proyectos a ejecutar y la definición de las fuentes para su financiación.~~

L~~Es así que~~os diferentes proyectos a cargo del IDU se realizan acorde con la asignación presupuestal y con los criterios de priorización que se articulan a través del Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando la transparencia y la equidad, realizando intervenciones, optimizando la aplicación de los recursos disponibles por vigencia y de acuerdo con los alcances de los contratos, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Es así que los proyectos que debe ejecutar el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, depende de las prioridades del Plan distrital de Desarrollo Decreto 927 de 2024 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"* que en su artículo 300 *Proyectos de infraestructura de movilidad del Plan Distrital de Desarrollo*, señaló: "*A continuación, se relacionan los proyectos de infraestructura de movilidad, cuya ejecución se podrá priorizar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, además de los previstos en el Programa de Ejecución del POT",* y así obtener los recursos de Inversión, para la estructuración y ejecución de los mismos. En el mencionado Artículo no quedo incluido el proyecto de la Avenida Constitución entre la Av las Américas y la Av Alsacia, por consiguiente, la etapa de Obra no está priorizada.

~~Se informa que la construcción de este tramo vial se encuentra bajo el contrato de consultoría IDU 1801 2021 *cuyo objeto es ESTUDIO Y DISENOS DE LA AVENIDA CONTITUCION ENTRE LA AVENIDA DE LAS AMERICAS (AC6) Y LA AVENIDA GUAYACANES (AC12) y del contrato de interventoría IDU 1793 de 2021*, la subdirección técnica de seguimiento a estudios y diseños, se pronunciara en los siguientes términos.~~

~~• Se cumplieron a cabalidad los lineamientos técnicos de los anexos técnicos y de las guías y manuales aplicables al contrato 1801 de 2021.~~

~~• Se generaron diversos trabajos de campo que fueron necesarios para definir algunos criterios técnicos que fueron contemplados en la fase de estudios y diseños.~~

Con formato: Fuente: 11 pto

Con formato: Fuente: 11 pto

Con formato: Fuente: 11 pto, Cursiva

Con formato: Fuente: 11 pto

Con formato: Justificado

~~• A la fecha de presentación de este informe los productos se encuentran aprobados por parte de la interventoría a excepción del producto No. 8 social el cual está en el proceso de entrega y revisión debido a la presentación final a la comunidad que no fue ejecutada hasta el día 13 de septiembre de 2024.~~

~~• En la fase final de actividades del contrato IDU 1801 de 2021 y con relación a los componentes técnicos del contrato, se evidencia que a la fecha todos los productos de la etapa RAI se encuentran aprobados por interventoría y recibidos por parte del IDU.~~

~~• Para el proyecto en general se cuenta con un avance proyectado de 100% y un CPTP de $1.598.346.498 y el porcentaje físico completado cuenta con un avance de 96.95% y un CPTR de $1.549.536.320,14.~~

Con formato: Fuente: 11 pto, Resaltar

Con formato: Fuente: 11 pto

~~Por lo tanto, la terminación del contrato con fecha del 11 de abril del 2023 fue cerrado con un 3% de pendientes que se deben principalmente por la respuesta de los terceros (entidades distritales).~~

~~• A continuación, se presenta detalladamente un análisis técnico general por componente referente a los diseños realizados:~~

~~A. Diseño Geométrico: Se realizó el diseño geométrico horizontal, vertical y transversal, armonizando con proyectos adyacentes y considerando puntos de control de otras especialidades. Se utilizó AutoCAD Civil 3D para modelar y visualizar el diseño correspondiente.~~

~~B. Topografía: Se generó un modelo digital del terreno (DTM) y se realizaron secciones transversales cada 10 metros, utilizando el levantamiento topográfico y la triangulación del DTM.~~

~~C. Tránsito y transporte: Se delimitó el área de influencia directa e indirecta del proyecto y se evaluaron las condiciones actuales y futuras del tránsito mediante software especializado EMME, se analizó a nivel macro y micro, además se generó el diseño de la semaforización en la calle 8 y la señalización a lo largo del límite de intervención acorde al urbanismo.~~

~~D. Urbanismo: Se evaluó el espacio público existente, se identificaron áreas deterioradas y se propusieron mejoras, incluyendo la implantación de paraderos y accesos vehiculares a predios, adicionalmente mejoras enfocadas en la accesibilidad a usuarios con movilidad reducida.~~

~~E. Patrimonio: Se realizó un estudio histórico y de valoración patrimonial para aplicar los lineamientos técnicos y normativos en la intervención del Bien Patrimonial para el Colegio Nicolás Esguerra.~~

~~F. Redes Hidrosanitarias: Se diseñaron las redes de alcantarillado y acueducto según los lineamientos técnicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Se buscó y se analizó información cartográfica e hidrológica, adicionalmente se implementaron SUDS.~~

~~G. Redes Secas: Se verificaron las redes existentes junto con el operador de los servicios, se generaron planos de levantamiento utilizando convenciones y lineamientos técnicos y normativos. Para las redes secas (eléctricas, telecomunicaciones) se consideraron aspectos **como la** cimentación, la capacidad portante del suelo y la interferencia entre redes. Las redes de gas se encontraron fuera del área de influencia del proyecto.~~

~~H. Geotecnia: Se realizó el análisis correspondiente a nivel geotécnico, se denota que se encuentra sobre depósitos fluvio-lacustres de terraza baja, se evaluaron eventos como sismos, procesos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales. Así mismo, se realizaron análisis de alternativas que contemplan la realización de excavaciones a cielo abierto, mediante uso de entibados y con métodos de perforación dirigida.~~

~~I. Pavimentos: El estudio de pavimentos se enfocó en la selección de materiales y diseños que maximicen la durabilidad y minimicen el mantenimiento, utilizando técnicas sostenibles como el aprovechamiento de residuos de construcción y demolición (RCD).~~

~~J. Social: El componente social incluyó la participación comunitaria y la evaluación de impactos sociales, asegurando que el proyecto beneficie a la comunidad local y mitigar posibles impactos negativos.~~

~~K. Ambiental y SST: El estudio ambiental se desarrolló dentro del marco de la lista de chequeo de entregables de la fase de estudios y diseños, acorde a la GUÍA DE MADURACIÓN DE PROYECTOS IDU V1, formato FO-DP-11 "Productos de estudios y diseños definitivos - Lista de chequeo".~~

- ~~□~~ **Legalización del Parque Marsella (código 08-066) ante la Secretaría Distrital de planeación; ejecución de obras como baños; puesta en funcionamiento del alumbrado público de la cancha de patinaje, cumplimiento a derecho de petición radicado No. 20242100395092 del 2024.**

Respuesta: Este numeral no es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. Por lo cual se corre traslado a la Secretaría Distrital de Planeación.

Así mismo, e~~E~~l Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, asistió a este espacio y entregó el reporte de acuerdo con su competencia.

Con formato: Fuente: 11 pto

- **Dar continuidad a la señalización de cambios de sentido en el sector Bavaria Aloha Marsella, específicamente en la Calle 7A entre la Avenida Boyacá y la Transversal 71B. Otros temas relacionados con el Contrato de obra SDM 2024-3651 Consorcio Seguridad Vial 24-27.**

Respuesta:
La secretar~~i~~ía Distrital de Movilidad asistió a este espacio y entregó el reporte de acuerdo a su competencia.

- **Mantenimiento y adecuación de los siguientes parques: Parque Marsella, Parque La Paz y Parque Pinos.**

Respuesta: Este numeral no es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Con formato: Fuente: 11 pto

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, asistió a este espacio y entregó el reporte de acuerdo con su competencia.

- ***M~~Mantenimiento de la m~~alla vial en mal estado en los siguientes tramos: Calle 9B entre carreras 69B y 69D; calle 9A entre carreras 69B y 69D y calle 7 entre carreras 70 y 70B.~~"***

Respuesta:

En cuanto a la solicitud de las direcciones antes mencionadas identificadas con los CIV 8003662,
8003750, 8004326, amablemente informamos que una vez consultado~~a~~ ~~la información contenida en~~ el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció

que las vías de su interés hacen parte de la malla vial local e intermedia de la ciudad. Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Kennedy y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020. ~~Los cuales se transcriben a continuación:~~

~~***"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.***~~

~~*En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*~~

~~*…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".*~~

~~***"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.***~~ ~~*El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:*~~

~~*"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*~~

~~*Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".*~~

Nos permitimos indicar que a efectos de identificar la Entidad Distrital competente para su intervención se debe tener en cuenta las siguientes normas:

Con formato: Sangría: Primera línea: 0 cm

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm, Primera línea: 0 cm

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
Se asigna al IDU el ~~l~~*"el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".* *El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.*	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 *(Sistema de información de la malla vial)*
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – *(Plan de Ordenamiento Territorial)*
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3° (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

En concordancia con lo anterior, el IDU cuenta con información geográfica y alfanumérica de la Malla Vial de la ciudad en relación a la extensión y estado, la cual se encuentra disponible para consulta general de los diferentes usuarios a través de un servicio geográfico acompañado del respectivo boletín técnico, dispuesto mediante el enlace https://geoportal-idu.hub.arcgis.com/, sección "Presentación de las estadísticas". Este

Con formato: Fuente: 11 pto

geoportal es consultado por las diversas entidades y a partir de allí empieza la coordinación y armonización para la intervención de los segmentos viales, acorde a la competencia de cada Entidad.

~~Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado por competencia a la Alcaldía Local de Antonio Nariño y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.~~

- **Regulación de la circulación y tiempos de la ruta LK329 – L329 en el sector de Marsella.**

De acuerdo a las competencias para este tema dará respuesta TRASMILENIO S.A.

- **Convocatoria mesa de trabajo barrio Marsella-Kennedy.**

Finalmente le~~Le~~ informamos~~o~~ que ~~, para la asistencia~~ a la mesa de trabajo ~~programada~~ realizada~~para~~ el día miércoles 10 de septiembre del 2025 a las 10:00 AM, por parte de la Entidad asistió~~fue designado~~ el siguiente profesional~~es~~:

ASISTENTE	ÁREA IDU	CORREO ELECTRÓNICO
Stiven Hernando Bernal Mana	Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía	Stiven.bernal@idu.gov.co

Con formato: Fuente: 11 pto

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Respetado Concejal Saavedra,

En atención a la comunicación~~l radicado~~ de la referencia, mediante ~~e~~la cual~~ ~~ convoca al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU a una mesa de trabajo para el día 8 de septiembre del año en curso y solicita ~~al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU~~ *"Mantenimiento del par vial identificado como la Gaitana~~", que atraviesaBarrios como Santa Cecilia, Villa Cindy y Santa Rita, en la localidad de Suba… solicitó su presencia, o la de un delegado con capacidad de decisión, en una mesa de trabajo",* a continuación, damos respuesta a su requerimiento con base en la información preparada y reportada por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura y la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la ciudadanía, en los siguientes términos:

Le informamos que u~~U~~na vez consultado ~~en~~ el Sistema de Información Geográfica de la entidad-SIGIDU, y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional-SIMUR- de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se estableció que l~~L~~os segmentos viales comprendidos entre ~~-~~ *calle 138 con carreras 158B, 159 y 159A y de los barrios Santa Cecilia, Villa Cindy y Santa Rita~~ ~~-, , se encuentran~~ identificados con los códigos CIV 11002969, 11004179, 11004176 y CIV 11001842,11001842, 11004176 y 11003638~~, actualmente a cargo por la Alcaldía Local de Suba y/o la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV), le informamos que las vías objeto de consulta~~ hacen parte de la malla vial intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP.

~~Sin embargo, su atención es competencia de la Alcaldía Local de Suba y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV. Lo anterior de~~

Con formato: Espacio Después: 0 pto

Con formato: Fuente: Sin Cursiva

Con formato: Espacio Después: 0 pto

~~acuerdo con lo establecido en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, les corresponde a los Alcaldes Locales y/a la UAERMV formular, programar y ejecutar acciones sobre la malla vial local e intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP.~~

A continuación, se generó la consulta en la fuente del Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU. Revisión del circuito del par Vial que soporta el SITP:

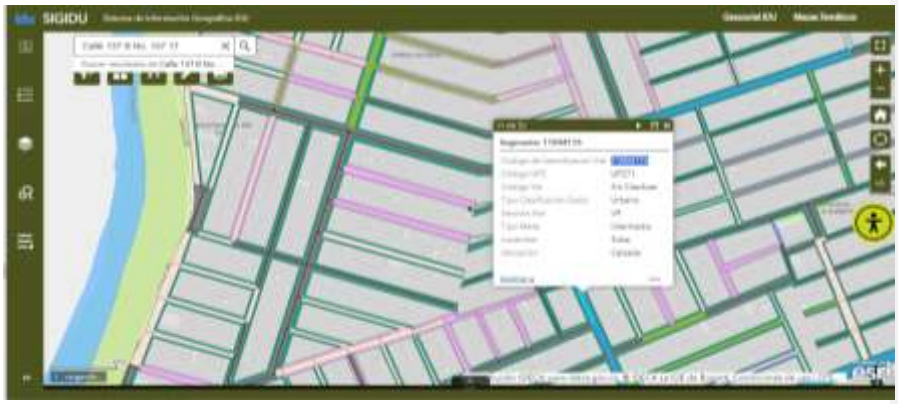
1. 11002969



2. 11004179

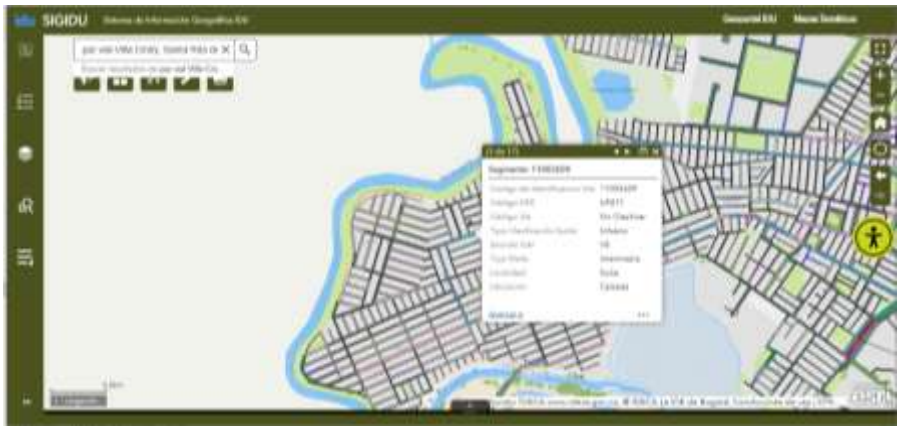


3. 11004176





4. CIV 11003638



~~Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, les corresponde a los Alcaldes Locales y a la UAERMV formular, programar y ejecutar acciones sobre la malla vial local e intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP.~~

~~Los cuales se transcriben a continuación:~~

~~***"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.***~~

~~*En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*~~

~~*…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".*~~

~~***"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.***~~ ~~*El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:*~~

~~*"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*~~

~~*Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".*~~

Ahora bien~~Igualmente, indicamos que~~, a efectos de identificar la Entidad Distrital competente para la intervención de las diferentes categorías de la malla vial en la ciudad de Bogotá D.C., se deben tener en cuenta las siguientes normas:

~~Ahora bien, a efectos de identificar la Entidad Distrital competente para su intervención, se debe tener en cuenta las siguientes normas:~~

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
Se asigna al IDU el *"el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".* *El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.*	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 *(Sistema de información de la malla vial)*
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – *(Plan de Ordenamiento Territorial)*
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.		
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

Así las cosas, al ser el segmento vial parte de la Malla Vial Intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP y con base en las normas señaladas anteriormente, la competencia para su intervención, en principio, resulta ser de la Alcaldía Local de Suba y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, aunque el IDU colabora con la intervención de este tipo de vías de acuerdo con la disponibilidad de recursos, sin embargo, en la actualidad no se encuentran priorizadas para su intervención a través de los contratos de conservación de este Instituto.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[1], que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[2], estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Suba y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV,- para lo de su competencia~~donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo~~.

[1] *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
[2] *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 8 pto, Cursiva
Con formato: Fuente: Cursiva
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 8 pto, Cursiva
Con formato: Fuente: Cursiva

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Finalmente, a la mesa que se llevará a cabo el lunes 8 de septiembre 2025 a las 3:00 pm. de manera presencial en el salón comunal del barrio Villa Cindy de la localidad de Suba, ubicado en la Calle 137 B No. 15717, amablemente le informo que por parte de la entidad asistirá:

ASISTENTE	ÁREA IDU	CORREO ELECTRÓNICO
Maribel Ramos Arias	Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía-ORSC	maribel.ramos@idu.gov.co.

Cordialmente,
${CO-FIRMA-MECANICA1}
${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}
${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Respetado Concejal Saavedra,

En atención a la comunicación~~l radicado~~ de la referencia, mediante ~~e~~la cual~~ ~~ convoca al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU a una mesa de trabajo para el día 8 de septiembre del año en curso y solicita ~~al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU~~ *"Mantenimiento del par vial identificado como la Gaitana~~", que atraviesaBarrios como Santa Cecilia, Villa Cindy y Santa Rita, en la localidad de Suba… solicitó su presencia, o la de un delegado con capacidad de decisión, en una mesa de trabajo",* a continuación, damos respuesta a su requerimiento con base en la información preparada y reportada por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura y la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la ciudadanía, en los siguientes términos:

Le informamos que u~~U~~na vez consultado ~~en~~ el Sistema de Información Geográfica de la entidad-SIGIDU, y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional-SIMUR- de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se estableció que l~~L~~os segmentos viales comprendidos entre ~~-~~ *calle 138 con carreras 158B, 159 y 159A y de los barrios Santa Cecilia, Villa Cindy y Santa Rita* ~~-, , se encuentran~~ identificados con los códigos CIV 11002969, 11004179, 11004176 y CIV 11001842,11001842, 11004176 y 11003638~~, actualmente a cargo por la Alcaldía Local de Suba y/o la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV), le informamos que las vías objeto de consulta~~ hacen parte de la malla vial intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP.

~~Sin embargo, su atención es competencia de la Alcaldía Local de Suba y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV. Lo anterior de~~

Con formato: Espacio Después: 0 pto

Con formato: Fuente: Sin Cursiva

Con formato: Espacio Después: 0 pto

~~acuerdo con lo establecido en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, les corresponde a los Alcaldes Locales y/a la UAERMV formular, programar y ejecutar acciones sobre la malla vial local e intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP.~~

A continuación, se generó la consulta en la fuente del Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU. Revisión del circuito del par Vial que soporta el SITP:

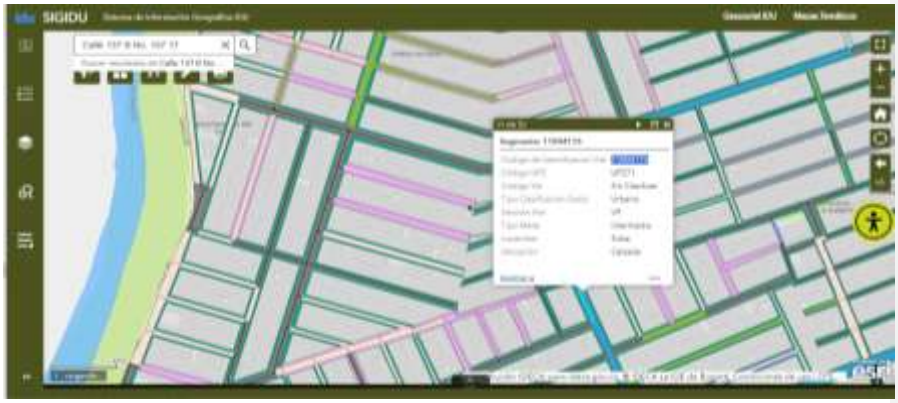
1. 11002969



2. 11004179

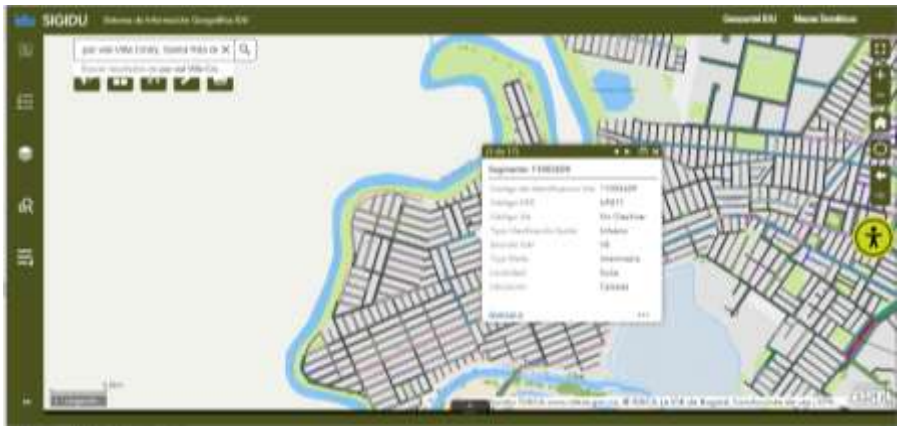


3. 11004176





4. CIV 11003638



~~Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, les corresponde a los Alcaldes Locales y a la UAERMV formular, programar y ejecutar acciones sobre la malla vial local e intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP.~~

~~Los cuales se transcriben a continuación:~~

~~***"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.***~~

~~*En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*~~

~~*…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".*~~

~~***"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.***~~ ~~*El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:*~~

~~*"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*~~

~~*Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".*~~

Ahora bien~~Igualmente, indicamos que~~, a efectos de identificar la Entidad Distrital competente para la intervención de las diferentes categorías de la malla vial en la ciudad de Bogotá D.C., se deben tener en cuenta las siguientes normas:

~~Ahora bien, a efectos de identificar la Entidad Distrital competente para su intervención, se debe tener en cuenta las siguientes normas:~~

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
Se asigna al IDU el *"el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".* *El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.*	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 *(Sistema de información de la malla vial)*
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – *(Plan de Ordenamiento Territorial)*
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.		
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

Así las cosas, al ser el segmento vial parte de la Malla Vial Intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP y con base en las normas señaladas anteriormente, la competencia para su intervención, en principio, resulta ser de la Alcaldía Local de Suba y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, aunque el IDU colabora con la intervención de este tipo de vías de acuerdo con la disponibilidad de recursos, sin embargo, en la actualidad no se encuentran priorizadas para su intervención a través de los contratos de conservación de este Instituto.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[1], que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[2], estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Suba y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV,- para lo de su competencia~~donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo~~.

[1] *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
[2] *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 8 pto, Cursiva
Con formato: Fuente: Cursiva
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 8 pto, Cursiva
Con formato: Fuente: Cursiva

Finalmente, a la mesa que se llevará a cabo el lunes 8 de septiembre 2025 a las 3:00 pm. de manera presencial en el salón comunal del barrio Villa Cindy de la localidad de Suba, ubicado en la Calle 137 B No. 15717, amablemente le informo que por parte de la entidad asistirá:

ASISTENTE	ÁREA IDU	CORREO ELECTRÓNICO
Maribel Ramos Arias	Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía-ORSC	maribel.ramos@idu.gov.co.

Cordialmente,
${CO-FIRMA-MECANICA1}
${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}
${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Señor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Cordial saludo Dr. García,

En atención a sus comunicaciones radicadas en el IDU con número 202552601258882 SINPROC 4388769 de ~~DE~~ 2025 y 202552601258732 SINPROC No. 4388769 de 2025 del 01 de septiembre de 2025 y, según lo previsto en la función contemplada en el literal "i"[1] del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que, para el caso particular es la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura y ~~, de conformidad con la información suministrada por el apoyo a la supervisión y~~ la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, respetuosamente nos pronunciamos en los siguientes términos:

En virtud de las comunicaciones~~ón con radicado~~ del asunto en las~~el~~ cuales se indica *"para su conocimiento y fines pertinentes, me permito trasladar por competencia a su despacho la reiteración de la petición de la referencia, invocada por señor Edil de la localidad de Sumapaz* **DUBER ESNEYDER DIMATE MORA** *(…) en virtud del cual solicita~~por parte del peticionario~~*:

~~()…1. El 26 de enero de 2024, mediante derecho de petición, la JAC de la vereda Las Vegas solicitó la instalación de TRES REDUCTORES DE VELOCIDAD en la vía Troncal Bolivariana, específicamente en el sector del Colegio Erasmo Valencia.~~

[1] *i. Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como, la consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta a cargo de la Dirección General recibidos en el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.*

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto,
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto,
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto,
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto,
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 8 pto

~~*2. El IDU, mediante respuesta 202438600289971 del 20 de febrero de 2024, programó un recorrido para el 26 de febrero de 2024 para evaluar la viabilidad de los reductores, sin que a la fecha se haya materializado ninguna solución.*~~

~~*3. La Secretaría de Movilidad, mediante radicado 202431101342241 del 14 de febrero de 2024, se limitó a remitir la solicitud a otras instancias como el IDU, sin ofrecer soluciones concretas.*~~

~~*4. Han transcurrido más de 15 meses desde la solicitud inicial sin que ninguna entidad haya asumido la responsabilidad de implementar las medidas de seguridad vial requeridas…().*~~

~~*()… CONSIDERACIONES*~~

~~*1. La zona presenta un alto riesgo para la comunidad educativa del Colegio Erasmo Valencia debido a las altas velocidades de los vehículos que transitan por la vía.*~~

~~*2. Se han registrado varios incidentes, incluyendo la muerte de mascotas, lo que evidencia el peligro latente para los peatones, especialmente los estudiantes.*~~

~~*3. Las entidades distritales han evadido su responsabilidad, trasladándose mutuamente la competencia sin ofrecer soluciones efectivas…().*~~

~~*()… PETICIONES*~~

1. ***"SOLICITO a la Alcaldía Local de Sumapaz (equipo de seguridad vial), IDU y Secretaría de Movilidad que, en el marco de sus competencias, procedan DE MANERA INMEDIATA con la instalación de los tres reductores de velocidad requeridos".***

RESPUESTA~~: DE LA ENTIDAD:~~

Con formato: Fuente: Negrita, Sin Cursiva

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

Se informa que esta solicitud no es competencia del IDU y por lo tanto se trasladó a la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM mediante los oficios STCSV 202538600488061 y 202538600488051del 07 de mayo de 2025.

Así mismo, nos permitimos informar que con el oficio STCSV 202538600664321 del 19 de junio de 2025, se dio respuesta al peticionario a las mismas preguntas formuladas en esta comunicación.

Se adjuntan los soportes de los oficios mencionados y las constancias de envío y entrega. ~~la entidad mediante contrato de obra IDU-1732-2021, el día 26 de febrero de 2024 a las 3:00 pm en el colegio San juan de la Cruz Varela sede Erasmo Valencia en la vereda Las Vegas, realizó reunión de finalización del 40% del contrato, en dicha reunión se aclaró que el contrato en mención es a monto agotable, teniendo en cuenta esto, al inicio se estableció la instalación de cunetas y la demarcación de los sectores intervenidos, no obstante en el desarrollo de las actividades de obra, se presentaron fallos en la vía que generaron un rubro adicional a los recursos inicialmente presupuestados, por lo cual no fue posible la instalación de los reductores de velocidad por parte del contrato IDU 1732-2021, a razón de lo anterior, en dicha reunión se recomendó a los asistentes que por medio de la JAC se realizará la solicitud directamente con la Secretaría de Movilidad. (Anexo 4. Acta, listado de asistencia, registro fotográfico).~~

~~De la misma forma, la entidad teniendo en cuenta que el Contrato de Obra IDU-1732-2021 se encuentra terminado y en proceso de liquidación, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Movilidad- SDM mediante oficios STCSV 202538600488061 del 07/05/2025, 202538600488051 del 07/05/2025 y STCSV 202538600664321 del 19/06/2025 (anexos), el apoyo interinstitucional para que desde sus contratos de demarcación realicen las actividades necesarias en los CIVs que no alcanzaron a ser demarcados, para garantizar así la seguridad vial y la movilidad de los usuarios.~~

2. ***"SOLICITO a la Personería de Bogotá ejercer vigilancia y seguimiento sobre las actuaciones de estas entidades, garantizando el cumplimiento de sus funciones y la protección de los derechos de la comunidad".***

RESPUESTA ~~DE LA ENTIDAD~~: Se reitera por parte del IDU la respuesta dada en el numeral 1 de la presente comunicación.

~~En atención a la solicitud elevada, y ya que esta solicitud no es competencia del IDU, se informa que, mediante oficio STCSV 202538600664321 del 19 de junio de 2025 (anexo), se solicitó a la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM el apoyo interinstitucional, a fin de que, en el marco de sus contratos de demarcación, se adelanten las actividades necesarias~~

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

Con formato: Fuente: Negrita, Sin Cursiva

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

Con formato: Fuente: Negrita, Sin Cursiva

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

~~en los CIVs que no alcanzaron a ser intervenidos durante la ejecución contractual. Lo anterior, con el propósito de garantizar la seguridad vial y la adecuada movilidad de los usuarios, en cumplimiento de las funciones asignadas a cada entidad.~~

3. ***"REQUIERO se establezca un cronograma específico y se determinen los responsables directos de la implementación de estas medidas de seguridad vial".***

RESPUESTA ~~DE LA ENTIDAD~~:

Se reitera lo manifestado en la respuesta dada al numeral uno de esta comunicación.~~En relación con la solicitud presentada, se informa que el asunto ha sido remitido a la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM a través de los oficios STCSV 202538600488061 y 202538600488051, ambos del 7 de mayo de 2025, y el oficio STCSV 202538600664321 del 19 de junio de 2025 (se adjuntan anexos), en virtud de sus competencias, a fin de que, en el marco de sus contratos de demarcación, evalúe la viabilidad de llevar a cabo las actividades requeridas, generando cronogramas solicitados.~~

4. ***"SOLICITO se informe por escrito las razones por las cuales, después de más de un año, no se ha dado solución efectiva a esta problemática que pone en riesgo la vida de los habitantes del sector"r...().***

RESPUESTA ~~DE LA ENTIDAD~~: Se reitera lo manifestado en la respuesta dada al numeral uno de esta comunicación.

~~Se informa que esta solicitud no es competencia del IDU, así mismo se reitera que, mediante oficio STCSV 202538600664321 del 19 de junio de 2025 (anexo), se solicitó a la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM el apoyo interinstitucional, a fin de que, en el marco de sus contratos de demarcación, se adelanten las actividades necesarias en los CIVs que no alcanzaron a ser intervenidos durante la ejecución contractual. Lo anterior, con el propósito de garantizar la seguridad vial y la adecuada movilidad de los usuarios, en cumplimiento de las funciones asignadas a cada entidad.~~

~~Por otra parte, se informa que se realizó recorrido el día 20 de mayo de 2025 en donde se evidenció de acuerdo al registro fotográfico, que la longitud que fue intervenida en el CIV 20076209 se encuentra en buen estado, por lo cual por parte de la SDM se puede proceder~~

Con formato: Fuente: Negrita, Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita, Sin Cursiva
Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm
Con formato: Fuente: Negrita, Sin Cursiva
Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm
Con formato: Fuente: Negrita, Sin Cursiva
Con formato: Interlineado: Múltiple 1,08 lín., Borde: Superior: (Sin borde), Inferior: (Sin borde), Izquierda: (Sin borde), Derecha: (Sin borde), Entre : (Sin borde)
Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm
Con formato: Interlineado: Múltiple 1,08 lín., Borde: Superior: (Sin borde), Inferior: (Sin borde), Izquierda: (Sin borde), Derecha: (Sin borde), Entre : (Sin borde)

~~a la ejecución sobre los sitios que fueron intervenidos mediante el contrato de obra 1732-2021.~~

~~Longitud intervenida en el CIV 20076209~~	~~Longitud intervenida en el CIV 20076209~~

Conforme a lo anterior, se emite respuesta con copia al peticionario al correo electrónico dimaterpm@gmail.com~~, dentro de los términos previstos en la Ley 1755 de 2015~~, agradeciendo su interés y reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará dispuesta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}
${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}
${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
Revisó: EDISON ANDRÉS PEÑA MARÍN - Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Revisó: LUISA FERNANDA DIAZ LADINO- Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Revisó: LINA PATRICIA DIMATE BENJUMEA- Dirección Técnica de Conservación de la infraestructura
${CO-ELABORO}

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD} ${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

Referencia: Traslado por competencia el oficio radicado con No. 1-2025-21248 del 28 de agosto de 2025. **DP-1861-25**

Asunto: ${CO-ASUNTO} del 01/09/2025Radicado Contraloría 2-2025-18515 del 29/08/2025 Petición INTERVENTORIA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.S *"Solicita (..) Aprobación y pago de la factura y se archive el proceso de incumplimiento del contrato IDU 1167-2023.* ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Respetado Doctor Gualdrón:

En atención a su comunicación 2-2025-18515 Proc: 1788608 del 29 de agosto de 2025, radicada en el IDU con el número 202552601256162 ~~202552601231492~~ del 1 de septiembre de 2025~~mismo día y año~~, y, según lo previsto en la función contemplada en el literal "i"[1] del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que, para el caso particular son la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial de la Dirección Técnica de Construcciones respetuosamente manifestamos lo siguiente:

En su comunicación se refiere a *"Traslado por competencia el oficio radicado con No. 1-2025-21248 del 28 de agosto de 2025.* ***DP-1861-25*** ***(…)*** *me permito trasladar a su despacho*

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto,

[1] *Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como la consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta recibidos en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.*

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

la petición de la referencia, invocada por INTERVENTORIA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.S, en virtud de la cual solicita (..) Aprobación y pago de la factura y se archive el proceso de incumplimiento del contrato IDU 1167-2023.", indicaándo ~~nos~~ que:

> *"Lo anterior, para que esa Entidad atienda lo de su competencia, dando respuesta directamente al peticionario, conforme lo establece el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 14 de la citada Ley.*
>
> *De otra parte, agradezco informar sobre las actuaciones adelantadas al respecto citando el No. del radicado y DP-1861-25 para la identificación en nuestro sistema."*

Al respecto nos permitimos informar~~es pertinente mencionar que~~ que~~,~~ el señor SERGIO ANDRES VILLA CARDONA quien firma como Representante Legal de la Empresa INTERVENTORIA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.S con NIT 811006928-9 y la señora CLAUDIA MARCELA ARCINIEGAS ZULUAGA quien firma como Representante Legal de la Empresa CONSORCIO CONSTRUCTOR PSA con NIT 901694405-5, presentaron petición idéntica con fecha 25 de agosto de 2025, radicada en el IDU con número 202552601224122 del mismo día y año, la cual fue atendida por la Entidad por medio de la comunicación 202533600968411 del 05 de septiembre de 2025, enviándose la misma a los correos electrónicos secretaria@indecoconstructora.com y correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co , se anexa oficio de respuesta y constancias de envío y entrega.

Con lo anterior, informamos sobre el radicado del asunto y ~~entendemos atendida la petición,~~ queda~~ndo~~mos atentos a cualquier información adicional que sobre el particular requiera su despacho.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
Revisó: MAURICIO ALARCON BETANCUR – Subdirección General de Infraestructura
Revisó: MARYERY VEGA PEREZ-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: LUZ ANGELA GARZÓN URREGO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Cursiva

BOGOTÁ

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

${CO-ELABORO}

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctora
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Honorable concejala Atanassova,

En atención a la comunicación de la referencia, trasladada por la Secretaría de Hábitat, relacionada con la solicitud de intervención sobre el segmento vial en la localidad de Ciudad Bolívar, a continuación, brindamos respuesta, de conformidad con la información preparada y reportada por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura – DTCI del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en los siguientes términos:

1. ***Confirmar competencia y alcance del Contrato de Estudios y Diseños SDHT-451-2017 sobre los tramos con CIV 19010937, 19010978 y 19011040 (entre CL 75 Bis # 19-47 y CL 76 # 18-37): estado de estudios, fase, productos y fecha de obra prevista.***

Respuesta: Le informamos que una vez consultado ~~a la información contenida en~~ el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que la vía de su interés (Carrera 20 desde Calle 75 Bis Sur hasta Calle 76 Sur identificada con CIV´S 19010937, 19010978 y 19011040), hace parte de la malla vial local de la ciudad. Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020.

Ver ~~En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición dirigido a esta entidad, a través del cual solicita intervención de la vía Carrera 20 desde Calle 75 Bis Sur hasta Calle 76 Sur identificada con CIV´S 19010937, 19010978 y 19011040 (Ver imagen 1)~~

Imagen 1



Con formato: Fuente: 11 pto

~~Lo informamos que una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad - SIGIDU -, se estableció que la vía de su interés hace parte de la malla vial local de la ciudad. Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020.~~

Con formato: Normal (Web), Sangría: Izquierda: 0 cm

Ahora bien, a efectos de identificar la Entidad Distrital competente para la intervención de las diferentes categorías de la malla vial en la ciudad de Bogotá D.C., se deben tener en cuenta las siguientes normas:

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
Se asigna al IDU el *"el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".* *El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no*	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.		
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 *(Sistema de información de la malla vial)*
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – *(Plan de Ordenamiento Territorial)*
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACI	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	ON Y MANTENIMIENTO VIAL	

~~Los cuales se transcriben a continuación:~~

~~***"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.***~~

~~*En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*~~

~~*…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".*~~

~~***"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial***~~. ~~*El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:*~~

~~*"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*~~

~~*Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".*~~

En consecuencia~~Por lo tanto~~, conforme lo señalado en el artículo ~~2~~1 de la Ley 1755 de 2015[1], que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[2]~~2015~~, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de

[1] *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
[2] *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Con formato: Normal (Web), Justificado
Con formato: Normal (Web), Sangría: Izquierda: 0 cm
Con formato: Normal (Web), Justificado
Con formato: Normal (Web), Sangría: Izquierda: 0 cm
Con formato: Normal (Web), Justificado
Con formato: Normal (Web), Sangría: Izquierda: 0 cm
Con formato: Normal (Web), Justificado
Con formato: Normal (Web), Sangría: Izquierda: 0 cm
Con formato: Normal (Web), Justificado
Con formato: Normal (Web), Sangría: Izquierda: 0 cm
Con formato: Normal (Web), Justificado

Ciudad Bolívar y ade la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV,– para lo de su competenciadonde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Color de fuente: Negro

2. ***Precisar fuente de financiación y ventana de contratación para obra (si los estudios ya están).***

Respuesta: Se reitera lo señalado en el numeral primero de la presente comunicación. Así como se informa en la respuesta 1, los tramos viales identificados con los CIV's 19010937, 19010978 y 19011040 hacen parte de la malla vial local, cuya atención corresponde a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV-. En consecuencia, la definición de la fuente de financiación y la programación de la ventana de contratación para la ejecución de obras dependen de dichas entidades, en función de la disponibilidad presupuestal y de la priorización establecida en sus planes de inversión. Actualmente, no se cuenta con información en esta Entidad sobre recursos asignados ni cronogramas de contratación aplicables a estos tramos viales.

3. ***En caso de no ser competencia de Hábitat, remitir a IDU/UMV/Alcaldía Local indicando soporte y dejar copia a la Concejala.***

Respuesta: Se reitera lo señalado en el numeral primero de la presente comunicación.

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para lo de su competencia.

De igual forma, y en concordancia con lo señalado en la respuesta 1, se reitera que los tramos viales identificados con los CIV's 19010937, 19010978 y 19011040 hacen parte de la malla vial local y, por lo tanto, no corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano su intervención directa. En tal sentido, y de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, la competencia para su atención recae en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV-. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se procede a dar traslado de la presente petición a las entidades competentes, dejando copia del presente oficio a la Concejala solicitante para su conocimiento.

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
Concejal de Bogotá
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} D.C.

REF: ${CO-ASUNTO}

Respetado Concejal Forero,

En atención a la comunicación de la referencia, relacionada con la solicitud de información de los ~~l~~Contratos IDU 1013 de 2022 y 347 de 2020, a continuación, brindamos respuesta, con base en los reportes preparados por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial y la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte de la Dirección Técnica de Construcciones de este Instituto, en los siguientes términos:

> ***"(…) 1. Sírvase informar: ¿Cuál es el estado de la obra intersección a desnivel de la Autopista Sur con Avenida Bosa contrato IDU 1013 de 2022? Anexe en medio digital y en tabla de Excel editable:***
>
> ***A. Fecha de inicio y fecha de terminación.***
> ***B. Contratista.***
> ***C. Valor del contrato.***
> ***D. Objeto contractual.***
> ***E. Modalidad de contratación.***
> ***F. Porcentaje de ejecución programado.***
> ***G. Porcentaje de ejecución actual.***
> ***H. Porcentaje de ejecución financiera.***
> ***I. Estado actual de la obra, en construcción, detenida, en abandono.***
> ***J. Adiciones presupuestales, indicando el valor de la adición presupuestal.***
> ***K. Prórrogas, indicando el plazo en días prorrogados.***
> ***L. Suspensiones y ampliación de suspensiones indicando los plazos de la suspensión y la ampliación de suspensión en días.***
> ***M. Modificaciones contractuales indicando en qué consistió la modificación contractual.***

N. Anexe Registro presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal.
O. Anexe copia fiel e íntegra de los informes de supervisión e interventoría de cada contrato.
P. Anexe link del SECOP II del contrato (…)"

Respuesta: De acuerdo con la información contractual y reportes semanales para el Contrato IDU 1013 2022, cuyo objeto es: *"CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AUTOPISTA SUR (NQS) CON AVENIDA BOSA Y PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA LAS TORRES HASTA LA CONEXIÓN DE CALLE 59 SUR (AVENIDA BOSA)"*, se adjuntan archivos en PDF y Excel dando respuesta a la pregunta 1 en el archivo y pestaña denominados "Respuesta No. 1", en la cual se presentan los avances e información referida reportado con corte al 08 de septiembre de 2025, registrado en el Sistema de Gestión Integral de Proyectos - ZIPA

"(…) Sírvase informar: ¿Cuál es el estado de la obra Troncal Avenida 68 Grupo 3 - Av. de las Américas a Av. Centenario - Construcción contrato IDU-347-2020? Anexe en medio digital y en tabla de Excel editable:

A. Fecha de inicio y fecha de terminación.
B. Contratista.
C. Valor del contrato.
D. Objeto contractual.
E. Modalidad de contratación.
F. Porcentaje de ejecución programado.
G. Porcentaje de ejecución actual.
H. Porcentaje de ejecución financiera.
I. Estado actual de la obra, en construcción, detenida, en abandono.
J. Adiciones presupuestales, indicando el valor de la adición presupuestal.
K. Prórrogas, indicando el plazo en días prorrogados.
L. Suspensiones y ampliación de suspensiones indicando los plazos de la suspensión y la ampliación de suspensión en días.
M. Modificaciones contractuales indicando en qué consistió la modificación contractual.
N. Anexe Registro presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal.
O. Anexe copia fiel e íntegra de los informes de supervisión e interventoría de cada contrato.
P. Anexe link del SECOP II del contrato (…)"

Respuesta ~~STEST~~: De acuerdo con la información contractual y reportes semanales para el Contrato IDU 347 de 2020, cuyo objeto es: *"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN*

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 3.", se adjuntan archivos en PDF y Excel dando respuesta a la pregunta 2 en el archivo denominado~~nombrado~~ *"Respuesta No. 2"*, en las pestañas ~~denominadas~~ *"Respuesta No. 2"* y *"Modificatorios"*, en la cuales ~~–~~se presentan los avances e información referida reportado con corte al 08 de septiembre de 2025, registrado en el Sistema de Gestión Integral de Proyectos - ZIPA

De esta manera, damos respuesta a su solicitud y quedamos atentos a la información adicional que para el caso requiera.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
Revisó: DIANA MARCELA PINZÓN REY-Subdirección General de Infraestructura
Revisó: KARLA GABRIELA RAMIREZ - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: RONALD ZAMIR CADENA AVILA – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: MARYERY VERA PÉREZ -Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: LUZ ANGELA GARZÓN URREGO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: SERGIO EFREN CELY CABEZAS-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor:
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: Respuesta a su radicado IDU 202552601270732. Traslado petición Noticias Bogotá.

Cordial saludo,

En atención al radicado ~~al radicado~~ de la~~en~~ referencia, mediante ~~l~~el cual la Contraloría de Bogotá da traslado a la ~~peicion~~petición de Noticias Bogotá~~, de la contraloría Distrital~~, según lo previsto en la función contemplada en el literal "i"[1] del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que, para el caso particular ~~es~~es~~on:~~ la Dirección Técnica de Proyectos ~~de la Subdirección General de Desarrollo Urbano~~, respetuosamente damos respuesta en los siguientes términos~~manifestamos lo siguiente a su solicitud~~:

En la solicitud se señala:
"... En ejercicio del derecho fundamental de petición (Art. 23 de la Constitución Política de Colombia) y con fines de investigación periodística de interés público, nos permitimos solicitar la siguiente información respecto a la extensión de la troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) en el municipio de Soacha, fases II y III: ~~:~~
~~1. Contrato y modificaciones: Copia del contrato suscrito para las fases II y III, así como las adiciones, modificaciones o prórrogas realizadas.~~
~~2. lotes: Avance del proyecto: Informe actualizado del estado de avance físico y financiero del proyecto en cada uno de los lotes~~ ..."

Respuesta: Sobre el particular nos permitimos informar que a dicha petición ~~En atención a la solicitud,~~ se le dio respuesta directamente al peticionario ~~informa que~~ mediante el radicado DTP 202522500956901 del 4 de septiembre de 2025, ~~(adjunto al presente), se emitió respuesta directamente al peticionario,~~ en ell~~a~~ cual se indicó que la~~s~~ entidad~~es~~

Con formato: Fuente: Negrita

[1] *i. Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta recibido en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.*

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 8 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 8 pto

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

responsable~~s~~ del proyecto de interés es~~son~~ la Empresa Férrea Regional~~–~~ S.A.S~~y la Gobernación de Cundinamarca~~.

Por tal motivo, en la mencionada comunicación se le dio traslado a dicha~~s~~ entidad~~es, al igual que la Contraloría Distrital, fueron incluidas en copia de la comunicación mencionada~~.

Se adjunta con el presente oficio copia de la respuesta y las constancias de envío y entrega.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-MAIL}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MUNICIPIO} ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: **Contrato de Obra No. IDU-${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}**; *"COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES PARA ACCESO A LAS ESTACIONES CALLE 142, CALLE 146, MAZURÉN Y TOBERÍN, Y DE OBRAS GEOMÉTRICAS COMPLEMENTARIAS EN LA AUTOPISTA NORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*

ASUNTO: ${CO-ASUNTO}

Cordial saludo Honorable Concejal Uscátegui,

En atención a su petición allegada al Instituto de Desarrollo Urbano mediante el radicado de laen referencia, ~~y en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 004 de 2025 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, obrando dentro del término legal concedido,~~ a continuación, brindamos respuesta, con base en el reporte preparado por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte de este Instituto, ~~se procede a dar respuesta a su solicitud planteada~~ en los siguientes términos:

Petición:

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial

Con formato: Fuente: Sin Negrita

"(...) La comunidad de la zona ha manifestado su preocupación ante la demolición y la suspensión de la reconstrucción del puente peatonal de TransMilenio ubicado en la Calle 151 con Autopista Norte. Según los reportes ciudadanos, la obra ha estado suspendida por aproximadamente un año, lo que ha generado graves afectaciones en la movilidad y la seguridad de los peatones, especialmente de aquellos que necesitan acceder a la estación de TransMilenio.

Teniendo en cuenta la necesidad urgente de esta infraestructura para la ciudadanía, solicito me haga allegar la siguiente información: (...)"

~~***1. El estado actual del proyecto de reconstrucción del puente peatonal de la Calle 151.***~~
~~***2. Las razones específicas por las cuales la obra se encuentra suspendida o no ha avanzado.***~~
~~***3. El cronograma de trabajo actualizado con las fechas estimadas para el reinicio y la finalización de la construcción.***~~
~~***4. Las medidas provisionales que el IDU ha implementado o planean implementar para garantizar la seguridad de los peatones mientras se finaliza la obra. (...)"***~~

~~Con el fin de atender la anterior solicitud y de conformidad con el contrato de obra **IDU-1649-2019**, suscrito entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, se solicitó pronunciamiento al respecto por parte de la firma Interventora **MAB INGENIERA DE VALOR S.A.,** la cual mediante comunicado MAB-2-1649-1330-25 de fecha 10 de septiembre de 2025 con radicado de entrada IDU No. **20255260131165**2, emitió pronunciamiento frente a la solicitud en referencia, en los siguientes términos:~~

"1. El estado actual del proyecto de reconstrucción del puente peatonal de la Calle 151".

Respuesta: ~~Adicional a lo manifestado por la interventoría, N~~nos permitimos informar que ~~dicar que~~el ~~los mencionados~~ contrato de Obra No. IDU-1646 de 2019 cuyo objeto es "*COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES PARA ACCESO A LAS ESTACIONES CALLE 142, CALLE 146, MAZURÉN Y TOBERÍN, Y DE OBRAS GEOMÉTRICAS COMPLEMENTARIAS EN LA AUTOPISTA NORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*", ~~s~~ inició~~aron~~ su etapa de construcción el 29 de diciembre de 2022 y, contempla dentro de su alcance, la instalación del puente

Con formato: Fuente: 10 pto, Negrita

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,27 cm

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Cursiva

peatonal ubicado en el costado sur de la estación de Transmilenio Mazurén y costado norte de la estación de la calle 146 sobre la Autopista Norte.

Ahora bien, el alcance de la intervención incluye el ~~nuevo~~ puente peatonal ubicado en la calle 150, así como las adecuaciones y mejoramientos en el espacio público de las plazoletas oriental y occidental de la Autopista Norte, garantizando una conexión segura, accesible y conforme a la~~s~~ normativa~~s~~ urbanística~~s~~ vigente~~s~~.

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial

Actualmente según el informe semanal con corte al ~~0~~86 de septiembre del 2025 se tiene un avance ejecutado del 74,51% en el puente peatonal que da acceso estaciones calle 146 y Mazurén y un avance ejecutado general del contrato del 94,86%.

De acuerdo con el oficio MAB-2-1649-1330-25 de fecha 10 de septiembre de 2025, la interventoría del contrato de obra MAB INGENIERA DE VALOR S.A., reportó que se han ejecutado las siguientes actividades:

- Construcción total de los pilotes, entre los costados *oriental y occidental y el separador central.*
- Construcción e instalación completa de redes húmedas de EAAB – costado occidental (redes de alcantarillado sanitario, reubicación de las redes de alcantarillado y acueducto).
- Construcción, instalación y traslado de cámaras y redes secas de ENEL y ETB. - Construcción de cimentación (pilotes, dados y pedestales), costado oriental, separador central y costado occidental.
- Construcción y conformación del espacio público separador central y andenes de los costados occidental (entre calles 149 y 150) y oriental (calle 150).
- Izaje y montaje de la estructura metálica para la rampa de llegada en el costado oriental y separador central y elementos de concreto del nuevo puente peatonal.
- Retiro de los postes de energía de media tensión por parte de ENEL, en el costado occidental.
- Izaje y montaje de la estructura de la pasarela de llegada a la rampa en el separador central.
- Izaje y montaje de la estructura de la pasarela en la paralela costado oriental; separador central oriental; paralela occidental y calzada rápida occidental del puente peatonal de la estación de TransMilenio Calle 146.

- Construcción de la ciclorruta en el costado oriental calle 150 con autopista Norte.
- Construcción de las rampas de llegada del puente de la estación de TransMilenio en los costados occidental y oriental.
- Construcción espacio público en el separador central y costado occidental (paralela Autopista Norte con calle 150 frente a la tienda Ara).
- Instalación del piso en gran parte de la estructura del puente peatonal de la estación de TransMilenio Calle 146. …"

Por lo tanto, las actividades que se encuentran en ejecución para el frente de obra del puente peatonal que da acceso a la estación Mazurén y a la estación calle 146 a la fecha, de acuerdo con los últimos informes semanales, son las siguientes:

- Actividades de instalación de piso ~~de~~en el ~~-~~puente peatonal ~~Mazurén~~ sobre rampa ~~peatonal~~ del separador central.



- Se realiza a~~A~~ctividades de instalación de ductería galvanizados de 2" bajo la estructura del puente peatonal ~~Mazurén~~ en ~~anden~~costado occidental.



Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Color de fuente: Negro

- Actividades de remates sobre estructura metálica del puente peatonal ~~Mazurén~~ costado oriental.



- Actividades adecuaciones y mejoramientos en el espacio público de las plazoletas oriental y occidental de la Autopista Norte.



Ahora bien, el alcance de la intervención incluye el nuevo puente peatonal ubicado en la calle 150, así como las adecuaciones y mejoramientos en el espacio público de las plazoletas oriental y occidental de la Autopista Norte, garantizando una conexión segura, accesible y conforme a las normativas urbanísticas vigentes.

Por lo anterior, se relaciona la fecha prevista para la ejecución de las actividades de obra del puente peatonal nuevo del costado sur de la estación de Toberín, conforme con la programación aprobada por la firma interventoría:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Puente peatonal acceso estaciones calle 146 - Mazurén	26/12/2023	23/10/2025

Actualmente según el informe semanal con corte al 06 de septiembre del 2025 se tiene un avance ejecutado del 74,51% en el puente peatonal que da acceso estaciones calle 146 y Mazurén y un avance ejecutado general del contrato del 94,86%; por lo tanto se tiene prevista la terminación de la etapa de construcción al 14 de octubre de 2025 y luego se iniciaría con el mes de entrega y recibo del proyecto objeto del contrato de obra IDU 1646 – 2019, el cual finalizaría el 14 de noviembre de 2025, por lo que la entrega del puente peatonal a la comunidad se podría estar dando dentro de estas fechas.

Comentado [YLRM1]: 74.42 según la interventoría

"Para dar respuesta al derecho de petición se presenta la siguiente información:

1. El avance de obra del puente de la estación de Transmilenio estación Calle 146, que se lleva a la fecha es la siguiente:

Un avance de las actividades ejecutadas del 74,42%.

Se han ejecutado las siguientes actividades:

- Construcción total de los pilotes, entre los costados oriental y occidental y el separador central.
- Construcción e instalación completa de redes húmedas de EAAB – costado occidental (redes de alcantarillado sanitario, reubicación de las redes de alcantarillado y acueducto).
- Construcción, instalación y traslado de cámaras y redes secas de ENEL y ETB. - Construcción de cimentación (pilotes, dados y pedestales), costado oriental, separador central y costado occidental.
- Construcción y conformación del espacio público separador central y andenes de los costados occidental (entre calles 149 y 150) y oriental (calle 150).
- Izaje y montaje de la estructura metálica para la rampa de llegada en el costado oriental y separador central y elementos de concreto del nuevo puente peatonal.
- Retiro de los postes de energía de media tensión por parte de ENEL, en el costado occidental.
- Izaje y montaje de la estructura de la pasarela de llegada a la rampa en el separador central.
- Izaje y montaje de la estructura de la pasarela en la paralela costado oriental; separador central oriental; paralela occidental y calzada rápida occidental del puente peatonal de la estación de TransMilenio Calle 146.
- Construcción de la ciclorruta en el costado oriental calle 150 con autopista Norte. - Construcción de las rampas de llegada del puente de la estación de TransMilenio en los costados occidental y oriental.
- Construcción espacio público en el separador central y costado occidental (paralela Autopista Norte con calle 150 frente a la tienda Ara).
- Instalación del piso en gran parte de la estructura del puente peatonal de la estación de TransMilenio Calle 146. …"

Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Comentado [YLRM2]: Al 10 de septiembre
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita

~~***"… Se aclara que el contrato no ha tenido sobre costo a pesar del retraso y su valor sigue siendo de $ 51.911.687.414 y en cuanto a la entrega del puente de la estación de TransMilenio Calle 146 tiene una fecha estimada para el mes de noviembre de 2025, incluyendo el mes de recibo del proyecto, se tiene previsto después de esta fecha se ponga en servicio la estación de TransMilenio Calle 146A.***~~

"2. Las razones específicas por las cuales la obra se encuentra suspendida o no ha avanzado"

Respuesta:

~~Si bien las obras no se encuentran suspendidas y han avanzado, se informa que el atraso debe al bajo rendimiento en la ejecución de actividades de Instalación de infraestructura redes eléctricas, pruebas de carga y recibo, lo cual repercute directamente en el cargue y avance de la programación.~~ Es importante precisar que las obras no se encuentran suspendidas y que a la fecha se avanza en la ejecución de instalación de pisos y ductos en el puente peatonal ubicado en la calle 150, así como las adecuaciones y mejoramientos en el espacio público de las plazoletas oriental y occidental de la Autopista.

"3. El cronograma de trabajo actualizado con las fechas estimadas para el reinicio y la finalización de la construcción".

Respuesta: ~~Con la presente comunicación.~~

~~s~~~~Se anexa el cronograma de trabajo actualizado, según solicitud.~~

A continuación, se relaciona la fecha inicio y la fecha prevista para la finalización de las actividades de obra del puente peatonal de las estaciones Mazurén y ~~-~~calle 146 ~~y Mazurén~~, conforme con la programación aprobada por la firma interventor~~í~~a:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Puente peatonal acceso estaciones calle 146 - Mazurén	26/12/2023	23/10/2025

Con formato: Fuente: Cursiva
Con formato: No ajustar espacio entre texto latino y asiático, No ajustar espacio entre texto asiático y números
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita, Español (España)
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Comentado [YLRM3]: Por qué? El contratista ha tenido un bajo rendimiento por qué? Decir
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: No ajustar espacio entre texto latino y asiático, No ajustar espacio entre texto asiático y números
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: No ajustar espacio entre texto latino y asiático, No ajustar espacio entre texto asiático y números
Con formato: No ajustar espacio entre texto latino y asiático, No ajustar espacio entre texto asiático y números
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial

Con la presente comunicación, se anexa el cronograma de trabajo actualizado.

"4. Las medidas provisionales que el IDU ha implementado o planean implementar para garantizar la seguridad de los peatones mientras se finaliza la obra".

Respuesta:

Las medidas ~~que ha implementado el IDU~~ para garantizar la seguridad ~~que ha tenido el Instituto de Desarrollo urbano – IDU,~~ durante la ejecución de las obras del puente ~~con los actores viales (peatones)~~ , ha sido la adecuación de los senderos peatonales con la señalización requerida, de libre tránsito, instalando cerramientos de obra ~~y~~ aislando la zona de intervención ~~–~~de peatones y ciclistas, medidas ~~que~~ implementadas por las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Tránsito y Ambiental del Contratista, bajo el seguimiento y control por parte de la Interventoría, las cuales han sido ~~y~~ aprobadas por la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaria Distrital de Ambiente con el fin de evitar accidentes a terceros. ~~(…)"~~

~~Adicional a lo manifestado por la interventoría, nos permitimos indicar que los mencionados contratos iniciaron su etapa de construcción el 29 de diciembre de 2022 y, contempla dentro de su alcance, la instalación del puente peatonal ubicado en el costado sur de la estación de Transmilenio Mazurén y costado norte de la estación de la calle 146 sobre la Autopista Norte. Por lo tanto, las actividades que se encuentran en ejecución para el frente de obra a la fecha, de acuerdo con los últimos informes semanales, son las siguientes:~~

Con lo anterior, se profiere respuesta de fondo, completa y de manera oportuna de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- ~~Actividades de instalación de piso de puente peatonal Mazurén sobre rampa peatonal del separador central.~~

Con formato: No ajustar espacio entre texto latino y asiático, No ajustar espacio entre texto asiático y números

Con formato: Fuente: Sin Cursiva

Con formato: Fuente: Sin Cursiva

Con formato: Fuente: Sin Cursiva

Con formato: No ajustar espacio entre texto latino y asiático, No ajustar espacio entre texto asiático y números

Con formato: Fuente: Sin Cursiva

Con formato: Fuente: Sin Cursiva

Con formato: Fuente: Sin Cursiva

Con formato: Fuente: Sin Cursiva

Con formato: Fuente: Sin Cursiva

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración



- ~~Se realiza Actividades de instalación de ductería galvanizados de 2" bajo la estructura del puente peatonal Mazurén en anden occidental.~~



- ~~Actividades de remates sobre estructura metálica del puente peatonal Mazurén costado oriental.~~

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Color de fuente: Negro



- ~~Actividades adecuaciones y mejoramientos en el espacio público de las plazoletas oriental y occidental de la Autopista Norte.~~



~~Ahora bien, el alcance de la intervención incluye el nuevo puente peatonal ubicado en la calle 150, así como las adecuaciones y mejoramientos en el espacio público de las plazoletas oriental y occidental de la Autopista Norte, garantizando una conexión segura, accesible y conforme a las normativas urbanísticas vigentes.~~

~~Por lo anterior, se relaciona la fecha prevista para la ejecución de las actividades de obra del puente peatonal nuevo del costado sur de la estación de Toberín, conforme con la programación aprobada por la firma interventoría:~~

~~ACTIVIDAD~~	~~FECHA DE INICIO~~	~~FECHA FINAL~~
~~Puente peatonal acceso estaciones calle 146 – Mazurén~~	~~26/12/2023~~	~~23/10/2025~~

~~Actualmente según el informe semanal con corte al 06 de septiembre del 2025 se tiene un avance ejecutado del 74,51% en el puente peatonal que da acceso estaciones calle 146 y Mazurén y un avance ejecutado general del contrato del 94,86%; por lo tanto se tiene prevista la terminación de la etapa de construcción al 14 de octubre de 2025 y luego se iniciaría con el mes de entrega y recibo del proyecto objeto del contrato de obra IDU 1646 – 2019, el cual finalizaría el 14 de noviembre de 2025, por lo que la entrega del puente peatonal a la comunidad se podría estar dando dentro de estas fechas.~~

Comentado [YLRM4]: 74.42 según la interventoría

~~Es importante precisar que las obras no se encuentran suspendidas y que a la fecha se avanza en la ejecución de instalación de pisos y ductos en el puente peatonal ubicado en la calle 150, así como las adecuaciones y mejoramientos en el espacio público de las plazoletas oriental y occidental de la Autopista, el atraso que se evidencia obedece a la no ejecución de actividades de Instalación de infraestructura redes eléctricas, pruebas de carga, sin embargo, el contratista se encuentra implementado plan de choque para garantizar su terminación dentro de los tiempos establecidos para poder garantizar el recibo y entrega del puente peatonal para la estación de Mazurén. Finalmente, una vez implementadas y ejecutadas las pruebas de carga del nuevo puente peatonal, se habilitará su acceso, garantizando el cumplimiento de todas las medidas de seguridad establecidas en las normativas vigentes.~~

~~Con lo anterior, se profiere respuesta de fondo, completa y de manera oportuna de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.~~

Cordialmente,

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
Revisó: MAURICIO ALARCON BETANCUR – Subdirección General de Infraestructura
Revisó: MARYERY VERA PÉREZ – Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: KARLA GABRIELA RAMIREZ TOLOZA – Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Respetado Concejal Saavedra,

En atención a la comunicación~~l radicado~~ de la referencia, mediante ~~e~~la cual~~ ~~ convoca al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU a una mesa de trabajo para el día 8 de septiembre del año en curso y solicita ~~al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU~~ *"Mantenimiento del par vial identificado como la Gaitana~~", que atraviesaBarrios como Santa Cecilia, Villa Cindy y Santa Rita, en la localidad de Suba… solicitó su presencia, o la de un delegado con capacidad de decisión, en una mesa de trabajo",* a continuación, damos respuesta a su requerimiento con base en la información preparada y reportada por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura y la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la ciudadanía, en los siguientes términos:

Le informamos que u~~U~~na vez consultado ~~en~~ el Sistema de Información Geográfica de la entidad-SIGIDU, y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional-SIMUR- de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se estableció que l~~L~~os segmentos viales comprendidos entre - *calle 138 con carreras 158B, 159 y 159A y de los barrios Santa Cecilia, Villa Cindy y Santa Rita*~~ -, , se encuentran~~ identificados con los códigos CIV 11002969, 11004179, 11004176 y CIV 11001842,11001842, 11004176 y 11003638~~, actualmente a cargo por la Alcaldía Local de Suba y/o la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV), le informamos que las vías objeto de consulta~~ hacen parte de la malla vial intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP.

Por lo tanto~~Sin embargo~~, su atención en principio es competencia de la Alcaldía Local de Suba y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ~~-~~

Con formato: Espacio Después: 0 pto

Con formato: Fuente: Sin Cursiva

Con formato: Espacio Después: 0 pto

UAERMV, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020. ~~. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, les corresponde a los Alcaldes Locales y/a la UAERMV formular, programar y ejecutar acciones sobre la malla vial local e intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP.~~

Con formato: Espacio Después: 12 pto

A continuación, se generó la consulta en la fuente del Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU. Revisión del circuito del par Vial que soporta el SITP

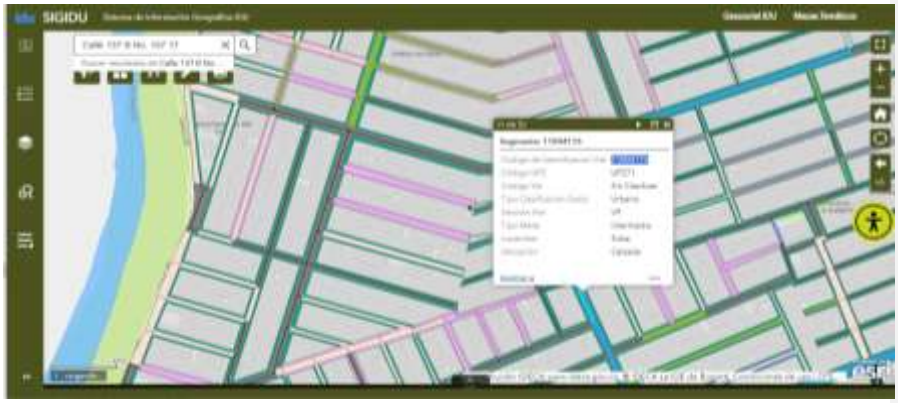
1. 11002969



2. 11004179

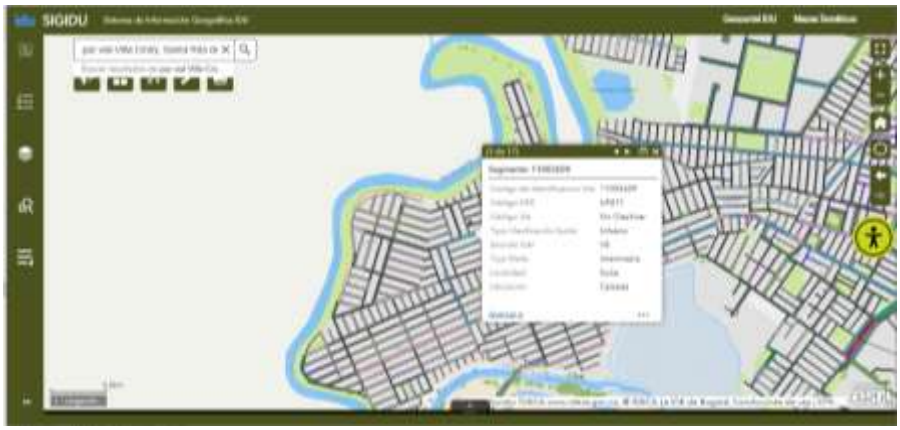


3. 11004176





4. CIV 11003638



~~Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, les corresponde a los Alcaldes Locales y a la UAERMV formular, programar y ejecutar acciones sobre la malla vial local e intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP.~~

~~Los cuales se transcriben a continuación:~~

~~***"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.***~~

~~*En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*~~

~~*…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".*~~

~~***"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.***~~ ~~*El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:*~~

~~*"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*~~

~~*Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".*~~

Igualmente, indicamos que, a efectos de identificar la Entidad Distrital competente para la intervención de las diferentes categorías de la malla vial en la ciudad de Bogotá D.C., se deben tener en cuenta las siguientes normas:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

~~Ahora bien, a efectos de identificar la Entidad Distrital competente para su intervención, se debe tener en cuenta las siguientes normas:~~

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
Se asigna al IDU el *"el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".* *El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.*	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 *(Sistema de información de la malla vial)*
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – *(Plan de Ordenamiento Territorial)*
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.		
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[1], que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[2], estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Suba y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Finalmente, a la mesa que se llevará a cabo el lunes 8 de septiembre 2025 a las 3:00 pm. de manera presencial en el salón comunal del barrio Villa Cindy de la localidad de Suba, ubicado en la Calle 137 B No. 15717, amablemente le informo que por parte de la entidad asistirá:

ASISTENTE	ÁREA IDU	CORREO ELECTRÓNICO
Maribel Ramos Arias	Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía-ORSC	maribel.ramos@idu.gov.co.

[1] *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
[2] *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 8 pto, Cursiva
Con formato: Fuente: Cursiva
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 8 pto, Cursiva
Con formato: Fuente: Cursiva

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Cordialmente,
${CO-FIRMA-MECANICA1}
${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}
${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Concejal
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Honorable concejal Bedoya,

En atención a la comunicación de la referencia, relacionada con la ~~Solicitud de~~ intervención sobre un segmento vial en la localidad de Usme, a continuación, brindamos respuesta, de conformidad con la información preparada y reportada por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura – DTCI del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en los siguientes términos:

Le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que las vías de su interés (Transversal 4 B Este desde Diagonal 84 Sur hasta Calle 84 A Sur identificada con CIV 5003691- Ver imagen 1, y Transversal 4 C Este desde Calle 84 A Sur hasta Diagonal 84 Sur identificada con CIV 5003674 - Ver imagen 2), hacen parte de la malla vial local de la ciudad.

~~En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición dirigido a esta entidad, a través del cual solicita intervención de la vía Transversal 4 B Este desde Diagonal 84 Sur hasta Calle 84 A Sur identificada con CIV 5003691 (Ver imagen 1), y Transversal 4 C Este desde Calle 84 A Sur hasta Diagonal 84 Sur identificada con CIV 5003674 (Ver imagen 2).~~

Imagen 1 Imagen 2



Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Usme y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020.

Ahora bien~~Le informamos que una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que las vías de su interés hacen parte de la malla vial local de la ciudad. Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Usme y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020. Los cuales se transcriben a continuación:~~

~~***"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.***~~

~~*En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*~~

~~*…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".*~~

~~***"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*** *El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:*~~

~~*"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del*~~

Con formato: Justificado
Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm
Con formato: Justificado
Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm
Con formato: Justificado
Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm
Con formato: Justificado
Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm
Con formato: Justificado
Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

~~*Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*~~

~~*Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".*~~

~~No obstante~~, ~~nos permitimos indicar que~~ a efectos de identificar la Entidad Distrital competente para su intervención se debe tener en cuenta las siguientes normas:

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
Se asigna al IDU ~~el~~ *"el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".* *El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.*	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 *(Sistema de información de la malla vial)*
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – *(Plan de Ordenamiento Territorial)*
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)

Con formato: Justificado

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

~~Conforme a lo anterior, las vías objeto de su solicitud no se encuentran priorizadas por el Instituto, dado que hacen parte de la malla vial local y requieren ser construidas. Por lo anterior, su atención corresponde a la Alcaldía Local de Usme y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV. En consecuencia, es necesario contar previamente con un diseño para su ejecución; actualmente, el IDU no dispone de diseños ni de presupuesto para su desarrollo.~~

Con formato: Justificado, Derecha: 0,21 cm

Con formato: Justificado

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo ~~2~~1 de la Ley 1755 de 2015[1], que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[2], ~~2015,~~ estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, ~~-~~damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Usme y a~~de~~ la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para lo de su competencia ~~donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo~~.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

[1] *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*
[2] *" Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Honorable Concejal
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Respetado concejal Forero,

En atención a los radicados N° 2025EE16150 del 29 de agosto de 2025~~,~~ y ~~al radicado~~ IDU N° 202552601251502~~ de la misma fecha y según lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el inciso 2 del parágrafo 1del artículo 17° de la Resolución IDU 1381 del 04 de julio de 2025 de la Dirección General, en virtud de lo cual, corresponde a la Dirección General suscribir las comunicaciones a los concejales~~, a continuación, damos respuesta de conformidad con lo reportado por~~previo el pronunciamiento de fondo de~~ la dependencia responsable del Instituto que para el caso particular es la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños,~~—~~ en los siguientes términos~~perteneciente a la Subdirección General de Desarrollo Urbano, respetuosamente se da respuesta a su solicitud de la siguiente manera~~:

"Con base en la mesa de trabajo llevada a cabo el día sábado 26 de julio a las 9:00 AM, en la dirección Calle 26 Sur - Kr 79C y posterior recorrido por la Diagonal 38 Sur, se identificaron las siguientes problemáticas~~:~~:"

- ~~**PETICION** **A.**~~

Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva

Con formato: Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

- ***"...Barrio Banderas, Calle 26 Sur - Kr 79 C, Malla vial en estado crítico, identificada con el CIV 8004471, que perjudica la movilidad, pone en riesgo la seguridad vial y afecta la salud y tranquilidad de los habitantes de este sector..."***

Respuesta:
En atención a su solicitud, el punto ~~crítico~~ ubicado en el Barrio Banderas, Calle 26 Sur con Carrera 79C, identificado con el CIV 8004471, será intervenido dentro del contrato IDU 1801 de 2023 cuyo objeto es: "*ELABORACION Y/O AJUSTE Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS VIALES PARA LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA MARÍA PAZ CORABASTOS: INTERSECCIÓN A DESNIVEL A LA ALTURA DE LA AV. DE LAS AMÉRICAS CON AV. AGOBERTO MEJÍA Y LA RECONFIGURACIÓN DE RETORNOS, ASÍ COMO LA AV. AGOBERTO MEJÍA ENTRE LA INTERSECCIÓN CON LA AV. DE LAS AMÉRICAS Y SECTORES COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C*", con el fin de mejorar las condiciones de la malla vial, la movilidad y la seguridad vial del sector.

Se adjunta con esta comunicación el formato Excel donde se encuentra la información de este contrato.

- ~~**PETICION** **B.**~~

- ***~~"""...~~Creciente invasión del espacio público por habitantes de calle en zonas residenciales, con acumulación de basuras, carretas y cambuches sobre el separador de la Diagonal 2, en el barrio Banderas, generando inseguridad y deterioro ambiental..."***

Respuesta:

En atención a su petición, nos permitimos informar que esta problemática no es de competencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU; por lo cual se dará traslado a la Alcaldía Local de Kennedy, para lo de su competencia~~que en el marco de sus competencias de respuesta de fondo a su petición~~.

- ~~**PETICION** **C.**~~

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Negrita, Cursiva
Con formato: Párrafo de lista, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm, No ajustar espacio entre texto latino y asiático, No ajustar espacio entre texto asiático y números
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Default, Ajustar espacio entre texto latino y asiático, Ajustar espacio entre texto asiático y números
Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva
Con formato: Párrafo de lista, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm, No ajustar espacio entre texto latino y asiático, No ajustar espacio entre texto asiático y números
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Negrita, Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Default, Ajustar espacio entre texto latino y asiático, Ajustar espacio entre texto asiático y números

- ***"…~~.~~Falta de claridad respecto a qué entidades están vinculadas a la acción popular del barrio María Paz, así como sobre los deberes, compromisos adquiridos y el grado de cumplimiento por parte de cada una de ellas…"***

Respuesta:

En atención a su petición, es preciso indicar que, con respecto a la información de las entidades vinculadas, esto se hace a partir de los requerimientos que haga el despacho judicial en desarrollo del proceso de la acción popular; el juzgado administrativo verifica cuáles entidades son vinculadas.

Así mismo, la Secretaría Jurídica Distrital es la entidad que viene adelantando las diferentes actividades en procura de dar cumplimiento a las órdenes judiciales; es así que, en el marco de esta acción popular donde participan distintas autoridades administrativas, quien compila, coordina y armoniza la participación de cada una de ellas es la Secretaría Jurídica Distrital.

Por lo anterior, s~~S~~e dará traslado de su petición a la Secretar~~í~~ía Jurídica Distrital, para~~-~~ lo de su competencia~~que en el marco de sus competencias de respuesta de fondo a su petición~~.

- ~~**PETICION D**~~

- ***"…Diagonal 38 Sur, vías en avanzado estado de deterioro, con CIV 8003734, 8003759, 8013772, 8003821, 8003859, 8003896, que comprometen la seguridad de conductores, peatones y ciclistas, además de afectar la calidad de vida de los residentes de este sector…"***

Respuesta:

En atención a su petición, si bien el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU cuenta con los estudios y diseños del tramo vial de la Diagonal 38 Sur (Avenida Los Muiscas), entre la Avenida Ciudad de Cali y la Carrera 80G, ejecutados en el marco del

Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva
Con formato: Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Negrita, Cursiva
Con formato: Párrafo de lista, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm, No ajustar espacio entre texto latino y asiático, No ajustar espacio entre texto asiático y números
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Default, Diseño: Claro
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Negrita, Cursiva
Con formato: Párrafo de lista, Justificado, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm
Con formato: Párrafo de lista, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm, No ajustar espacio entre texto latino y asiático, No ajustar espacio entre texto asiático y números
Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Default

Contrato de Consultoría IDU 1708 de 2021[1]. Sin embargo, este tramo vial no se encuentra priorizado, ni incluido en el Plan Distrital de Desarrollo vigente Acuerdo 927 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024- 2027 Bogotá Camina Segura*", por consiguiente ~~además no se cuenta con los recursos de inversión asignados que permitan~~ no se puede dar continuidad al proyecto en su etapa de obra.

Es así, que los diferentes proyectos a cargo del IDU se realizan acorde con la asignación presupuestal y con los criterios de priorización que se articulan a través del Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando la transparencia y la equidad, realizando intervenciones, optimizando la aplicación de los recursos disponibles por vigencia y de acuerdo con los alcances de los contratos, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

No obstante, con el objetivo de buscar una solución a la problemática presentada y de contribuir a la seguridad y calidad de vida de los habitantes del sector, la Entidad ha adelantado gestiones administrativas a través de la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, entre las cuales se destacan las siguientes:

- El pasado 14 de mayo de 2025, expuso la necesidad de realizar un mejoramiento del mal estado de las vías del sector, ante la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), solicitando evaluar la posibilidad de intervención vial, como una acción de movilidad (de carácter provisional) en virtud de la afectación existente para la movilidad y seguridad.

- El día 28 de mayo de 2025 se recibió respuesta con radicado IDU 202552600763232, por medio del cual, la UAERMV, manifestó que a través de la Subdirección de Planificación y Conservación (SPC), se desarrollan

[1] *Contrato IDU 1708 de 2021 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ACCESOS VIALES MARÍA PAZ CORABASTOS: AV. DE LOS MUISCAS ENTRE AV. CIUDAD DE CALI Y AV. DE LAS AMÉRICAS, INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL A LA ALTURA DE LA AV. DE LAS AMÉRICAS CON AV. AGOBERTO MEJÍA Y LA RECONFIGURACIÓN DE RETORNOS, ASÍ COMO LA AV. AGOBERTO MEJÍA ENTRE LA INTERSECCIÓN CON LA AV. DE LAS AMÉRICAS Y LA AV. MANUEL CEPEDA, EN BOGOTÁ D.C.*

Con formato: Default

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 8 pto, Cursiva

Con formato: Fuente: Cursiva

Con formato: Fuente: Cursiva

mesas de trabajo, para evaluar la posibilidad de un apoyo interinstitucional y de esta manera poder considerar una posible inclusión en la priorización para los trimestres restantes de la vigencia 2025. No obstante, la intervención de cualquier tramo vial, está supeditada a varios factores, tales como, disponibilidad de recursos, viabilidad de servicios de infraestructura como acueducto y alcantarillado, capacidad operativa y ver posibles intervenciones en el mismo sitio por parte de otras Entidades.

- ~~**PETICION** **E.**~~

- ***"…Diagonal 38 Sur con Transversal 83, taponamiento de rejillas y sumideros, así como obstrucción de cajas de alcantarillado, que durante las lluvias provocan graves inundaciones en viviendas y comercios, exponiendo a la población a riesgos sanitarios…"***

Respuesta:

En atención a su petición, nos permitimos informar que esta problemática no es de competencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU por lo que se dará traslado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, para lo de su competencia.~~que en el marco de sus competencias de respuesta de fondo a su petición.~~

- ~~**PETICION** **F.**~~

- ***"…Inundaciones en épocas de lluvia sobre la Diagonal 38 sur en el barrio María Paz, que afectan la movilidad, la salud pública y el desarrollo económico local…"***

Respuesta:

En atención a su petición, nos permitimos informar que esta problemática no es de competencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU por lo que se dará traslado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, para que en el marco de sus competencias de respuesta ~~de fondo~~ a su petición.

- ~~**PETICION** **G.**~~

Con formato: Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Default, Ajustar espacio entre texto latino y asiático, Ajustar espacio entre texto asiático y números

Con formato: Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Default, Ajustar espacio entre texto latino y asiático, Ajustar espacio entre texto asiático y números

- ***"…Extensión del espacio público de establecimientos comerciales sobre la Diagonal 2 Sur bancoestado Norte, relacionados con el sector automotriz…"***

Respuesta:

En atención a su petición, nos permitimos informar que esta problemática no es de competencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU por lo que se dará traslado a la Alcaldía Local de Kennedy, para que en el marco de sus competencias de respuesta ~~de fondo~~ a su petición.

"…Es indispensable que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), envíen los compromisos adquiridos en dicha reunión:

- ~~**PETICION**~~ **A.**

- "***…Estudios realizados a la malla vial identificada con CIV 8004471 y anexar la información del diagnóstico actual de esta malla vial…"***

Respuesta:

CIV 8004471 Señalado con flechas verdes



Con formato: Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Justificado
Con formato: Párrafo de lista, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm, No ajustar espacio entre texto latino y asiático, No ajustar espacio entre texto asiático y números
Con formato: Párrafo de lista, Justificado, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm, No ajustar espacio entre texto latino y asiático, No ajustar espacio entre texto asiático y números
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Negrita, Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

En atención a su petición, nos permitimos informar que para la malla vial identificada con el CIV 8004471, se están adelantando los Estudios y Diseños ~~de este segmento vial~~ en el marco del contrato ~~-~~IDU-1801-2023~~1~~, teniendo en cuenta las conexiones de redes hidrosanitarias y redes secas que se deben realizar en esta zona.

Se adjunta con esta comunicación el formato Excel donde se encuentra la información de este contrato.

- ~~**PETICION** **B.**~~
- ***"~~...~~ Estudios realizados con la viabilidad para la construcción del puente que estará ubicado en el barrio Banderas, sobre la Av Agoberto Mejía en la dirección Diagonal 2 con Carrera 80 C Sur~~...~~"***

Respuesta:

En atención a su petición, nos permitimos informar que mediante CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 1467 DE 2018, se contrató la *"FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ACCESOS VIALES Y ALAMEDAS MARIA PAZ – CORABASTOS; TRAMO 1: AV. DE LOS MUISCAS ENTRE AV. CIUDAD DE CALI Y AV. LAS AMÉRICAS, TRAMO 2: ESPACIO PÚBLICO PEATONAL CALLE 40B SUR ENTRE KRA 94C Y AV. AGOBERTO MEJÍA Y TRAMO 3: ESPACIO PÚBLICO PEATONAL CARRERA 80D BIS ENTRE CALLE 42A SUR Y AV. CIUDAD DE VILLAVICENCIO, EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ D.C.",* el cual, en su capítulo 9 Estructuras, presenta varias alternativas para la intervención en el sector~~-~~, entre las que se cuentan: Alternativa 1: Puentes Vehiculares, Alternativa 2 deprimido y Alternativa 4: Puente Vehicular Intersección Agoberto Mejía con Avenida Las Américas.

Los criterios de evaluación para las alternativas, considerad~~o~~as en el contrato indicado, se muestran en la siguiente tabla, donde se incluyen parámetros relacionados con procesos constructivos técnicamente y económicamente viables, buen comportamiento de la estructura ante las cargas de servicio, los eventos

Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva
Con formato: Párrafo de lista, Justificado, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm, No ajustar espacio entre texto latino y asiático, No ajustar espacio entre texto asiático y números
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Negrita, Cursiva
Con formato: Párrafo de lista, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm, No ajustar espacio entre texto latino y asiático, No ajustar espacio entre texto asiático y números
Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Default
Con formato: Fuente: Cursiva

fortuitos y agentes agresores externos y por último nivel de mantenimiento de las estructuras.

La matriz multicriterio de evaluación, desde el componente de estructuras, se muestra a continuación, donde se observa que la alternativa ponderada de mayor puntaje corresponde a la alternativa 4.

		CRITERIO	PONDERACION (Peso Relativo)	P (1-9)				PONDERADO			
				Alt 1	Alt 2	Alt 3	Alt 4	Alt 1	Alt 2	Alt 3	Alt 4
ESTRUCTURAS	1	Alternativa técnica y económicamente viable de estructuras	40%	7	3	5	9	2.8	1.2	2.0	3.6
	2	Respuesta ante los efectos de las cargas de servicio, los eventos fortuitos y los agentes agresores externos	30%	9	3	5	7	2.7	0.9	1.5	2.1
	3	Mantenimiento de la estructura	30%	3	7	5	9	0.9	2.1	1.5	2.7
				19	13	15	25	6.4	4.2	5.0	8.4

Tabla 8.1 Matriz Multicriterio componente Estructuras

La información puede ser consultada en el repositorio Institucional del IDU a través del enlace virtual

https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/129571

C.

"… Estudios realizados en la vía diagonal 38 Sur del barrio Maria Paz, anexar la información del diagnóstico actual de estos segmentos viales…"

Respuesta:

En atención a su petición, la evaluación y diseño más reciente efectuada sobre la diagonal 38 Sur del barrio María Paz, fue llevada a cabo a través del contrato de consultoría 1708-2021. El contrato incluía en su alcance el diseño del pavimento de la diagonal 38 Sur, dicho informe puede ser consultado en el Repositorio Institucional del IDU en el enlace virtual:

Con formato: Párrafo de lista, Justificado, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm, No ajustar espacio entre texto latino y asiático, No ajustar espacio entre texto asiático y números

Con formato: Justificado

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Default

https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/131307

Además, me permito solicitar lo siguiente:

- ~~**PETICION** **1.**~~
- ***"~~...~~Sírvase informar: ¿Cuál es la fecha de inicio programada para la construcción del puente que estará ubicado en el barrio Banderas, sobre la Av Agoberto Mejía en la dirección Diagonal 2 con Carrera 80 C Sur? Adjunte en tabla de Excel editable…"***

Respuesta:

A continuación, se aporta el enlace donde podrá consultar dicha información de manera actualizada:

https://drive.google.com/drive/folders/1olJe-tV0XQEkN6bpHyHT5LPqRLqqZvro?usp=sharing

- ~~**PETICION** **2.**~~
- ***"…Sírvase informar: ¿Qué tipo de puente se va a construir (peatonal, vehicular, mixto) y qué características técnicas tendrá? …"***

Respuesta:



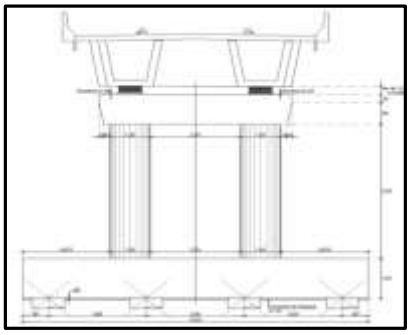
Con formato: Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Con formato: Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Con formato: Izquierda, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

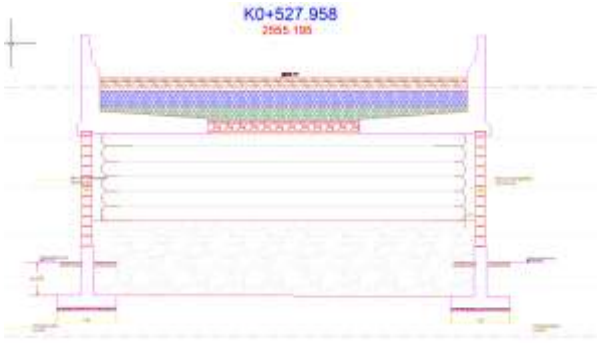
Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

En el marco del Contrato IDU 1801 de 2023, el proyecto incluye la construcción de un puente vehicular de dos carriles en sentido norte sur, ingreso por la diagonal 2 y salida por la Av. Agoberto Mejía. Tiene una longitud de 187.3 m, entre las abscisas K0+318.85 y K0+506.15 constituido por 6 luces de 33.00, 25.15, 35.50, 35.50, 25.15 y 33.00 m con 2 vigas tipo cajón por luz y ancho de tablero de 8.16 m con ancho útil para circulación de 7.40 m.



Adicionalmente se incluyen dos terraplenes de acceso, uno de ingreso en la diagonal 2, el cual tiene una longitud de 107.34 m, entre las abscisas K0+211.51 y K0+318.85 y uno de salida, el cual tiene una longitud de 96.49 m, entre las abscisas K0+506.15 y K0+602.64.





- ~~PETICION~~ 3.

- ***"~~...~~¿Cuál fue el proceso de socialización de esta obra con la comunidad del sector de Banderas?"***

Respuesta:

El Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, mediante la Resolución IDU 7874 del 28 de diciembre de 2021, adopta su *Política de Gestión Social y Servicio a la Ciudadanía* buscando gestionar estrategias de diálogo ciudadano, gobernanza urbana y servicio a la ciudadanía hacia un modelo de innovación social que oriente a los actores involucrados en el desarrollo urbano de Bogotá Ciudad-Región, con el fin de generar apropiación y sostenibilidad de los proyectos de infraestructura para la movilidad y el espacio público. Esta política cuenta con un marco de actuación y unos documentos técnicos que la operacionalizan, como la *Guía de Gestión Social para el Desarrollo Urbano Sostenible*, donde se establecen lineamientos sobre el proceso

Con formato: Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Con formato: Justificado, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Default, Agregar espacio entre párrafos del mismo estilo, Diseño: Claro

de implementación del componente de diálogo ciudadano, comunicación estratégica, para cada una de las etapas que tiene un proyecto IDU.

En el marco del contrato IDU-1801-2023~~1~~ que tiene por objeto, "*Elaboración y/o ajuste y/o complementación de los estudios y diseños y construcción de los accesos viales para la operación estratégica María Paz Corabastos, en Bogotá D.C.",* se implementa el capítulo de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica para el Desarrollo Urbano ejecutando el programa de Diálogo y Participación Ciudadana, Comunicación Integral para el Desarrollo del Proyecto, Servicio a la Ciudadanía; a través de los cuales se ejecutan las acciones que permiten establecer canales oportunos y asertivos con los residentes y comunidad de la zona de influencia del proyecto.

A continuación, se describen las actividades ejecutadas en el marco del contrato, de acuerdo al requerimiento descrito anteriormente:

Fecha de ejecución y/o distribución	Pieza distribuida / actividad ejecutada	Cantidad
Mayo 24 de 2024	Volante de inicio	100
Octubre 30 de 2024	Volante de inicio	200
Mayo 24 de 2024	Invitación a reunión de inicio	100
Mayo 24 de 2024	Reunión de inicio ejecutada en el auditorio de Corabastos	No aplica
Octubre 22 de 2024	Instalación punto Satélite de Información en la portería del conjunto residencial Bandera, a la fecha se realiza actualización mensual del punto de información	No aplica
Julio 31 de 2024 Septiembre 27 de 2025 Enero 30 de 2025 Julio 29 de 2025	Comité IDU para presentar los avances del proyecto y atención de las inquietudes de la comunidad asistente.	No aplica
Desde el inicio del contrato, el martes de cada semana, desde las 9:00 a.m.	Se llevan a cabo recorridos urbanos para atender a la comunidad en campo.	No aplica
Julio 28 de 2025	Reunión extraordinaria con la administración del conjunto Banderas.	

De igual manera, se tiene dispuesto el punto IDU de atención a la comunidad ubicado en la carrera 79 G No. 35B-74 Sur, con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., teléfono: 6012807564 (8:00 a.m. a 12:00 m.), celular: 316 4859714 (8:00 a.m. a 4:00 p.m.) y correo electrónico: atencionalciudadano1801@gmail.com, a través del cual se atienden las peticiones, quejas, reclamos y/o solicitudes de información que surjan por parte de la ciudadanía.

Con formato: Normal, Justificado

- ~~**PETICION** **4**~~**.**

Con formato: Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

- ***"… ¿Qué afectaciones (cierres viales, desvíos, ruido, etc.) están previstas durante la construcción del puente y qué medidas de mitigación se implementarán? …"***

Respuesta:

En atención a su petición, en el marco del Contrato IDU No. 1801 de 2023, el componente de tránsito, en coordinación con el área técnica de obra, ha diseñado e implementado estrategias orientadas a mitigar los impactos sobre la movilidad vehicular y peatonal en el área de influencia del proyecto, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, el Manual de Señalización Vial , así como la normativa vigente expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

Si bien se reconoce que durante la ejecución se presentarán afectaciones temporales al tránsito, estas serán gestionadas a través de la implementación de señalización preventiva, reglamentaria e informativa, así como de la disposición de rutas alternas debidamente autorizadas que favorecen la conectividad y desestimulan la circulación por los corredores en intervención. Como referencia, se ha definido la Carrera 78K como ruta de conexión desde y hacia el sur, la Avenida de las Américas para desplazamientos en sentido oriente–occidente, además de otros corredores viales habilitados que garantizan continuidad en la movilidad.

De igual manera, el contrato contempla que la intervención de calzadas se ejecute de manera sectorizada y no simultánea, priorizando fases constructivas que permitan el avance de la obra sin generar afectaciones significativas a las

trayectorias vehiculares. Para ello, se proyecta la utilización temporal de zonas verdes y andenes como áreas de apoyo operativo, con el fin de reducir el impacto sobre la circulación y mantener las condiciones de seguridad vial, accesibilidad y movilidad sostenible en el sector.

Los cierres viales y los desvíos serán socializados a la comunidad oportunamente una vez estos sean aprobados por la SDM.

- ~~**PETICION** **5**~~**.**

- ***"… ¿Cuál fue el estudio técnico, urbanístico o ambiental que justificó la construcción de este puente en el sector?..."***

Con formato: Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Respuesta:

En atención a su petición, nos permitimos informar que la "justificación" o viabilidad o selección de alternativa se efectúa por medio de los estudios de factibilidad, que para el proyecto en cuestión fue elaborado en el marco del contrato de consultoría IDU 1467 de 2018, con aprobación de la interventoría con contrato IDU 1443 de 2018, el cual desarrolló cuatro tramos de los cuales, el puente referido en la solicitud hace parte del estudio, denominado como tramo 1: Avenida de los Muiscas entre Avenida Ciudad de Cali y Avenida las Américas; estudio que puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/129571

Por su parte, los estudios y diseños de detalle efectuados bajo el contrato IDU 1801 de 2023, con revisión y aprobación de la interventoría ejercida mediante el contrato IDU 1790 de 2023, incluye el Documento técnico de soporte, el cual puede ser consultados en el siguiente enlace ~~desarrollados~~:

https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/135106

- ~~**PETICION** **6**~~**.**

Con formato: Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

- ***"… ¿Qué entidades distritales participaron en la planeación y aprobación de esta obra, y cómo ha sido su articulación?..."***

Respuesta:

Con respecto a la Planeación, en los estudios previos del Contrato IDU 1801 de 2023, se indica lo siguiente:

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, a través del Contrato de Consultoría IDU 1467-2018, adelantó la Factibilidad de los Accesos Viales y Alamedas María Paz Corabastos en tres tramos, dentro del cual se encuentra el Tramo 1: Av. de los Muiscas entre Av. Ciudad de Cali y Av. De las Américas (incluyendo la intersección). Como resultado de la ejecución de dicho acuerdo contractual, se analizaron y valoraron diferentes alternativas propuestas para el Tramo 1 en la etapa de Prefactibilidad y otras resultantes por el proceso llevado a cabo por la consultoría y aprobado por la interventoría, recomendando finalmente adelantar los Estudios y Diseños definitivos de la alternativa 4, ajustando los detalles según las necesidades de la siguiente etapa, conjunto con las apreciaciones resultado del trabajo multidisciplinario.

El IDU desarrolló estudios y diseños para el Tramo 1 de dicha alternativa, con la ejecución del Contrato de Consultoría IDU 1708 de 2021; los resultados de los procesos antes citados se constituyen en información base para el presente proceso, que deberá ser usada como insumo de referencia para la ejecución del futuro contrato.

Con respecto a la Articulación, se indica lo siguiente:

Frente a la articulación, desde la Oficina de Coordinación Interinstitucional del IDU se ha coordinado ~~informa lo relacionado~~ con Empresas de servicios Públicos y TIC, así como SDM, de la siguiente manera:

La Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, como área supervisora de contratos de interventorías, adelantan las actividades en el marco de sus competencias para la obtención de aprobaciones y licencias de los diseños de los proyectos a cargo del IDU, con lo cual, en el contexto de estas actividades se articula con la Oficina de Coordinación Interinstitucional frente a las necesidades

de apoyo para articular el canal de comunicación del IDU con Empresas de Servicios Públicos - ESP, Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST y Entidades, promoviendo las gestiones y relaciones interinstitucionales a través del desarrollo de seguimientos periódicos, mesas de trabajo así como matrices de seguimiento a solicitudes frente a la respuesta oportuna de las ESP y PRST, facilitando las gestiones y acuerdos necesarios para la obtención de conceptos e información en menores tiempos en el marco del cumplimiento de los Convenios suscritos con las diferentes ESP y PRST, y que están en cabeza de esta Oficina, todo lo anterior promoviendo el buen desarrollo de los proyectos liderados por la Entidad.

De esta manera, en concordancia con las obligaciones contractuales en materia de Coordinación Interinstitucional, le corresponde al contratista de obra Cumplir con los lineamientos establecidos en la "Guía de Coordinación Interinstitucional IDU, ESP y PRSR para proyectos de infraestructura de transporte", así como de los convenios marco suscritos con ESP y PRST.

A continuación, se relacionan los resultados frente a la aprobación de los productos de estudios y diseños con ESP y SDM:

ESP, PRST, ENTIDAD	Solicitud de Información y Designación de Delegado	Respuesta	Aprobación
UAESP	202423600116621 del 23/01/2024	UAESP 20244000026271 del 01/02/2024	20254000158131 del 14/07/2025
ENEL	202423600095951	Delegado Convenio, notificación del 21/04/2022 con radicado IDU 20225260732002 del 22-04-2022 SUPERVISORES COORDINADORES AT/MT/BT, notificación del 06/06/2022 se actualizó por cambios de supervisores a través del oficio 13/04/2023 SUPERVISORES COORDINADORES AP, notificación electrónica del 13/04/2023	SERIE 6 aprobado mediante Caso 1500781453 del 23/08/2025

ESP, PRST, ENTIDAD	Solicitud de Información y Designación de Delegado	Respuesta	Aprobación
VANTI	202423600116641 del 25/01/2024	202452600252932 del 07/02/2024	Planos firmados
ETB	202423600115381 del 23/01/2024	202452600488062 del 08/03/2024	Planos firmados entregados con acta del 10/7/2025
COMCEL	202423600116681 del 23/01/2024	202452600534952 del 15/03/2024	COMCEL mediante oficio del 28/11/2024 indicó que al no presentarse infraestructura actual de Claro ni construcción de nueva, se da por cerrada esta etapa de Diseño.
MOVISTAR	202423600115391 del 23/01/2024	Respuesta mediante Correo electrónico del 18/032024	Planos firmados con fecha 26/11/2024
TIGO	202423600116651 del 23/01/2024	Oficio Tigo del 23/01/2024	Mediante oficio Tigo del 14/enero/2025 manifiesta que no se tienen observaciones al diseño. Acta de cierre de fecha 23/05/2025
EAAB	202422500189731 del 01/02/2024	202452600241992 del 06/02/2024	Revisión 3 redes troncales de alcantarillado. 25510-2025-01185 28/08/2025 observaciones EAAB Revisión 3 redes locales de alcantarillado.3050001-S-2025-239660 11/08/2025 observaciones EAAB en atención del consultor Revisión No. 3 redes menores de acueducto y red matriz 3050001-S-2025-223043 28/07/2025 no objeción a los diseños

ESP, PRST, ENTIDAD	Solicitud de Información y Designación de Delegado	Respuesta	Aprobación
			Revisión No. 3 SUDS 3050001-S-2025-213718 21/07/2025 no objeción a los diseños
SDM	N/A	N/A	Aprobación del estudio de tránsito radicado 202522409661521 del 22/08/2025 Diseño de señalización radicado en SDM (No. de radicado pendiente de asignación SDM) Con radicado 202561203207802 del 2/9/25 en SDM se presentaron la atención de observaciones de la línea base del PMT; el día 09 de septiembre de 2025 se realiza mesa de trabajo con SDM y se emiten las respectivas observaciones.

- ~~**PETICION 7**~~

- ***"…Sírvase informar: ¿Tiene el IDU programada alguna intervención para la recuperación o mantenimiento de la vía ubicada en la Diagonal 38 del barrio María Paz? Adjunte en tabla de Excel editable …"***

Con formato: Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Respuesta:

Con formato: Fuente: Negrita

En atención a su petición, a la fecha el IDU no tiene programado alguna intervención o mantenimiento de la Diagonal 38 sur entre Avenida Ciudad de Cali y Avenida Agoberto Mejía, de acuerdo con lo antes expuesto.

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

A continuación, se aporta el enlace donde podrá consultar dicha información de manera actualizada:

https://drive.google.com/drive/folders/1olJe-tV0XQEkN6bpHyHT5LPqRLqqZvro?usp=sharing

De conformidad a lo anterior, se atiende su requerimiento en términos de suficiencia y completitud, en atención a los preceptos legales tales como el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y reglamentado por la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
Revisó: VIVIANA MONDRAGON GRANDE – Direccion Técnica de Proyectos.
Revisó: JEIFER ALEXANDER URREA URREGO – Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños.
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Honorable Concejal Bedoya,

En atención a la solicitud de la referencia en la que se indica: "*durante la reunión convocada por el Concejal Samir Bedoya Piraquive en la localidad de Ciudad Bolívar, la señora Jenny Saavedra, asesora del mencionado Concejal, formuló verbalmente una solicitud en ejercicio del Derecho de Petición. En este sentido, solicita conocer, en relación con el contrato IDU-1746 de 2021, las acciones jurídicas, administrativas y legales que se han adelantado como consecuencia de la declaratoria de caducidad del mismo.",* a continuación, brindamos respuesta a su requerimiento, de acuerdo con el reporte preparado por la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte y del Asesor Delegado de la Facultad Sancionatoria de esta Entidad, en los siguientes términos:

RESPUESTA: Se informa que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU suscribió con INFERCAL S.A.S. el Contrato No. 1746-2021, cuyo Objeto fue: "*EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO –SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 3".* La Interventoría fue ejercida por el CONSORCIO 2021- INCOP mediante el Contrato de Interventoría No. IDU-1772-2021.

Con formato: Fuente: Cursiva

En el marco del contrato se suscribió acta de inicio el día 23 de diciembre de 2021 y finalizó ~~anticipadamente~~ el 11 de septiembre de 2024, después de adelantar el respectivo proceso administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en virtud del cual, el día 8 de julio de 2024, el Delegado para el ejercicio de la facultad sancionatoria de la Dirección General del IDU expidió la Resolución 1192 del 2024, mediante la cual "*SE DECIDE DE FONDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL SEGUIDO POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE INFERCAL S.A.S. DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1746 DE 2021*" y en el cual resolvió:

"(...)

1. *Declarar la caducidad del contrato de obra IDU-1746-2021 suscrito con INFERCAL S.A.S y hacer efectiva la cláusula penal por valor de $8.860.244.207.*
2. *Declarar ocurrido el siniestro del amparo de cumplimiento contenido en la póliza única de cumplimiento No. 400036785 expedida por Nacional de Seguros (50%) en coaseguro con Zúrich Colombia Seguros SA (50%)*
3. *Ordenar la terminación del contrato, así como la LIQUIDACIÓN de este en el estado en que se encuentre, conforme a lo preceptuado en la cláusula 32 del contrato y el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.*

(...)"

Contra la mencionada resolución fueron interpuestos recursos de reposición por parte tanto del contratista como de las compañías aseguradoras, los cuales fueron resueltos mediante la Resolución 1630 del 10 de septiembre de 2024, confirmando la decisión adoptada mediante la Resolución 1192 del 8 de julio del mismo año, decisión que fue ejecutoriada el día 11 de septiembre de 2024.

Se precisa que con ocasión de la actuación administrativa sancionatoria se impuso sanción al contratista a título de cláusula penal pecuniaria por el equivalente al 30% del valor total del contrato, quedando fijada la sanción en la suma de $8.860.244.207.

De acuerdo con el memorando STPC 202554600133813 del 02/05/2025, ~~, por el cual~~ la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, informó~~a~~:

> *"(...) que revisados los Estados Financieros del IDU, contrato 1746-2021, a la fecha no hay saldos pendientes de cobro por concepto de la cláusula penal impuesta, mediante la resolución 1192 de julio 8 de 2024, confirmada con la resolución 1630 de septiembre 10 de 2024 (...)"*

Con ocasión de lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU adelantó el procedimiento de toma de posesión de obra mediante la suscripción del FO-GI-13 ACTA DE TOMA DE POSESIÓN FÍSICA DE OBRA entre Interventoría, aseguradora del contrato de obra IDU-1746-2021 e IDU el 25 de septiembre de 2024, la cual se realiza para determinar el estado actual de las obras, así como sus afectaciones, con el objetivo de tomar las decisiones legales pertinentes en pro de preservar el interés general, evitar un mayor deterioro del espacio público y garantizar la continuidad y terminación del objeto contratado. ~~en pro de disminuir el impacto generado y garantizar el goce efectivo del espacio por parte de la ciudadanía.~~

Adicionalmente, la interventoría, mediante comunicado T-007-2021-2800- OFC con radicado IDU 202452601961302 del 19 de noviembre de 2024, entre otros documentos anexó el escrito allegado por el apoderado de la firma contratista dentro del proceso de reorganización empresarial adelantado ante la Superintendencia de Sociedades, en el cual se manifestó lo siguiente:

> *"(...) estamos sujetos a los permisos de la Superintendencia de Sociedades debido a que nos encontramos en proceso de reorganización. (...)".*
> Por tanto, cualquier actuación contractual debe ser informada a la entidad designada para tal fin.

Con formato: Sangría: Izquierda: 0,5 cm, Derecha: 0,58 cm, Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto

A la fecha el contrato de obra IDU-1746-2021 se encuentra en proceso de liquidación. ~~en los términos del contrato y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.~~

Estamos comprometidos con el bienestar de la comunidad y la mejora continua de nuestro entorno urbano y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera. ~~Mantendremos los canales de comunicación abiertos para informar sobre los avances en esta materia~~.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Señor(a)
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada mediante radicado N° 202552601348852, el día 16 de septiembre de 2025, por medio de radicación atención al ciudadano, el Instituto de Desarrollo Urbano procede a brindar respuesta a la petición, de conformidad con la información preparada por la Dirección Técnica de Gestión Contractual, Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte y la Dirección Técnica de Procesos Selectivos, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en los siguientes términos:

PETICIÓN

(...) De manera atenta y en cumplimiento a la Orden a Policía Judicial del asunto, emitida por la Fiscalía 212 Seccional de Delitos Contra la Administración Pública de la Seccional Bogotá, se solicita su colaboración en el sentido de remitir copias íntegras de los siguientes documentos:

- Documentos que hagan parte de la fase precontractual del Contrato No. 1712-2020: estudios de necesidad, estudios de mercado, pliegos, exigencias técnicas, exigencias jurídicas, exigencias económicas, las solicitudes de cotización enviadas a las empresas así como los comprobantes que dichas invitaciones si se enviaron, actas y audios que se generaron en las diferentes reuniones que se realizaron por

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

el comité de contratación y resolución de adjudicación, las adendas libradas, en caso de haber realizado el contrato de forma directa adjuntar el estudio de necesidad con sus anexos.
- Copia de los audios de la audiencia de adjudicación de del Contrato No. 1712-2020 así como copia del Acta de la audiencia.
- Copia íntegra de los documentos que hagan parte de la fase contractual del Contrato No. 1712-2020 celebrado entre el IDU y la empresa Pavimentos Colombia S.A.: el contrato junto con sus adicciones, modificaciones o prorrogas.

Además, informar el estado actual de la ejecución del Contrato No. 1712-2020, celebrado entre el IDU y la empresa Pavimentos Colombia S.A., en caso de que haya finalizado, allegar copia del acta de liquidación del contrato. (...)

RESPUESTA DEFINITIVA

De conformidad con la solicitud realizada, la entidad remite copia de los documentos mediante enlace Drive del Contrato IDU-1712-2020, Proceso IDU-LP-SGI-021-2020; los cuales fueron descargados de la plataforma SECOP II. Dado que la información contiene una cantidad considerable de documentos.

En el enlace adjunto se encontrará el expediente precontractual, contractual y demás documentos solicitados de la ejecución.

Es de resaltar que el estado del contrato es terminado, y el acta la podrá encontrar en la carpeta "*Ejecución del contrato IDU1712-2020*" en el enlace señalado:

https://drive.google.com/drive/folders/1hLxJWBdtHLQP-3z8KYEDkpYa3D2uyh0E?usp=sharing

Ahora bien, respecto a la solicitud *"Copia de los audios de la audiencia de adjudicación de del Contrato No. 1712-2020 (…)"* dicho audio y video pueden ser consultados en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/file/d/1KwV2grVzN2QzNP07gbaij9oInyRC6RzW/view

En todo caso para realizar la inspección con el fin de obtener una copia física de la documentación relacionada se informa que la persona a cargo de la copia del

proceso en la Dirección Técnica de Procesos Selectivos es el funcionario Jhan Carlo Alvarado Cotrina con correo institucional jhan.alvarado@idu.gov.co, con el cual pueden agendar para obtener los documentos.

Sin otro particular.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Respetado Doctor Cuesta,

En atención a la comunicación de la referencia ~~El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en el marco de sus competencias~~, de manera atenta se brinda respuesta a los interrogantes planteados en el radicado 202552601334972 del 15 de septiembre de 2025, con base en la información reportada por la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños y la Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos, en los siguientes términos:

Con formato: Sin Resaltar

En el marco del seguimiento a la gestión de infraestructura del Distrito, respetuosamente solicito al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) la siguiente información técnica, desagregada por proyecto:
1. Número total de proyectos que actualmente se encuentran en cada una de las siguientes etapas de preinversión:
1.1 Prefactibilidad
1.2 Factibilidad
1.3 Estudios y diseños

Respuesta:

De acuerdo a su solicitud, es importante informar que el ciclo de maduración de proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de Maduración de Proyectos MG-FP-02, se adelanta mediante un enfoque estructurado y gradual que asegura la planificación y

ejecución de proyectos de infraestructura, buscando atender una necesidad y generar el valor esperado. Este ciclo se rige por la filosofía de planeación gradual y puntos de revisión y contempla cuatro etapas: **Gestión y Evaluación, Preinversión, Inversión y Operación**, desarrolladas a través de seis fases secuenciales, desde la idea y perfil hasta la operación y conservación de la infraestructura, como se muestra en la siguiente imagen:



Etapa de Preinversión
Su propósito es desarrollar los análisis necesarios para determinar la mejor alternativa y los beneficios esperados. Incluye las siguientes fases:

- Fase Prefactibilidad: Se realiza la ingeniería conceptual del proyecto, incluyendo análisis de diversos componentes (topografía, diseño geométrico, urbanismo, geotecnia, pavimentos, estructuras, redes, ambiental, social, predial, presupuesto y programación). Aquí se identifican riesgos y se selecciona la alternativa más favorable.

- Fase Factibilidad: Se desarrolla la ingeniería básica de la alternativa seleccionada, generando información más precisa y detallada. Se profundiza en los componentes técnicos, ambientales, sociales, económicos y financieros para establecer criterios de diseño y reducir riesgos, determinando la factibilidad de continuar a la etapa de inversión.

Etapa de Inversión
Su objetivo es la materialización del proyecto a través del diseño y la construcción. Comprende las siguientes fases:

- Fase Estudios y Diseños Definitivos: Se realiza la ingeniería de detalle con información primaria, suficiente para la construcción en terreno. Se precisan, ajustan o continúan los indicadores del proyecto.

- Fase de Construcción: Se materializa la ingeniería de detalle en el terreno, desde la contratación hasta la entrega y liquidación ~~de la obra~~, con supervisión y control continuo.

Etapa de Operación
Esta etapa se compone de la fase de Operación y Conservación, donde se realizan las actividades de operación, conservación y mantenimiento del proyecto una vez construido y recibido, para asegurar o extender su vida útil.

Cada fase culmina con entregables específicos, que contienen la información necesaria para la toma de decisiones y el avance del proyecto.

Dado lo anterior, a continuación, nos permitimos dar respuesta específica, en relación con el número total de proyectos que actualmente se encuentran en fase ~~cada una de las siguientes etapas de preinversión y en la fase~~ de Prefactibilidad, Factibilidad y E~~e~~studios y D~~d~~iseños:

- Fase de Prefactibilidad: 12 (desarrollados In-House)
- Fase de Factibilidad: 5 (incluye 4 proyectos desarrollados In-House y 1 proyecto con fase de factibilidad contratada)
- Fase de Estudios y Diseños: 19 (incluye 4 proyectos desarrollados In-House, 1 convenio y 14 proyectos con fase de estudios y diseños contratados)

2. Para cada proyecto en las etapas mencionadas, se solicita:
2.1 Fecha de inicio y fecha estimada o real de finalización de cada etapa.
2.2 Estado actual del proyecto (activo, suspendido, finalizado).

Respuesta:

En el siguiente enlace se encuentra en documento Excel denominado “RESPUESTA 2 y 3” en la hoja “Punto 2” la relación de los proyectos mencionados en la respuesta al numeral 1 con la información solicitada sobre fecha de inicio, fecha de finalización y estado actual.

https://drive.google.com/drive/folders/1Wa0k91mB77DTpIE2yW2VJzGCuZVZOeLV?usp=drive_link

3. Número de proyectos que cuentan con diseños aprobados, indicando para cada uno:
3.1 Fecha de aprobación del diseño.
3.2 Fecha estimada para el inicio del proceso de selección de contratista.
3.3 Fecha estimada de finalización del proyecto.

Comentado [CM1]: Tiene revisión de procesos selectivos?

Respuesta:

Sea lo primero indicar que, en el Instituto de Desarrollo Urbano los estudios y diseños se desarrollan por componentes técnicos y que, bajo el esquema del ciclo de maduración de proyectos del IDU, estos Estudios y Diseños aprobados hacen parte de la etapa de Inversión, al encontrarse técnicamente listos para avanzar hacia la fase contractual y constructiva, es decir que cuentan con la totalidad de los componentes técnicos debidamente aprobados por la interventoría (Si aplica), recibidos en la entidad y con las aprobaciones por parte de las Empresas de Servicios Públicos y entidades distritales y regionales correspondientes, de acuerdo con las características del proyecto.

En este sentido, y de acuerdo con lo solicitado, en el siguiente enlace se encuentra en documento Excel denominado “RESPUESTA 2 y 3” hoja “Punto 3” en el cual se presentan los proyectos con Estudios y Diseños terminados que se encuentran con componentes aprobados, y, por lo tanto, la fecha establecida como aprobación del diseño corresponde a la fecha de terminación del contrato de estudios y diseños o la fecha de terminación del proyecto en la fase en la que se encuentra. De igual manera, la fecha estimada de finalización del proyecto relacionada en el mismo documento, corresponde a la fecha contractual de terminación del contrato.

Así mismo, se encontrará en el siguiente link la respuesta al punto 3.2.

https://drive.google.com/drive/folders/1Wa0k91mB77DTpIE2yW2VJzGCuZVZOeLV?usp=drive_link

4. Consolidado anual desde el año 2018 hasta la fecha, que permita identificar:

4.1 Número de proyectos que iniciaron etapa de preinversión por año.
4.2 Duración de cada etapa (prefactibilidad, factibilidad, estudios y diseños).

Respuesta:

Dado el contexto de cada una de las etapas del ciclo de maduración establecidas en la entidad y presentadas en el Punto 1 del presente documento, nos permitimos dar respuesta específica, respecto a los proyectos que iniciaron la etapa de preinversión (fases de prefactibilidad y factibilidad) por año desde el 2018, los cuales se encuentran en el siguiente enlace, en el documento Excel denominado "RESPUESTA 4_LISTADO_DE_PROYECTOS" hoja "Preinversión In-House" y hoja "Preinversión contratada".

https://drive.google.com/drive/folders/1sXgEDELXmRkrgkisI8tJmHhRnCynqQUT?usp=drive_link

Por otro lado, en el mismo documento, hoja denominada "Estudios y Diseños" se relacionan los contratos de diseño iniciados desde el 2018 hasta la fecha discriminados por año.

Comentado [CM2]: Y la duración de cada etapa?

Así mismo, se encontrará en el mismo link la respuesta al punto 4.2.

4.3 Número de proyectos que han culminado la etapa de preinversión y se encuentran listos para ejecución, es decir que cuentan con estudios y diseños aprobados.
4.4 Indicar de los proyectos que cuentan con diseños aprobados la razón por la cual no se han licitado estos. Y la fecha estimada para el inicio de la contratación de estos.

Respuesta 4.3 y 4.4:

Dado el contexto de cada una de las etapas del ciclo de maduración establecidas en la entidad y presentadas en el Punto 1 del presente documento, y en relación con los proyectos que ***cuentan con estudios y diseños aprobados***, de manera atenta nos permitimos aclarar que los mismos fueron relacionados con las aclaraciones pertinentes en la respuesta al Punto 3 del presente documento.

En cuanto a las razones por las cuales no se han licitado, es necesario indicar que el desarrollo y la programación de los proyectos de infraestructura urbana adelantados por el IDU se enmarcan en los diferentes instrumentos de planeación, gestión y financiamiento del Distrito, tales como:

- El Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Decreto 555 de 2021).
- El Plan Maestro de Movilidad Sostenible y Segura – PMSS (Decreto 497 de 2023).
- El Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024-2027” (Acuerdo 927 de 2024).
- Adicionalmente, la priorización de proyectos se orienta con base en el Acuerdo 878 de 2023, que establece un sistema técnico y normativo de planeación.

En concordancia con lo anterior, la definición de cuáles proyectos debería desarrollarse depende de criterios institucionales que garantizan la mejor utilización de los recursos públicos, entre ellos:

- Disponibilidad presupuestal, privilegiando los proyectos con financiación asegurada.
- Estado de madurez técnica, priorizando aquellos con estudios, licenciamiento y gestión predial más avanzados.
- Impacto social y económico, en términos de movilidad, calidad de vida, generación de empleo y dinamización territorial.
- Sostenibilidad ambiental, incorporando criterios de movilidad sostenible y mitigación de impactos.

Es así, que l~~Es así que~~os diferentes proyectos a cargo del IDU se realizan acorde con la asignación presupuestal y con los criterios de priorización que se articulan a través del Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando la transparencia y la equidad, realizando intervenciones, optimizando la aplicación de los recursos disponibles por vigencia y de acuerdo con los alcances de los contratos, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Con formato: Fuente: 12 pto
Con formato: Normal, Sin viñetas ni numeración
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial
Con formato: Fuente:
Con formato: Fuente: 12 pto

Por lo expuesto, e~~E~~s importante resaltar que , ~~,~~si bien algunos proyectos cuentan con estudios y diseños aprobados, teniendo en cuenta el contexto dado en el punto 3 del presente documento, su paso a la fase de construcción debe armonizarse con estos criterios de priorización y con las capacidades de financiamiento del Distrito. Las necesidades de infraestructura de la ciudad son múltiples y requieren una programación ordenada y responsable, que garantice la mayor eficiencia en la inversión pública.

En este marco, el Instituto avanza en la definición de la hoja de ruta de contratación de aquellos proyectos priorizados y que se enmarcan en el artículo 300 del PDD vigente, conforme a la programación institucional y la disponibilidad de recursos; para los proyectos que se encuentran con proceso de contratación en curso, en la columna M del mismo documento de respuesta al Punto 3, se relaciona como fecha estimada para el inicio del proceso de selección la fecha correspondiente a la publicación del proyecto de pliegos en la plataforma Secop II. Finalmente, en la columna N se indican las razones por las cuales no se han licitado los proyectos, en los casos que aplica.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente los interrogantes de competencia de esta Entidad, y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}
Elaboró: GERALDINE ESPITIA BUITRAGO-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
Subdirección de Fiscalización de Infraestructura
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-MAIL}
maury.barrios@contraloria.gov.co, andrea.norena@contraloria.gov.co, marient.padilla@contraloria.gov.co, cgr@contraloria.gov.co
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: Contrato de Obra 1013-2022 ***BPIN 201900050067***. *"CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AUTOPISTA SUR (NQS) CON AVENIDA BOSA BOGOTÁ."*

${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Respetado Doctor Umaña,

Teniendo en cuenta el requerimiento realizado mediante el radicado del asunto por la Contraloría ~~de~~ Delegada Intersectorial de Regalías asignado a la DIARI, ~~Bogotá~~ relacionado con e~~a~~l contrato de obra **IDU 1013-2022** y el contrato de Interventoría **IDU 1220 - 2022**, ~~cuyo objeto se relaciona en la referencia~~ según lo previsto en la función contemplada en el literal "i" ~~_~~ ~~——~~del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 ~~—~~de la Dirección General, en virtud de lo~~a~~s cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que, para el caso particular es~~son:~~ la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial ~~de la Dirección Técnica de Construcciones de la Subdirección General de Infraestructura~~, a continuación ~~respetuosamente~~ se da respuesta a su solicitud ~~en el mismo orden en que fueron planteadas los requerimientos~~, en los siguientes términos:

En atención a la citación "*Mesa de Instalación Control Concomitante y Preventivo*", a realizarse el día 5 de septiembre del año en curso, a continuación, se relaciona la información de los Funcionarios y Contratistas que asistirán:

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto,

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Nombre Completo	Cargo/Rol en el proyecto	Correo electrónico	Teléfono de contacto
Sergio Efrén Cely Cabezas	Contratista STESV	sergio.cely@idu.gov.co	3104803168
Diana Marcela Pinzón Rey	Contratista SGI	diana.pinzon@idu.gov.co	3016519219
Isis Paola Díaz Muniz	Directora Técnica de Construcciones	isis.diaz@idu.gov.co	3153579415
Camilo Peña Carbonell	Contratista SGDU	camilo.pena@idu.gov.co	314 4428647
Juliana Valencia Andrade	Contratista DTDP	juliana.valencia@idu.gov.co	3002098966
Rodrigo Andres Moscoso Valderrama	Contratista DTDP	rodrigo.moscoso@idu.gov.co	3042890610

Respecto a las preguntas formuladas en el requerimiento respetuosamente nos permitimos señalar lo siguiente:

Sea lo primero precisar que de conformidad con la solicitud realizada y en atención al volumen de la información requerida y el tamaño de los archivos, los documentos que soportan las respuestas se remiten para su consulta y/o descarga, a través de una carpeta compartida en Google Drive, a los correos electrónicos indicados en el requerimiento:

cgr@contraloria.gov.co~~correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co~~, ~~únicocgr@contraloria.gov.co~~, ricardo.umana@contraloria.gov.co, maury.barrios@contraloria.gov.co, andrea.norena@contraloria.gov.co, marient.padilla@contraloria.gov.co, a la cual se puede ~~puede~~ acceder a través del siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1emh8e1GqVvlgXAQU7N1UInX7G4g0S3eN?usp=drive_link

~~En segundo lugar, se relaciona la información de los Funcionarios y Contratistas que asistirán a la reunión:~~

Comentado [YLRM1]: Este correo por qué?
Con formato: Hipervínculo, Fuente: (Predeterminada) Arial
Código de campo cambiado
Comentado [YLRM2]: Igual comentario
Con formato: Izquierda

~~Nombre Completo~~	~~Cargo/Rol en el proyecto~~	~~Correo electrónico~~	~~Teléfono de contacto~~
~~Sergio Efrén Cely Cabezas~~	~~Contratista STESV~~	~~sergio.cely@idu.gov.co~~	~~3104803168~~
~~Diana Marcela Pinzón Rey~~	~~Contratista SGI~~	~~diana.pinzon@idu.gov.co~~	~~3016519219~~
~~Isis Paola Díaz Muniz~~	~~Directora Técnica de Construcciones~~	~~isis.diaz@idu.gov.co~~	~~3153579415~~
~~Camilo Peña Carbonell~~	~~Contratista SGDU~~	~~camilo.pena@idu.gov.co~~	~~314 4428647~~
~~Juliana Valencia Andrade~~	~~Contratista DTDP~~	~~juliana.valencia@idu.gov.co~~	~~3002098966~~
~~Rodrigo Andres Moscoso Valderrama~~	~~Contratista DTDP~~	~~rodrigo.moscoso@idu.gov.co~~	~~3042890610~~

Pregunta 1. "Información contractual y soporte de la ejecución del proyecto objeto de seguimiento permanente, —organizada en carpeta por involucrado (obra, interventoría y supervisión): (…)"

Con formato: Fuente: Sin Cursiva

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto,

Respuesta:

- **Contrato de Obra 1013-2022**

A) Contractual

1. Número y link de proceso de contratación obra e interventoría (SECOP)

Respuesta:

Se informa que el número del proceso del contrato de obra 1013-2022 es el IDU-LP-SGI-038-2021 y se encuentra en el siguiente enlace:

Link de SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2915121

Nota: Se recomienda en caso de no abrir los enlaces relacionados en el archivo, ~~de Excel adjunto,~~ copiar el enlace y pegarlo en el navegador, si persiste el error comunicarse al correo electrónico dirección.general@idu.gov.co.

2. Copia de contratos de obra, interventoría y supervisión (si aplica) suscritos

Respuesta:

Se anexa copia del contrato de obra.

3. Copia actas de inicio, suspensiones, reinicios, otrosíes, prórrogas, y cualquier acto modificatorio contractual del proyecto (obra, interventoría y supervisión (si aplica) suscritos)

Respuesta:

Se anexa la siguiente documentación del contrato de obra:

- Acta de inicio
- Acta suspensión
- Acta de ampliación de suspensión
- Acta de reinicio
- Acta de suspensión parcial
- Modificación No 1
- Modificación No 2
- Acta de modificación para inclusión de NPs No 1
- Acta de modificación para inclusión de NPs No 2

4. Pólizas actualizadas de los contratos (obra, interventoría y supervisión (si aplica) suscritos)

Respuesta:

Se anexan pólizas vigentes del contrato de obra IDU 1013-2022.

5. Acuerdos de aprobación de recursos de Regalías (obra, interventoría y supervisión (si aplica) suscritos)

Respuesta:

Se adjunta el decreto 227 del 28 de junio de~~l~~ 2021 *Por el cual se prioriza, se aprueba y se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN 2019000050067 "Construcción de la intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa - Bogotá."*

Con formato: Fuente: Cursiva

6. Certificados de pagos actualizados, en donde se indique claramente, el monto cancelado de cada contrato y soportado en cada documento de pago (obra, interventoría y supervisión (si aplica) suscritos)

Respuesta:

Se anexan los comprobantes de pago realizados al contratista de obra~~-~~ CONSORCIO CC INTERSECCIÓN AV BOSA.

Se adjuntan las órdenes de pago realizadas~~os~~ al contratista de ~~obra~~obra, así como el cuadro de Control financiero del contrato IDU 1013-2022 en el anexo "Punto 6".

7. Diligenciamiento Relación de pagos (formato adjunto) (obra, interventoría y supervisión (si aplica) suscritos)

Respuesta:

Se anexa formato de relación de pagos diligenciado para el contrato de obra.

B) Gestión

8. Último informe mensual y semanal presentado por la interventoría y aprobado por la entidad contratante

Respuesta:

Se anexa el último informe mensual aprobado por la entidad, correspondiente al informe No. 31, así como el último informe semanal, correspondiente al informe No. 153.

9. Registro fotográfico inicial y actual del proyecto

Respuesta:

Se anexa el registro fotográfico solicitado.

10. Diligenciamiento de Línea de tiempo (formato adjunto)

Respuesta:

Se anexa formato diligenciado pestaña de Obra.

Con formato: Izquierda

- **Contrato de Interventoría 1220-2022**

A) Contractual

1. Número y link de proceso de contratación obra e interventoría (SECOP)

Respuesta:

Se informa que el número del proceso del contrato de interventoría~~obra~~ 1220~~013~~-2022 es el IDU-CMA-SGI-003-2022 y se encuentra en el siguiente enlace:

Link SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2948168

Nota: Se recomienda en caso de no abrir los enlaces relacionados en el archivo ~~de Excel adjunto~~, copiar el enlace y pegarlo en el navegador, si persiste el error comunicarse al correo electrónico dirección.general@idu.gov.co.

2. Copia de contratos de obra, interventoría y supervisión (si aplica) suscritos

Respuesta:

Se anexa copia del contrato de interventoría.

3. Copia actas de inicio, suspensiones, reinicios, otrosíes, prórrogas, y cualquier acto modificatorio contractual del proyecto (obra, interventoría y supervisión (si aplica) suscritos)

Respuesta:

Se anexa la siguiente documentación del contrato de interventoría IDU 1220-2022:

- Acta de inicio
- Acta de suspensión
- Acta de ampliación de suspensión
- Acta de reinicio
- Modificación contractual

4. Pólizas actualizadas de los contratos (obra, interventoría y supervisión (si aplica) suscritos)

Respuesta:

Se anexan pólizas vigentes del contrato de ~~interventoría IDU~~interventoría IDU 1220 -2022.

5. Acuerdos de aprobación de recursos de Regalías (obra, interventoría y supervisión (si aplica) suscritos)

Respuesta:

Se adjunta el decreto 227 del 28 de junio de~~l~~ 2021 *Por el cual se prioriza, se aprueba y se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN 2019000050067 "Construcción de la intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa - Bogotá."*

Con formato: Fuente: Cursiva

6. Certificados de pagos actualizados, en donde se indique claramente, el monto cancelado de cada contrato y soportado en cada documento de pago (obra, interventoría y supervisión (si aplica) suscritos)

Respuesta:

Se anexan comprobantes de pago realizados al contratista de interventoría CONSORCIO LAS TORRES 2022.

7. Diligenciamiento Relación de pagos (formato adjunto) (obra, interventoría y supervisión (si aplica) suscritos)

Respuesta:

Se anexa formato de relación de pagos diligenciado para el contrato de interventoría.

B) Gestión

8. Último informe mensual y semanal presentado por la interventoría y aprobado por la entidad contratante

Respuesta:
Se anexa el último informe mensual aprobado por la entidad, correspondiente al informe No. 31, así como el último informe semanal, correspondiente al informe No. 153.

9. Registro fotográfico inicial y actual del proyecto

Respuesta:

Se anexa registro fotográfico solicitado.

10. Diligenciamiento de Línea de tiempo (formato adjunto)

Respuesta:

Se anexa formato diligenciado pestaña interventoría.

Esperamos haber atendido su solicitud de fondo y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,
${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
Copia: ISMAEL MARTÍNEZ GUERRERO – Oficina de Control Internó
Revisó: MARYERY VERA PEREZ– Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: LUZ ÁNGELA GARZÓN URREGO– Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: MAURICIO ALARCON BETANCUR Subdirección General de Infraestructura
Revisó: DIANA PINZON Subdirección General de Infraestructura
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Señor(a)
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Respetada Doctora Angie Daniela;

En atención a la comunicación E-2025-0063733 del 21 de agosto de 2025 con radicado IDU No. 202552601219382 del 25 de agosto del presente año y, según lo previsto en la función contemplada en el literal *"i"*[1] del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que para el caso particular son la ~~;~~ Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, la Dirección Técnica de Proyectos, la Subdirección General de Desarrollo Urbano, la Dirección Técnica de Gestión Contractual, la Subdirección técnica de Recursos Humanos y el Asesor 105 - 02 Delegado para conocer de los Procesos Administrativos Sancionatorios – PAS ~~-grupo de sancionatorios de la Dirección General~~, respetuosamente se da respuesta a cada una de las solicitudes en los siguientes términos:

[1] *i. Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta recibido en el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.*

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Sea lo primero precisar que su solicitud corresponde al Proyecto de ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Grupo 2, ejecutado mediante el contrato IDU-1672-2020 por el Consorcio INTERSA – TERRA y cuya interventoría fue ejecutada mediante el contrato IDU-1552-2020 a cargo del consorcio URBANISMO CAPITAL.

En la comunicación se solicita allegar en medio magnético la siguiente información:

"1.1 Informar el estado actual del contrato de consultoría No. 1672-2020. Si ya fue liquidado anexar la correspondiente acta."

Se informa que el Contrato de consultoría No. 1672-2020 fue liquidado el día 25 de junio de 2025, al igual que el Contrato de Interventoría No IDU-1552-2020, liquidado el día 25 de julio de 2025.

Con la presente comunicación se adjunta~~De otra parte y, atendiendo la solicitud de remitir la información en medio magnético,~~ el acta de liquidación del Contrato de Consultoría No. 1672-2020~~, se indica que ésta se encuentra en la "Carpeta 1" del CD que se adjunta.~~
~~y en el siguiente enlace:~~

~~https://drive.google.com/drive/folders/1xUxuH0nNdhWEmGjRssP7g-D8tf_Fax4o?usp=drive_link~~

"1.2 Allegar copia íntegra del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2020."

Con la presente comunicación se adjunta ~~Con el propósito de emitir respuesta de fondo al requerimiento del ente de control, se remite en medio magnético (CD) adjunto (Carpeta 2), "~~copia íntegra del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2020~~".~~
~~, de la misma manera se remite el enlace de descarga de la información solicitada:~~

~~**https://drive.google.com/drive/folders/1xUxuH0nNdhWEmGjRssP7g-D8tf_Fax4o?usp=drive_link**~~

Con formato: Fuente: Negrita

"1.3 Informar el estado actual del proceso sancionatorio realizado al contrato de consultoría No. 1672-2020, anexar la totalidad del expediente y las grabaciones de las audiencias."

Nos permitimos informar que ~~El grupo de sancionatorios de Dirección General de la Entidad, frente al requerimiento que antecede informó lo siguiente:~~
m~~M~~ediante la Resolución ~~3863 del 9 de agosto de 2023 se declaró el incumplimiento del contratista y se le impuso una sanción por la suma de $ 200.564.303, decisión declarada sin efectos mediante auto del 9 de septiembre de 2024.~~

~~Como consecuencia de lo anterior, fue necesario decretar y practicar nuevas pruebas, profiriéndose resolución de fondo mediante Resolución~~ No. 921 del 22 de mayo de 2025, ~~por medio de la cual~~ se declaró el incumplimiento parcial del contrato y se ~~impus~~impuso ~~o~~ una sanción por la suma de $ 114.505.933, decisión que fue confirmada mediante la Resolución No. 999 del 4 de junio de 2025.

Con la presente comunicación se adjunta ~~De otra parte y, atendiendo la solicitud de remitir en medio magnético~~ "*la totalidad del expediente y las grabaciones de las audiencias*". ~~, se indica que esta información, fue remitida por el Grupo sancionatorio de la Entidad y se encuentra en la "Carpeta 3" del CD que se adjunta y en el siguiente enlace:~~

~~https://drive.google.com/drive/folders/1xUxuH0nNdhWEmGjRssP7g-D8tf_Fax4o?usp=drive_link~~

"1.4 Informar si frente al proceso sancionatorio realizado al contrato de consultoría No. 1672-2020, se han presentado tutelas o cualquier otra acción judicial, de ser afirmativo informar detalladamente el estado del proceso."

Nos permitimos informar que ~~La Dirección Técnica de Gestión Judicial de la Entidad - DTGJ, frente al requerimiento que antecede informó lo siguiente:~~

u~~U~~na vez consultado el Sistema de Información de Procesos Judiciales SiprojWeb se evidencia que el contratista Consorcio Intersa Terra, a cargo del contrato 1672-2020, solicitó conciliación prejudicial ante la Procuraduría Delegada para asuntos administrativos y cuya pretensión se cita ~~-~~ a continuación~~en~~:

"PRIMERA: QUE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU REVOQUE LAS RESOLUCIONES 921 Y 999 DE 2025 POR MEDIO DE LAS CUALES SE DECLARÓ EN FORMA EXTEMPORÁNEA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO 1672 DE 2020, Y EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN NO 3863 DEL 9 DE AGOSTO DE 2023 PROCEDA EN EL MISMO SENTIDO, COMO CONSECUENCIA DE LA MATERIALIZACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 1437 DE 2011 – CPACA, RESPECTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL CONSORCIO INTERSA – TERRA EL 17 DE AGOSTO DE 2023, LO QUE PRODUJO LA PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA PROFERIR LA RESOLUCIÓN NO. 921 DEL 22 DE MAYO DE 2025 Y, EN CONSECUENCIA, SE REVOQUE DICHA RESOLUCIÓN Y SE DEJE SIN EFECTOS JURÍDICOS CUALQUIER SANCIÓN DERIVADA DE LA MISMA."

En ese sentido, se surtió dicha diligencia en el mes de agosto del año en curso declarándose fallida por la falta de ánimo conciliatorio entre las partes.

"1.5 Informar el nombre, número de identificación, tipo de vinculación, cargo desempeñado, acto administrativo de nombramiento, acta de posesión y desvinculación (si a ello hubiere lugar), situaciones administrativas que se hubieren presentado, ultima dirección registrada, número telefónico y correo electrónico de:

- ***Claudia Juliana Ferro Rodríguez.***
- ***Andrés Felipe Cerón Granados.***
- ***Todos los funcionarios que intervinieron en el proceso administrativo sancionatorio del contrato de interventoría No. 1672-2020, especificar la función adelantada por cada uno."***

Nos permitimos informar que ~~El grupo de sancionatorios de Dirección General de la Entidad, frente al requerimiento que antecede informó que,~~ el proceso administrativo sancionatorio del contrato de consul~~interven~~toría No.~~–~~1672-2020, fue objeto de conocimiento de los siguientes funcionarios~~ en calidad de delegados de la facultad sancionatoria~~:

- Claudia Juliana Ferro Rodríguez
- Claudia Liliana Jaramillo Alarcón
- Andrés Felipe Cerón Granados

A continuación, ~~De conformidad con la información brindada por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, que reposa en la historia laboral de los exservidores y servidores públicos,~~ se remite la información solicitada de las personas referidas ~~como delegados de la facultad sancionatoria, en los siguientes términos~~:

Con formato: Sin Resaltar

Nombre:	**CLAUDIA JULIANA FERRO RODRÍGUEZ**
No. Identificación	C.C. 52.817.794
Dirección	CL 128 B 19 55 Bogotá D.C.
Número telefónico	3002511864
Correo electrónico	julitaliano@hotmail.com
Tipo de vinculación	Nombramiento ordinario Mediante Resolución No. 4024 del primero (1°) de julio de 2022 se realizó nombramiento ordinario para desempeñar el empleo denominado, Asesor, Código 105, Grado 02 de la Dirección General. Tomo posesión del empleo con acta No. 219 del 11 de julio de 2022. Le fue aceptada la Renuncia a partir del 28 de agosto de 2023 con Resolución No. 4092 del 25 de agosto de la misma anualidad.
Situaciones Administrativas	Durante la vinculación se presentaron las siguientes situaciones administrativas:

Situación Administrativa	**Resolución No.**	**Desde**	**Hasta**
Descanso Compensado	1064 del 6/02/2023	06/02/2023	12/02/2023

Manual de Funciones	Manual de funciones Ficha 553-DG adoptado con Resolución No. 1952 de 2022. El contenido de la Resolución puede ser consultado en los anexos~~el CD~~ adjuntos.

Nombre:	**CLAUDIA LILIANA JARAMILLO ALARCÓN**
No. Identificación	C.C. 52.029.783
Dirección	Calle 146 A No. 58 B-22. Torre 2 Apto 707 Bogotá D.C.
Número telefónico	3002828798
Correo electrónico	jiclau@hotmail.com

Tipo de vinculación	Nombramiento ordinario Mediante Resolución No. 4266 del 6 de septiembre de 2023, se realizó nombramiento ordinario para desempeñar el empleo denominado, Asesor, Código 105, Grado 02 de la Dirección General. Tomo posesión del empleo con acta No. 194 del 8 de septiembre de 2023. Le fue aceptada la Renuncia a partir del primero (1°) de marzo de 2024 con Resolución No. 348 del 21 de febrero de la misma anualidad.
Manual de Funciones	Manual de funciones Ficha 553-DG adoptado con Resolución No. 1952 de 2022. El contenido de la Resolución puede ser consultado en los anexos~~CD~~ adjuntos.

Nombre:	**ANDRES FELIPE CERON GRANADOS**
No. Identificación	C.C. 80.882.732
Dirección	AC 121 47 56 Bogotá D.C.
Número telefónico	3203452599
Correo electrónico	andresceron85@gmail.com
Tipo de vinculación	Nombramiento ordinario Mediante Resolución No. 464 del 5 de marzo de 2024, se realizó nombramiento ordinario para desempeñar el empleo denominado, Asesor, Código 105, Grado 02 de la Dirección General. Tomo posesión del empleo con acta No. 042 del 6 de marzo de 2024. Servidor actualmente vinculado con el Instituto de Desarrollo Urbano.
Manual de Funciones	Manual de funciones Ficha 553-DG adoptado con Resolución No. 1952 de 2022. El contenido de la Resolución puede ser consultado en los anexos~~CD~~ adjuntos.

Igualmente, ~~Con el propósito de emitir respuesta de fondo al punto 1.5 del requerimiento del ente de control,~~ se remite en medio magnético ~~(CD) adjunto (Carpeta 4),~~ los siguientes documentos:

- Resolución de nombramiento
- Acta de posesión

- Resolución de desvinculación (Cuando aplica)
- Manual de funciones

Por último, se informa que respecto a la función desempeñada por cada uno de los funcionarios se deberá revisar el expediente sancionatorio en particular, adicionalmente tener en cuenta la delegación realizada a través de las resoluciones (también adjuntas) que se relacionan a continuación de conformidad con su vigencia:

- Resolución No. 7680 del 2022, artículo 10.
- Resolución No. 6165 del 2023, artículo 10.
- Resolución No. 1381 del 2025, artículo 23.

~~De la misma manera se remite el enlace de descarga de la información relacionada:~~

~~https://drive.google.com/drive/folders/1xUxuH0nNdhWEmGjRssP7g-D8tf_Fax4o?usp=drive_link~~

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 1,27 cm

Con lo anterior esperamos haber atendido su solicitud, quedando atentos a cualquier información adicional que sobre el particular requiera su despacho.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
Revisó: ANGELICA MARIA RODRIGUEZ VALERO, Apoyo Jurídico DTP.
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Señora:
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Respetada Dra. Portillo:

En atención al oficio de la referencia y, según lo previsto en la función contemplada en el literal *"i"*[1] del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que para el caso particular es la Dirección Técnica de Procesos Selectivos y la Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos de este Instituto ~~de este Instituto~~ ~~XXXX~~, respetuosamente se da respuesta en los siguientes términos:

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual, se informa del acompañamiento de la Veeduría Distrital al proceso de selección publicado en la plataforma SECOP II No. IDU-LP-SGDU-010-2025 cuyo objeto es *"REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTE, ARMONIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AV. CIUDAD DE CALI (AK 86) POR AV. FERROCARRIL DE OCCIDENTE (AC 22) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN EN BOGOTÁ D.C",* y frente al cual presentan las siguientes observaciones:

Con formato: Fuente: 11 pto
Con formato: Fuente: 11 pto
Con formato: Fuente: 11 pto
Con formato: Fuente: 11 pto, Sin Resaltar
Con formato: Fuente: 11 pto
Con formato: Fuente: 11 pto

[1] *i. Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta recibido en el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.*

- ***"(…) Se requiere precisar si contratos cuyo objeto principal no menciona expresamente "espacio público", pero cuyas actividades incluyen elementos definidos en el glosario, resultan válidos para acreditar experiencia.***

- ***Así mismo se hace necesario aclarar si con ocasión del cambio de vigencia y de eventuales variaciones de cantidades derivadas de cambio de fase de los diseños, se tiene contemplada formula de reajuste (…)"***

Sobre el particular, damos respuesta a las observaciones en los siguientes términos:
~~A continuación, brindamos respuesta, de conformidad con el reporte preparado por la Dirección Técnica de Procesos Selectivos DTPS y la Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos STEP de este Instituto, en los siguientes términos:~~

- ***"(…) Se requiere precisar si contratos cuyo objeto principal no menciona expresamente "espacio público", pero cuyas actividades incluyen elementos definidos en el glosario, resultan válidos para acreditar experiencia (…).***

Respuesta:

~~De manera inicial nos permitimos aclarar que la Entidad en etapa de proyecto de pliego o de pliego definitivo, no puede emitir opiniones ni respuestas sobre situaciones particulares que ya están contempladas en el pliego de condiciones del proceso y sobre las cuales recaerá la evaluación de las mismas, con el ánimo de no pre evaluar, teniendo en cuenta que se desconoce todos los elementos fácticos y jurídicos que rodean el caso concreto respecto de los contratos que puedan llegar a presentar los posibles oferentes~~

Se precisa~~recuerda~~ que la experiencia a acreditar en el presente proceso de selección debe corresponder con los requisitos indicados en el literal A del numeral 3.5.2. del pliego de condiciones. Por lo tanto, será durante la etapa de evaluación de las ofertas y de acuerdo con la información aportada por los proponentes, que se llevará a cabo esta validación de la experiencia.

Sin embargo, para dar mayor claridad a la observación se indica que en el literal A del numeral 3.5.2. del pliego de condiciones, se señala *"(…) Que hayan contenido la ejecución de (…)"*, es decir, aun cuando en su objeto no se evidencie la palabra *"espacio público"* si

Con formato: No ajustar espacio entre texto latino y asiático, No ajustar espacio entre texto asiático y números

en la evaluación se observa que se ejecutaron actividades relacionadas con esta, la Entidad verificara y si es el caso validara la experiencia.

De igual manera se resalta que la experiencia a solicitar es:

*"A. **Que hayan contenido la ejecución de:***

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

Actividad 7.1. – DOCUMENTO TIPO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

GENERAL:
CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

ESPECÍFICA:
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.

Nota 1: La luz principal considerada para el puente objeto del proceso de selección corresponde a 72.00 ml y por lo tanto el porcentaje solicitado es de 50,40 ml.

ACTIVIDAD SECUNDARIA (1):

Actividad 6.4. – DOCUMENTO TIPO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

GENERAL:
*CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE **ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS O ALAMEDAS PEATONALES.*

Notas generales:

Nota 1: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

Nota 2: Para efectos de evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el anexo 3 – Glosario de Colombia Compra Eficiente." Subrayado ~~y~~ fuera de texto.

Con formato: Fuente: Sin Cursiva

Por ende, el *"espacio público"*, el cual se validará en la experiencia debe estar asociado a la infraestructura de transporte, el cual se encuentra definido en numeral 2.63 del Anexo 3 – Glosario del pliego, que cita:

"2.63 Espacio Público Asociado a la Infraestructura de Transporte: Elementos constitutivos artificiales o construidos, tales como:

a. *Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular, constituidas por:*
 - *Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardineles, cunetas, ciclopistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamiento bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles.*
 - *Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas, orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos. Las actividades de puentes, túneles y viaductos, siempre que, en ellas, estén asociadas obras de espacio público.*

Para los fines de los Documentos Tipo se entiende que estos elementos del Espacio Público deberán estar asociados o vinculados a una infraestructura de transporte".

Es importante manifestar que, los interesados en el proceso de selección deben revisar la totalidad de las condiciones definidas en el pliego y sus anexos, con la información suministrada por la Entidad en todos los documentos del proceso, el posible proponente cuenta con las herramientas suficientes para la correcta interpretación de los términos y de esta forma verificar la experiencia requerida para el presente proceso.

- ***"(…) Así mismo se hace necesario aclarar si con ocasión del cambio de vigencia y de eventuales variaciones de cantidades derivadas de cambio de fase de los diseños, se tiene contemplada formula de reajuste (…)"***

Respuesta:

El alcance del contrato a suscribirse cuenta con dos etapas, la etapa de Estudios y diseños y la etapa de Construcción, donde cada una de ellas tiene una forma de pago diferenciada, en este sentido, es de precisar que, la forma de pago se encuentra descrita en el documento: "*Estudio previo",* que hace parte de los documentos del proceso de selección IDU-LP-SGDU-010-2025.

Para la fase de estudios y diseños, no se tiene contemplada una fórmula aritmética de ajuste, lo anterior se describe en el numeral 5.3 FORMA DE PAGO, literal A. FORMA DE PAGO PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, sub numeral 3. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA, del "*Estudio previo"* así:

"(…)
3. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA:
Los valores de los productos de la Etapa de Estudios y diseños no tendrán ajuste, teniendo en cuenta que, el valor de la Etapa de Estudios y diseños en lo que se refiere a los productos, lleva incluido un costo estimado correspondiente a la vigencia 2026, en consecuencia, no se pagarán valores adicionales a los indicados, por la ejecución de la Etapa de Estudios y diseños en dicha(s) vigencia(s).

(…)
Los ítems de ensayos de laboratorios y toma de información de campo no tendrán ajuste, teniendo en cuenta que se van a pagar por precios unitarios y su valor unitario será el registrado en el Sistema de información de precios del IDU – precios unitarios de referencia vigente según programación. (…)"

Para la fase de construcción, el componente de obra denominado: SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE A.I.U) (A), tiene una Remuneración a pagar por Valor Global y otra parte de Remuneración por Precios Unitarios, cuya forma de pago también se encuentra descrita en el documento "Estudios previos", numeral 5.3. Forma de pago, literal B. FORMA DE PAGO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, de la siguiente forma:

"(…)
*B. **FORMA DE PAGO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**:*
1. REMUNERACIÓN COMPONENTE A PRECIO GLOBAL

a. El IDU pagará al Contratista las actividades definidas a precio global, a través de pagos mensuales contra el cumplimiento de Hitos y Subhitos tal como éstos se detallan en el Estudio Previo y en el Anexo de Hitos

b. Los pagos se realizarán de acuerdo con la Tabla de Hitos establecida en el Anexo de Hitos, la cual no puede ser modificada por parte del contratista de obra.

(…)
2. REMUNERACIÓN COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS
Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará mensualmente, el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor del IDU.
(…)"

Para estas actividades en particular, si se tiene contemplada una fórmula de Ajustes, la cual aplica sobre las actividades de construcción a pagar por valor global y por precios unitarios, lo anterior se describe en el numeral 5.3 ~~numeral 5.3.~~ Forma de pago, literal B. FORMA DE PAGO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, sub numeral 7. AJUSTES:

"(…)
7. AJUSTES:
Parte de los recursos con que cuenta el IDU para este Contrato, estarán afectos a un valor para ajustes, mediante el cual se pagarán al Contratista los valores que correspondan por parte del IDU, de los siguientes ítems:
Ajustes a los componentes de la Remuneración:

a. Ajuste de Actividades de Acero de los Componentes a Precios Unitarios y Componente a Precio Global.

Variaciones en el precio del insumo asfalto de los Componentes a Precios Unitarios y Componente a Precio Global.

b.

~~b.~~c. Ajuste en el precio del insumo concreto de los Componentes a Precios Unitarios y Componente a Precio Global.

~~c.~~d. Ajuste de los Componentes a Precios Unitarios por insumos diferentes al Asfalto, Concreto y Acero y Componente a Precio Global.

~~d.~~e. Reconocimiento al contratista por Incremento de la mano de obra (oficiales y ayudantes) en razón a la disminución de la jornada laboral decretada en la Ley 2101 de 2021.

Con formato: Justificado, Sangría: Izquierda: 1,67 cm, Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, … + Iniciar en: 0 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Sangría: 0 cm, Alineación de fuente: Línea de base

(…)"

En conclusión, de lo anteriormente expuesto, se evidencia que, para la etapa de Estudios y diseños, no contempla una fórmula de ajuste, teniendo en cuenta que, el valor de la Etapa de Estudios y Dediseños en lo que se refiere a los productos, incluye un costo estimado correspondiente a la vigencia 2026, y en la etapa de Construcción, para las actividades de obra a pagar a por Remuneración por Valor Global y Remuneración por Precios Uunitarios, sí contempla una fórmula de ajuste, lo cual se refleja en los términos descritos en los documentos del presente proceso de selección IDU-LP-SGDU-010-2025.

Por lo expuestoBajo este escenario, el Instituto de Desarrollo Urbano ha actuado conforme a sus competencias y ha ejecutado todas las acciones pertinentes en el marco de su misionalidad, normas y procedimientos que le son aplicables y con observancia rigurosa de los principios de planeación y transparencia.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso con el trabajo articulado entre las entidades del Distrito y los órganos de control, convencidos de que este tipo de ejercicios colaborativos contribuyen al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los objetivos misionales en beneficio de la ciudadanía.
el Instituto responde su consulta y en consideración de lo anterior, se concluye que el Instituto de Desarrollo Urbano ha actuado conforme a sus competencias y ha ejecutado todas las acciones pertinentes en el marco de su misionalidad, normas y procedimientos que le son aplicables y con observancia rigurosa de los principios de planeación y transparencia.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}
Revisó: LOLA RAMIREZ QUIJANO – Dirección Técnica de Proyectos

Con formato: Fuente: 11 pto

Con formato: No ajustar espacio entre texto latino y asiático, No ajustar espacio entre texto asiático y números

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} D.C. ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Honorable Concejal Bedoya,

En atención a las comunicaciones de la referencia, mediante las cuales invita al IDU a participar de la mesa de trabajo para abordar las problemáticas del conjunto Parque Primaveral barrio Bosa Islandia, ~~a realizarse~~ el día 11 de septiembre de 2025 a las 03:00 p.m., en la Calle 71A Sur #83-19,~~ parque,~~ amablemente le informo que por parte de la Entidad asistieron~~rán~~ los siguientes profesionales:

Asistente	Área IDU	Correo electrónico
Víctor Jairo Alarcón Cabrera	Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura	Victor.alarcon@idu.gov.co
Julio Cesar Higuera	Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía	Julio.Higuera@idu.gov.co

Por otra parte, con relación a las vías objeto de la reunión, informamos que una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU- se estableció que los segmentos identificados con los CIV(s) 7004285, 7004346 , hacen parte de la Malla Vial Local de la ciudad, por lo tanto, su atención se encuentra a cargo de la Alcaldía Local de Bosa y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020. ~~Los cuales se transcriben a continuación:~~

~~***"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.***~~

~~*En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*~~

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm, Derecha: 0 cm

~~…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".~~

~~**"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial**. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:~~

~~"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.~~

Igualmente, indicamos que, a efectos de identificar la Entidad Distrital competente para la intervención de las diferentes categorías de la malla vial en la ciudad de Bogotá D.C., se deben tener en cuenta las siguientes normas:

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	Instituto De Desarrollo Urbano	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
Se asigna al IDU el *"el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".* *El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.*	Instituto De Desarrollo Urbano	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011

Con formato: Fuente: 8 pto

Con formato: Fuente: 8 pto

Con formato: Fuente: 8 pto

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	Instituto De Desarrollo Urbano	Acuerdo 2 de 1999 *(Sistema de información de la malla vial)*
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	Instituto De Desarrollo Urbano	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – *(Plan de Ordenamiento Territorial)*
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	Fondos De Desarrollo Local	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	Fondos De Desarrollo Local	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	Alcaldes Locales	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

Con formato: Fuente: 8 pto

Por lo tanto, ~~para estos segmentos viales de la solicitud,~~ de conformidad con lo dispuesto en artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[1], que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[2], estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición

[1] *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*

[2] *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*

a la Alcaldía Local de Bosa y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para lo de su competencia ~~donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo~~.

En cuanto al segmento identificado con el CIV 700440, se informa que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU suscribió con INFERCAL S.A.S. el Contrato No. 1746-2021, cuyo Objeto fue: *"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO –SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 3".* La Interventoría fue ejercida por el CONSORCIO 2021- INCOP mediante el Contrato de Interventoría No. IDU-1772-2021.

Para este contrato ~~En el marco del contrato se suscribió acta de inicio el día 23 de diciembre de 2021 y finalizó anticipadamente el 11 de septiembre de 2024, fecha en la cual~~ fue declarada la caducidad ~~del contrato~~ producto del Proceso Administrativo Sancionatorio culminado mediante Resolución No. 1192 del 2024, decisión que fue confirmada ~~ratificada~~ mediante la resolución No. 1630 del 10/09/2024.

~~luego del recurso de reposición interpuesto por el contratista de obra, por lo que la ejecutoria de la actuación tuvo lugar a partir del 11/09/2024.~~

Con ocasión de lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU adelantó el procedimiento de toma de posesión de las obras, el cual se realiza para determinar el estado actual de las obras, así como sus afectaciones, con el objetivo de tomar las decisiones legales pertinentes ,motivada en la necesidad de preservar el interés general, evitar un mayor deterioro del espacio público y garantizar la continuidad y terminación del objeto contratado.~~en pro de disminuir el impacto generado y garantizar el goce efectivo del espacio por parte de la ciudadanía.~~

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

~~Asi~~Así mismo, se informa que si bien el segmento solicitado (CIV 7004400) hizo parte del contrato IDU-1746-2021, el mismo no fue intervenido, razón por la cual a través de memorando STCST 202538700190543 del 20/06/2025 se informó a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura del Instituto los segmentos no intervenidos para que se incluyan en nuevos contratos de conservación que actualmente se encuentran en estructuración para las siguientes vigencias.

A la fecha el contrato de obra IDU-1746-2021 se encuentra en proceso de liquidación.

~~en los términos del contrato y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.~~

Ahora bien, respecto de incluir el CIV en los nuevos procesos se informa que el IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles por vigencia y de acuerdo con los alcances de los contratos, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Actualmente, se están realizando los análisis técnicos pertinentes y definiendo las acciones correspondientes. No obstante, le informamos que, de acuerdo con los recursos asignados, los corredores viales en mención serán considerados dentro del modelo de priorización para su posible preselección en los programas de conservación que se están estructurando en esta vigencia, acorde con la asignación presupuestal.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}
${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA} ${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Señor(a)
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Reciba un cordial saludo Dra. Portillo,

Desde el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, queremos expresar nuestro sincero agradecimiento por la participación activa y el acompañamiento preventivo brindado por la Veeduría Distrital en el marco del proceso de selección contractual No. IDU-LP-SGDU-012-2025, cuyo objeto corresponde a la "*COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTES Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ACERA DEL COSTADO NORTE DE LA CALLE 34 ENTRE LA CARRERA 13 Y LA CARRERA 7, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"*.

La presencia de la Veeduría en las distintas etapas del proceso, desde la revisión de los estudios previos hasta el seguimiento de las observaciones técnicas, ha sido fundamental para garantizar la transparencia, la legalidad y la eficiencia en la gestión contractual. Su labor preventiva ha permitido fortalecer los mecanismos de control ciudadano y promover buenas prácticas en la administración pública.

~~Agradecemos especialmente los aportes realizados en relación con la estructuración técnica del proyecto, los criterios de evaluación y la conformación del pliego de condiciones, en aras de mejorar la calidad del proceso y asegurar su alineación con los principios de equidad, publicidad y libre concurrencia.~~

De esta manera, es preciso informar ~~que~~que, dentro de las etapas establecidas, el proceso de Licitación Pública actualmente se encuentra en proyecto de pliego de condiciones, por lo que se podrá evidenciar a través del portal transaccional SECOP II una vez se lleve a cabo la apertura del mismo y publicación de los pliegos definitivos, así como las demás etapas del proceso.

Reiteramos nuestro compromiso con el trabajo articulado entre las entidades del Distrito y los órganos de control, convencidos de que este tipo de ejercicios colaborativos contribuyen al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los objetivos misionales en beneficio de la ciudadanía.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Honorable Concejal Puentes,

En atención al radicado de la referencia, mediante la cual invita al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- a participar de una mesa de gestión territorial, a realizarse el día viernes 5 de septiembre de 2025 a las 3:00 p.m., en la calle 63b # 27B-70 Salón Comunal Benjamín Herrera de la localidad de Barrios Unidos, a continuación, damos respuesta a su petición, d~~D~~e acuerdo con~~a~~ la información reportada~~verificada~~ por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura y la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía, ~~damos respuesta~~ en los siguientes términos:

A~~a~~mablemente le informo que por parte de la Entidad se designó el siguiente profesional~~asistirá~~:

Profesional	Cargo y/o Área	Correo Electrónico
Tatiana Castaño Naranjo	Profesional de la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía	tatiana.castano@idu.gov.co

Adicionalmente nos indica que, ***"**..por solicitud de la comunidad, solicitamos una mesa de trabajo con el propósito de atender el deterioro de la malla vial en el barrio Benjamín Herrera, el cual está afectando la movilidad y seguridad de la comunidad"*, en ~~se han identificado~~ algunos segmentos viales como son:

1. Calle 63C #28A-15 CIV: 12002566

2. Calle 63C #28-48 CIV: 12002578

3. Carrera 28 #63-64 CIV: 12002751

Con formato: Fuente: 11 pto

Con formato: Fuente: 11 pto

Con formato: Fuente: 11 pto

Con formato: Fuente: 11 pto, Sin Cursiva

Con formato: Fuente: 11 pto

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

~~De acuerdo a la información verificada por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura y la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía damos respuesta en los siguientes términos:~~

Le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que las vías de su interés (CIV 12002566, 12002578 y 12002751), hacen parte de la malla vial local e intermedia de la ciudad~~En cuanto a la solicitud de los CIV 12002566, 12002578 y 12002751, amablemente informamos que una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad - SIGIDU -, se estableció que las vías de su interés hacen parte de la malla vial local e intermedia de la ciudad~~. Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Barrios Unidos y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020.
~~Los cuales se transcriben a continuación:~~

~~***"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.***~~

~~*En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*~~

~~*…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".*~~

~~***"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.***~~ ~~*El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:*~~

~~*"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*~~

Con formato: Sangría: Primera línea: 0 cm

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm, Primera línea: 0 cm

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

~~*Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".*~~

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

Nos permitimos indicar que a efectos de identificar la Entidad Distrital competente para su intervención se debe tener en cuenta las siguientes normas:

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
Se asigna al IDU el *"el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".* *El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.*	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 *(Sistema de información de la malla vial)*
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – *(Plan de Ordenamiento Territorial)*
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3° (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

En concordancia con lo anterior, el IDU cuenta con información geográfica y alfanumérica de la Malla Vial de la ciudad en relación a la extensión y estado, la cual se encuentra disponible para consulta general de los diferentes usuarios a través de un servicio geográfico acompañado del respectivo boletín técnico, dispuesto mediante el enlace https://geoportal-idu.hub.arcgis.com/, sección “Presentación de las estadísticas”. Este geoportal es consultado por las diversas entidades y a partir de allí empieza la coordinación y armonización para la intervención de los segmentos viales, acorde a la competencia de cada Entidad.

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo ~~2~~1 de la Ley 1755 de 2015[1], que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[2], estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado por competencia a la Alcaldía Local de~~–~~ Barrios Unidos ~~Antonio Nariño~~ y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV,~~–~~ para lo de su competencia~~donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo~~.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}
${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}
${CO-DESC-ANEXOS}${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

[1] *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

[2] *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

Con formato: Fuente: 11 pto
Con formato: Fuente: 11 pto
Con formato: Fuente: 11 pto
Con formato: Fuente: 11 pto
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 8 pto, Cursiva
Con formato: Sin espaciado, Borde: Superior: (Sin borde), Inferior: (Sin borde), Izquierda: (Sin borde), Derecha: (Sin borde), Entre : (Sin borde)
Con formato: Fuente: Color de fuente: Automático
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 8 pto, Cursiva, Español (México)
Con formato: Sin espaciado
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 8 pto, Cursiva
Con formato: Sin espaciado, Borde: Superior: (Sin borde), Inferior: (Sin borde), Izquierda: (Sin borde), Derecha: (Sin borde), Entre : (Sin borde)
Con formato: Fuente: Color de fuente: Automático
Con formato: Español (México)

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctora,
${CO-DIGNATARIO}
Secretaría General
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Respetado Doctora Luz Angelica,

En atención a la comunicación de la referencia, relacionada con el cuestionario de la **Proposición 1125 de 2025** con Tema: ***"Construcción Carrera 68, Avenida Calle 13 y Avenida Ciudad de Cali"***, a continuación, se brinda respuesta a los interrogantes competencia del IDU, con base en la información preparada por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte de la Dirección Técnica de Construcciones de la Subdirección General de Infraestructura, la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía de esta Entidad y la Oficina de gestión Ambiental, en los siguientes términos:

Solicitud: punto 1 y 2

1. ***En tabla Excel, discrimine por cada uno de los grupos de obra de la troncal de TransMilenio por la Avenida Carrera 68 la siguiente información:***

a) Número y objeto del contrato de obra.
b) Nombre del contratista.
c) Valor inicial del contrato.
d) Adiciones presupuestales aprobadas (número, valor y motivo).
e) Valor actualizado del contrato.
f) Plazo de ejecución inicial.
g) Plazo de ejecución vigente (con prórrogas o modificaciones).
h) Fecha de terminación inicial prevista.
i) Fecha de terminación vigente.
j) Tiempo estimado de preconstrucción, construcción y mantenimiento (inicial y actual).
k) Fecha del acta de inicio.
l) Suspensiones decretadas: número, motivo y duración.
m) Avance físico programado (planeación inicial).
n) Avance físico real reportado a la fecha.
o) Avance financiero programado (planeación inicial).
p) Avance financiero real reportado a la fecha.

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los nueve (9) grupos que conforman el proyecto Troncal Avenida 68; en la Hoja 1 "AV 68" columnas **G a la AF,** del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025".*** La Información es extraída del Sistema de Gestión Integral de Proyectos ZIPA, con corte al 1 de septiembre de 2025.

Los porcentajes de avance financiero relacionados en la columna O y P son tomados con relación al valor pagado en cada uno de los contratos relacionados, con fecha de corte a 1 de septiembre de 2025.

En cuanto a valor adicionado en la columna "L", se incluye la casilla ***"Incorporación de Recursos"***, en la cual se contempla los recursos incorporados al contrato relacionados con nuevas necesidades realizadas por TransMilenio S.A. y ajustes por cambios de vigencia.

En consideración a ello, estos valores no son computables dentro del límite del 50% del valor inicial del contrato, estipulado por el artículo 40 de la ley 80 de 1993. Por otra parte, en la columna “K” de las pestañas mencionadas, se registran los valores adicionados al contrato, las cuales se encuentran dentro del límite del 50%.

3. ***En tabla Excel, discrimine el avance mes a mes de cada grupo de obra de la troncal TransMilenio por la Avenida Carrera 68, contado a partir de la fecha de inicio de cada contrato:***

 a) Nombre del grupo o tramo.
 b) Fecha de inicio del contrato.
 c) Avance físico programado por mes.
 d) Avance físico real ejecutado por mes.
 e) Avance financiero programado por mes.
 f) Avance financiero real ejecutado por mes.

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada contrato de obra de los nueve (9) grupos que conforman el proyecto Troncal Avenida 68; en archivo Excel anexo a este documento, denominado ***“02. ANEXO 2_Avances Mensuales”.*** La Información es extraída del Sistema de Gestión Integral de Proyectos ZIPA, de la siguiente manera:

Columna A: Fecha de corte del reporte de la información
Columna C: Presenta el porcentaje de avance programado general del proyecto.
Columna D: Presenta el porcentaje de avance ejecutado general del proyecto.
Columna E: Presenta las etapas del proyecto.
Columna F: Presenta el porcentaje programado de la etapa.
Columna G: Presenta el porcentaje ejecutado de la etapa.
Columna H: Presenta el porcentaje de avance financiero programado.
Columna I: Presenta el porcentaje de avance financiero Ejecutado.

Los porcentajes de avance financiero relacionados en la columna H e I son tomados con relación al valor pagado en cada uno de los contratos relacionados, de acuerdo con la fecha de corte proporcionada en la columna A.

4. ***¿Cuáles han sido las principales causas de atraso en cada grupo de obra de la troncal de TransMilenio por la Avenida Carrera 68 (prediales,***

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

interferencias de redes, diseños, trámites ambientales, gestión contractual, conflictos sociales) y de qué manera se encuentra documentada cada una de ellas?

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los nueve (9) grupos que conforman el proyecto Troncal Avenida 68; en la Hoja 1 "AV 68" columnas **AG y AH**, del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025"***.

Se precisa que dicha información se encuentra documentada en las diferentes informes presentados por las interventorías de cada uno de los contratos, así como en los modificatorios suscritos y demás soportes como oficios, comunicaciones oficiales y actas de reunión, de acuerdo con la particularidad de cada tema.

5. ***¿Qué medidas de contingencia o correctivas se han implementado en cada grupo de obra de la troncal de TransMilenio por la Avenida Carrera 68 para mitigar los atrasos identificados y cuáles han sido los resultados concretos de dichas medidas?***

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los nueve (9) grupos que conforman el proyecto Troncal Avenida 68; en la Hoja 1 "AV 68" columnas **AI y AJ**, del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025"***.

6. ***¿Cuántas actas de modificación de cronograma se han suscrito en cada grupo de obra de la troncal de TransMilenio por la Avenida Carrera 68 y qué variaciones en meses acumula cada grupo como resultado de dichas modificaciones?***

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los nueve (9) grupos que conforman el proyecto Troncal Avenida 68; en la Hoja 1 "AV 68" columnas **AK y AL**, del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025"***.

7. ***¿Cuántos Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se han aprobado para cada grupo de obra de la troncal de TransMilenio por la Avenida Carrera 68, cuántos de ellos se encuentran actualmente vigentes, cuáles han perdido vigencia o han sido modificados, y cuáles han sido las razones de dichas modificaciones o renovaciones?***

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los nueve (9) grupos que conforman el proyecto Troncal Avenida 68; en la Hoja 1 "AV 68" columnas **AM a la AP**, del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025"***.

8. ***¿Cuántas quejas, reclamaciones o solicitudes de intervención ciudadana se han recibido por parte de residentes y comerciantes en los distintos grupos de obra de la Av. 68, y qué gestión se ha adelantado para atenderlas?***

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los nueve (9) grupos que conforman el proyecto Troncal Avenida 68; en la Hoja 1 "AV 68" columnas **AQ a la AR**, del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025"***.

9. ***¿De qué manera los cierres viales y desvíos asociados a la obra de la Av. 68 han afectado la movilidad cotidiana de estudiantes, trabajadores y personas con discapacidad en las localidades impactadas, y qué acciones de mitigación se han aplicado?***

Respuesta:

Para este punto es importante precisar que, para el caso del impacto en la movilidad, la Entidad realiza seguimiento al cumplimiento e implementación del Apéndice F – *"Especificaciones para el componente manejo de tránsito, señalización y desvíos"* de los contratos de obra. De igual manera, se coordinan los diferentes espacios de trabajo con la Secretaría de Movilidad – SDM, contratistas e interventorías para gestionar las necesidades que se presenten en términos de Movilidad en el área de influencia de los proyectos.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización Vial para Colombia 2024, en la etapa de obra se define como herramienta de mitigación, el planteamiento de estrategias a través del **Plan de Manejo de Tránsito (PMT)** de las obras, el cual busca minimizar los impactos de movilidad en condiciones de obra con los diferentes actores y modos de transporte, estrategia que se contempla en los proyectos en mención.

Dichas acciones pueden contemplar las siguientes actividades:

- Desvío de tráfico por rutas alternas.
- Jornadas de bacheos y parcheos sobre las vías que el Contratista usa como “desvíos”
- Señalización adecuada (horizontal y vertical).
- Adecuación de senderos peatonales.
- Horarios de trabajo y auxiliares de tránsito.
- Coordinación con TM para ajustes de rutas y reubicación de paraderos.
- Campañas de comunicación y socialización.
- Reducción de ruido.
- Monitoreos usos de transporte alternos, entre otros.

Lo anterior con el propósito de brindar un ambiente seguro, ordenado, ágil y cómodo a los conductores, pasajeros, ciclistas, peatones, personal de la obra, comerciantes y vecinos del sector, esto se realiza en cumplimiento de los requisitos establecidos en el *"Protocolo para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra y otros"* y los parámetros contractuales del Apéndice F *"Especificaciones para el componente manejo de tránsito, señalización y desvíos"*

De igual manera, se realizan seguimientos mensuales por parte del área de tránsito para control y evaluación de afectaciones por velocidades en la movilidad local, lo anterior teniendo en cuenta que todos los PMT aprobados por la Secretaría de Movilidad garantizan que la velocidad en hora pico no se reduzca más de un 30% y no se cierre en más del 50% de la infraestructura vial.

Por otra parte, a través de los contratista e interventores, se coordinan actividades con apoyo de los comercios locales y habitantes del sector, con el fin de sensibilizar sobre el correcto uso del espacio público y articulación para el embellecimiento del paisaje urbano, jornadas de capacitación, simulacros y planificación en temas de

seguridad. Además del impulso de espacios de trabajo sobre seguridad, inclusión y estrategias para el desarrollo económico.

10. ***¿Cuál ha sido el impacto sobre el empleo local en los entornos de la Av. 68? Especifique si se han generado oportunidades de contratación para habitantes de las localidades afectadas y qué porcentaje de los empleos de obra han sido ocupados por población residente en dichas localidades.***

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los nueve (9) grupos que conforman el proyecto Troncal Avenida 68; en la Hoja 1 "AV 68" columnas **AS a la AU**, del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025"***.

11. ***¿Qué medidas de articulación se han implementado entre la obra de la Av. 68 y las autoridades de seguridad ciudadana para prevenir problemáticas derivadas de cierres, reducción de espacio público y afectación a la actividad comercial?***

Respuesta:

Para todos los grupos que componen el proyecto Troncal Avenida 68, se mantiene articulación constante entre la Secretaría Distrital De Movilidad, IDU y Transmilenio S.A, a través de mesas técnicas, comités y recorridos de obra, con el fin de verificar permanentemente las acciones de movilidad a implementar en los diferentes frentes de obra.

Se ha realizado gestión con autoridades competentes para la seguridad del sector, como la Policía Metropolitana, alcaldías locales para fortalecer patrullajes, controles preventivos y operativos en puntos críticos.

Asimismo se mantiene articulación con otras entidades para la coordinación de aspectos para cada competencia, como la Secretaría de Desarrollo Económico, Integración Social, Instituto para la Economía Social (IPES), FENALCO y la Cámara de Comercio de Bogotá, para atender problemáticas de vendedores informales, ocupación del espacio público y afectaciones a comercios.

Refuerzo de alumbrado público: gestión ante la UAESP (Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos) para mejorar la iluminación en senderos peatonales y frentes de obra, reduciendo riesgos en horarios nocturnos.

Estas acciones permiten disminuir riesgos de seguridad, garantizar accesibilidad a comercios y viviendas, y mantener un entorno más seguro para residentes, peatones, comerciantes y trabajadores de la obra.

12. ***En tabla Excel, discrimine todos los contratos suscritos para la construcción de la nueva Av. Calle 13 la siguiente información:***

 a) Número y objeto del contrato.
 b) Nombre del contratista.
 c) Valor inicial del contrato.
 d) Adiciones presupuestales aprobadas (número, valor y motivo).
 e) Valor actualizado del contrato.
 f) Plazo de ejecución inicial.
 g) Plazo de ejecución vigente (con prórrogas o modificaciones).
 h) Fecha de terminación inicial prevista.
 i) Fecha de terminación vigente.
 j) Tiempo estimado de preconstrucción, construcción y mantenimiento (inicial y actual).
 k) Fecha del acta de inicio.

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los dos (2) lotes que conforman el proyecto Nueva Calle 13; en la Hoja 2 “Calle 13” columnas **G a la Y,** del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***“01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025”.*** La Información es extraída del Sistema de Gestión Integral de Proyectos ZIPA, con corte al 1 de septiembre de 2025.

13. ***En tabla Excel, discrimine todos los contratos de obra de la Av. Calle 13 con el detalle del avance mes a mes, contado a partir de la fecha de inicio de cada contrato:***

a) Nombre del grupo o tramo.
b) Fecha de inicio del contrato.
c) Avance físico programado por mes.
d) Avance físico real ejecutado por mes.
e) Avance financiero programado por mes.
f) Avance financiero real ejecutado por mes.

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada contrato de obra de los dos (2) grupos que conforman el proyecto Nueva Calle 13; en archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"02. ANEXO 2_Avances Mensuales"***. La Información es extraída del Sistema de Gestión Integral de Proyectos ZIPA, de la siguiente manera:

Columna A: Fecha de corte del reporte de la información
Columna C: Presenta el porcentaje de avance programado general del proyecto.
Columna D: Presenta el porcentaje de avance ejecutado general del proyecto.
Columna E: Presenta las etapas del proyecto.
Columna F: Presenta el porcentaje programado de la etapa.
Columna G: Presenta el porcentaje ejecutado de la etapa.
Columna H: Presenta el porcentaje de avance financiero programado.
Columna I: Presenta el porcentaje de avance financiero Ejecutado.

Los porcentajes de avance financiero relacionados en la columna H e I son tomados con relación al valor pagado en cada uno de los contratos relacionados, de acuerdo con la fecha de corte proporcionada en la columna A.

14. ¿Cuántos Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se han aprobado en el marco de todos los contratos de obra de la Av. Calle 13?

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los dos (2) lotes que conforman el proyecto Nueva Calle 13; en la Hoja 2 "Calle 13" columna **Z,** del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025"***.

15. ***¿Cuántos de estos PMT se encuentran actualmente vigentes, cuántos han perdido vigencia o han sido modificados, y cuáles han sido las razones de dichas modificaciones o renovaciones?***

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los dos (2) lotes que conforman el proyecto Nueva Calle 13; en la Hoja 2 “Calle 13” columnas **AA a la AC,** del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***“01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025”***.

16. ***¿Qué evaluación ha realizado la entidad sobre los impactos de estos PMT en la movilidad de las localidades directamente afectadas por la construcción de la Av. Calle 13, incluyendo transporte de carga, transporte público zonal, peatones y ciclistas?***

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los dos (2) lotes que conforman el proyecto Nueva Calle 13; en la Hoja 2 “Calle 13” columna **AD,** del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***“01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025”***.

17. ***¿De qué manera los cierres viales implementados en el marco de los contratos de obra de la Av. Calle 13 han afectado la operación de TransMilenio (tiempos de viaje, frecuencia de buses troncales, rutas alimentadoras, congestión en estaciones y corredores alternos) y qué medidas se han adoptado para mitigar dichas afectaciones?***

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los dos (2) lotes que conforman el proyecto Nueva Calle 13; en la Hoja 2 “Calle 13” columna **AE,** del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***“01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025”***.

18. ***¿Cuántas quejas o reclamaciones se han recibido por parte de comerciantes y residentes sobre la afectación económica ocasionada por los cierres viales de la Av. Calle 13, y qué mecanismos de respuesta se han implementado?***

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los dos (2) lotes que conforman el proyecto Nueva Calle 13; en la Hoja 2 “Calle 13” columnas **AF y AG,** del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***“01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025”***.

19. ¿Qué medidas de compensación, apoyo o programas de fortalecimiento económico se han establecido para los negocios y actividades productivas afectadas por los cierres de la Av. Calle 13?

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los dos (2) lotes que conforman el proyecto Nueva Calle 13; en la Hoja 2 “Calle 13” columna **AH,** del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***“01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025”***.

20. ¿Cómo han impactado los cierres de la Av. Calle 13 la movilidad laboral y el acceso de trabajadores a las zonas industriales y de servicios de Puente Aranda, y qué medidas de mitigación se han adoptado?

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los dos (2) lotes que conforman el proyecto Nueva Calle 13; en la Hoja 2 “Calle 13” columna **AI,** del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***“01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025”***.

21. ¿Qué porcentaje de los empleos generados por la obra de la Av. Calle 13 corresponde a población local y cuáles son los criterios que se han utilizado para priorizar la contratación de mano de obra residente en las localidades impactadas?

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los dos (2) lotes que conforman el proyecto Nueva Calle 13; en la Hoja 2 “Calle 13” columna **AJ y AK,** del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***“01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025”***.

22. ¿Cuál es el estado actual de la obra de la Avenida Calle 13 y de qué manera los cierres viales implementados y los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) aprobados han resultado insuficientes para garantizar la

movilidad vehicular, de transporte público, de carga y peatonal, generando congestión en corredores alternos como la Av. de las Américas y la Carrera 50?

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los dos (2) lotes que conforman el proyecto Nueva Calle 13; en la Hoja 2 “Calle 13” columna **AL,** del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***“01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025”***.

Punto 24 y 25

24. En tabla Excel, discrimine por cada uno de los grupos de obra de la Avenida Ciudad de Cali la siguiente información:

a) Número y objeto del contrato de obra.
b) Nombre del contratista.
c) Valor inicial del contrato.
d) Adiciones presupuestales aprobadas (número, valor y motivo).
e) Valor actualizado del contrato.
f) Plazo de ejecución inicial.
g) Plazo de ejecución vigente (con prórrogas o modificaciones).
h) Fecha de terminación inicial prevista.
i) Fecha de terminación vigente.
j) Tiempo estimado de preconstrucción, construcción y mantenimiento (inicial y actual).
k) Fecha del acta de inicio.
l) Suspensiones decretadas: número, motivo y duración.
m) Avance físico programado (planeación inicial).
n) Avance físico real reportado a la fecha.
o) Avance financiero programado (planeación inicial).
p) Avance financiero real reportado a la fecha.

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los cuatro (4) grupos que conforman el proyecto Troncal Avenida Ciudad de Cali; en la Hoja 3 “AV Cali” columnas **G a la AF,** del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***“01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025”***. La Información

es extraída del Sistema de Gestión Integral de Proyectos ZIPA, con corte al 1 de septiembre de 2025.

Los porcentajes de avance financiero relacionados en la columna O y P son tomados con relación al valor pagado en cada uno de los contratos relacionados, con fecha de corte a 1 de septiembre de 2025.

En cuanto a valor adicionado en la columna "L", se incluye la casilla ***"Incorporación de Recursos"***, en la cual se contempla los recursos incorporados al contrato relacionados con nuevas necesidades realizadas por TransMilenio S.A. y ajustes por cambios de vigencia.

En consideración a ello, estos valores no son computables dentro del límite del 50% del valor inicial del contrato, estipulado por el artículo 40 de la ley 80 de 1993. Por otra parte, en la columna "K" de las pestañas mencionadas, se registran los valores adicionados al contrato, las cuales se encuentran dentro del límite del 50%.

26. En tabla Excel, discrimine el avance mes a mes de cada grupo de obra de la Avenida Ciudad de Cali, contado a partir de la fecha de inicio de cada contrato:

a) Número y objeto del contrato de obra.
b) Nombre del contratista.
c) Valor inicial del contrato.
d) Adiciones presupuestales aprobadas (número, valor y motivo).
e) Valor actualizado del contrato.
f) Plazo de ejecución inicial.

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada contrato de obra de los cuatro (4) grupos que conforman el proyecto Troncal Avenida Ciudad de Cali; en archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"02. ANEXO 2_Avances Mensuales"***. La Información es extraída del Sistema de Gestión Integral de Proyectos ZIPA, de la siguiente manera:

Columna A: Fecha de corte del reporte de la información.
Columna C: Presenta el porcentaje de avance programado general del proyecto.
Columna D: Presenta el porcentaje de avance ejecutado general del proyecto.

Columna E: Presenta las etapas del proyecto.
Columna F: Presenta el porcentaje programado de la etapa.
Columna G: Presenta el porcentaje ejecutado de la etapa.
Columna H: Presenta el porcentaje de avance financiero programado.
Columna I: Presenta el porcentaje de avance financiero Ejecutado.

Los porcentajes de avance financiero relacionados en la columna H e I son tomados con relación al valor pagado en cada uno de los contratos relacionados, de acuerdo con la fecha de corte proporcionada en la columna A.

27. ***¿Cuáles han sido las principales causas de atraso en cada grupo de obra de la Avenida Ciudad de Cali (prediales, interferencias de redes, diseños, trámites ambientales, gestión contractual, conflictos sociales) y de qué manera se encuentra documentada cada una de ellas?***

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los cuatro (4) grupos que conforman el proyecto Troncal Avenida Ciudad de Cali; en la Hoja 3 “AV Cali” columnas **AG y AH**, del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***“01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025”***.

Se precisa que dicha información se encuentra documentada en las diferentes informes presentados por las interventorías de cada uno de los contratos, así como en los modificatorios suscritos y demás soportes como oficios, comunicaciones oficiales y actas de reunión, de acuerdo con la particularidad de cada tema.

28. ***¿Qué medidas de contingencia o correctivas se han implementado en cada grupo de la Avenida Ciudad de Cali para mitigar los atrasos identificados y cuáles han sido los resultados concretos de dichas medidas?***

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los cuatro (4) grupos que conforman el proyecto Troncal Avenida Ciudad de Cali; en la Hoja 3 “AV Cali” columnas **AI y AJ**, del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***“01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025”***.

29. ¿Cuántas actas de modificación de cronograma se han suscrito en cada grupo de obra de la Avenida Ciudad de Cali y qué variaciones en meses acumula cada grupo como resultado de dichas modificaciones?

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los cuatro (4) grupos que conforman el proyecto Troncal Avenida Ciudad de Cali; en la Hoja 3 "AV Cali" columnas **AK y AL**, del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025"***.

30. ¿Cuántas quejas, reclamaciones o solicitudes de intervención ciudadana se han recibido por parte de residentes y comerciantes en los distintos grupos de obra de la Av. Ciudad de Cali y qué gestión se ha adelantado para atenderlas?

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los cuatro (4) grupos que conforman el proyecto Troncal Avenida Ciudad de Cali; en la Hoja 3 "AV Cali" columnas **AM y AN**, del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025"***.

31. ¿Cuál ha sido el impacto sobre el empleo local en los entornos de la Av. Ciudad de Cali? Especifique si se han generado oportunidades de contratación para habitantes de las localidades afectadas y qué porcentaje de los empleos de obra han sido ocupados por población residente en dichas localidades.

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los cuatro (4) grupos que conforman el proyecto Troncal Avenida Ciudad de Cali; en la Hoja 3 "AV Cali" columnas **AO y AP**, del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"01. ANEXO 1_ Proyectos Proposición 1125-2025"***.

Esperamos de esta forma haber atendido de forma satisfactoria los interrogantes de competencia de esta Entidad, y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Respetado Doctor Novoa,

En atención al radicado de la referencia mediante el cual Transmilenio S.A. (TMSA) trasladó a esta Entidad la solicitud realizada por la Personería de Bogotá D.C., relacionada con los hallazgos planteados en el informe ejecutivo de advertencia *"Intersección vial de la Av. Calle 100 y Av. Carrera 7 – Plan Parcial de Renovación Urbana El Pedregal"*, en cumplimiento de las competencias asignadas a la Subdirección General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, conforme a lo dispuesto en el Literal i) del artículo 30° del Acuerdo IDU 004 de 2025 proferido por el Consejo Directivo y en concordancia con el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, con los insumos de información generados la Subdirección General de Desarrollo Urbano, respetuosamente nos pronunciamos en los siguientes términos:

En primer lugar, se informa que mediante oficio radicado 202520500997911 del 15 de septiembre de 2025, el Instituto atendió la solicitud formulada por la Personería de Bogotá, remitida mediante radicado IDU 202552601258082, la cual, se refiere al mismo asunto objeto del presente traslado. En consecuencia, la respuesta a los interrogantes planteados se emite con base en el contenido de dicha comunicación, que se adjunta para su conocimiento:

"Aunque el Instituto de Desarrollo Urbano ha adelantado gestiones tendientes de cooperación con la Entidad para el cumplimiento de las cargas urbanísticas generales y locales, así como también y con la anuencia de la Superintendencia de Sociedades, se suscriba acta de conciliación entre las partes, el 59.2% de dichas

cargas solo podrán cumplirse con la entrada en operación de la Torre 1, y el 40.8% restante de las cargas previo a la entrada en operación de la torre 2 y el centro comercial, en los términos del artículo 5 del Decreto Distrital 315 de 2023, ya que el cumplimiento de tales obligaciones dependen de la terminación y puesta en operación del proyecto América Centro Mundial de Negocios.

Se señala, además, que la construcción del proyecto inmobiliario está totalmente condicionada a la preexistencia de licencia de urbanismo y construcción ejecutoriada y vigente, que a la fecha del presente informe no se evidencia, por tanto, la ejecución de las señaladas cargas urbanísticas asociadas a la movilidad y el espacio público, no se cumplirán en el corto plazo."

Respuesta: Se responde en el numeral 2 del oficio radicado 202520500997911 del 15 de septiembre de 2025.

"Se advierte por este ente de control que al parecer, la entidad sujeto de control ha omitido que en las cargas generales y locales, además de las obras viales, redes de servicios públicos, espacio público, andenes y señalización, se encuentran también 7700 M2 de sótano, destinados a la localización de la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público SITP, 7700 M2 de plazoleta aérea para el SITP y 1500 M2 de cesión para equipamiento comunal público para servicios de la administración pública, áreas que se encuentran dentro del polígono de predios privados que conforman el PPRU Pedregal y sólo se podrá acceder a esta infraestructura, con el desarrollo del proyecto inmobiliario. Adicionalmente, en las respuestas de las entidades, no se evidencia previsión de alternativas prediales para la construcción de la infraestructura del SITP."

"Si bien la entidad sujeta de control incluyó en el contrato de obra IDU-1739-2023, los diseños del box coulvert de acceso al estacionamiento del SITP, parece que ha obviado que el estacionamiento hace parte de las cargas del Plan Parcial, así como también, que se encuentra dentro de predios privados y por tanto su construcción no podrá realizarse en el corto y mediano plazo."

Respuesta: Se responde en el numeral 2 del oficio radicado 202520500997911 del 15 de septiembre de 2025. Sin embargo, se realiza la siguiente precisión a lo manifestado por la TMSA.

En cuanto a la afirmación de la TMSA que indica que: *"(…) es preciso indicar que las cargas generales y cargas locales del Plan Parcial se encuentran definidas en el Decreto 315 de 2023 y en el marco de este,* ***se ha establecido cuales serán compensadas en rubro***

económico al IDU *(…)",* se aclara que aunque el IDU define el mecanismo de compensación en dinero de acuerdo a las competencias otorgadas en el Acuerdo Distrital 927 de 2024 y el Decreto Distrital 315 de 2023 y los documentos que hacen parte integral del mismo, sin embargo, el valor de la compensación de las obligaciones/cargas urbanísticas deberá ser consignado en la cuenta que defina la Secretaría Distrital de Hacienda, quien hará el correspondiente control financiero, contable y presupuestal de dichos recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del precitado Decreto.

> ***"De acuerdo con la información suministrada por la entidad sujeto de control, no se han previsto fuentes de financiación alternativas a las cargas del Plan Parcial El Pedregal, para la construcción de las obras de conectividad de la Avenida Calle 100 y la Avenida Carrera 7, por lo tanto, si no se desarrolla el negocio inmobiliario América Centro Mundial de Negocios, se tendrán que destinar recursos distritales no previstos para este fin."***

Respuesta: Se responde en el numeral 2 del oficio radicado 202520500997911 del 15 de septiembre de 2025. Sin embargo, se realizan las siguientes precisiones a lo manifestado por la TMSA.

En cuanto a la afirmación de la TMSA que indica que: "*(…) es preciso* ***indicar que algunas de las obras civiles que dan complemento a los proyectos de transporte masivo han sido incorporadas en los rubros trasladados al IDU en el marco del proyecto del Corredor Verde de la Carrera Séptima****, y que podrán facilitar la conexión operativa entre ambas troncales entra tanto se concretan las cargas del PPRU, aspecto por el cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se traslada esta consulta al IDU para que en sus competencias se sirva de ampliar sus precisiones.*

Por otra parte, es necesario informar que TRANSMILENIO S.A. ***no gestiona recursos para la ejecución de las cargas urbanísticas de un proyecto privado***."

Como se manifestó a este ente de control mediante oficio SGDU 202520500721551 del 7 de julio de 2025, se aclara que el Distrito, a través del IDU y TransMilenio S.A., debe garantizar la ejecución de la conexión operacional de la Carrera Séptima con la Calle 100, al ser una intervención estratégica que contribuye a la articulación del sistema de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 300 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura",* en el que se establecen los proyectos que podrá ser ejecutados de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y en los cuales se relaciona:

No.	PROYECTO	DIRECCIÓN DE DÓNDE A DÓNDE VA EL PROYECTO	ESTADO PROYECTO
55	Conexión-Calle 100 carrera 9-carrera 7	Calle 100 entre carrera 7 a carrera 9	Nuevo

Lo anterior sin desconocer que esta conexión hace parte de las cargas urbanísticas del plan parcial “El Pedregal”, por lo cual, en el evento en que el proyecto inmobiliario en desarrollo a través del Plan Parcial el Pedregal se materialice y que se cumplan las condiciones para su **entrada en operación**, la cual está asociada a los hitos determinados para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas en el Decreto Distrital 315 de 2023, los propietarios de los predios localizados en el ámbito del plan parcial den cumplimiento a las cargas urbanísticas a través de la compensación dinero, es así que el Instituto, en el marco de las competencias, avanza en la definición de las condiciones para la compensación de las obligaciones susceptibles de este mecanismo.

“Finalmente y no menos preocupante, se advierte al IDU y a TransMilenio S.A., en relación con el contrato de obra IDU-1739-2023 y contrato de interventoría IDU-1798-2023 , ya que las prórrogas y suspensiones por causas atribuibles a la entidad, podría llevar a los contratistas a solicitar una adición presupuestal para cubrir los costos adicionales, lo que no solo incrementaría el presupuesto requerido para la ejecución de los contratos, sino que también podría generar nuevas suspensiones y retrasos, mientras se negocian y aprueban las modificaciones correspondientes.

En caso de no llegarse a un acuerdo, podrán generarse controversias contractuales por un presunto desequilibrio de los contratos, alegado por el contratista de obra y la interventoría, lo cual impactará significativamente la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual. En este sentido, se conmina al sujeto de control para que implemente los mecanismos administrativos que correspondan, en aras de evitar que se materialice un posible sobrecosto de estos contratos.”

Respuesta: Se aclara que este punto no tuvo alcance por parte del IDU en el oficio radicado 202520500997911 del 15 de septiembre de 2025, por no ser parte de la petición principal.

Frente a lo manifestado por el órgano de control, es preciso resaltar que las modificaciones en que el IDU consciente porcentajes de imputabilidad, se encuentran fundamentadas en la solicitud del contratista y el pronunciamiento de la interventoría que realiza un análisis técnico-jurídico que concluye en que hay tiempos que por vía de la matriz de riesgos deben ser solventados por el Instituto, por estar en mejor posición para gestionarlos; como es el caso de los permisos tipo A y las aprobaciones de terceras autoridades competentes para emitir concepto de no objeción, como la EAAB.

~~Ahora bien, en relación con el traslado realizado por TMSA,~~Por lo anterior es importante precisar que~~, si bien~~ los documentos contractuales señalan un porcentaje de imputabilidad atribuible al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), considerando lo previsto en la matriz de riesgos, el IDU ha documentado la causa con base en la cual se acepta la imputabilidad referida a su cargo y en consecuencia, ha valorado económicamente tal carga al punto en que ha adicionado recursos y realizado traslados internos entre los fondos que prevé el contrato de obra, lo anterior, bajo un ejercicio de prevención de litigios futuros y realizando un esfuerzo por mantener el equilibrio económico del contrato.

Así las cosas, las actuaciones de la administración lejos de constituir un riesgo de reclamación, han sido tendientes a prevenirlo y solventar la consecuencia económica de la imputabilidad que se ha determinado a su cargo, reiteramos, aplicando lo previsto en la matriz de riesgos.~~, dicha imputación debe reflejarse de manera explícita, dado que el negocio jurídico está bajo la responsabilidad del IDU como entidad distrital encargada de la gestión contractual, en conjunto con el contratista.~~

~~En ese sentido, cuando se presentan eventos que generan prórrogas o suspensiones por causas no atribuibles al contratista, estas deben ser registradas como imputables al IDU. Esto incluye variaciones en el proceso frente a lo estimado en la estructuración, derivadas de la intervención de terceros particulares, entidades distritales, empresas de servicios públicos o procesos internos. Independientemente del origen específico, dichas causas se acumulan y se reflejan como responsabilidad del IDU, sin que ello implique una atribución automática de responsabilidad a cargo del IDU.~~

~~Así las cosas, para el lote 1 se han presentado demoras en las respuestas y definiciones de algunas empresas de servicios públicos, lo que ha ocasionado igualmente que a la fecha no se cuente con las aprobaciones en su totalidad para así, dar paso a etapa de preconstrucción.~~

Con lo anterior entendemos atendida la petición, quedando atentos a cualquier información adicional que sobre el particular requiera su despacho.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctora,
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Honorable concejala Sandra,

En atención a la comunicación de la referencia, trasladada por la Empresa TransMilenio S.A, mediante comunicado 2025-EE-26899 radicado IDU 202552601299412 y 202552601299572 del 8 de septiembre de 2025, a continuación, se brinda respuesta a los interrogantes competencia del IDU (Puntos 3, 4 y 5), con base en la información preparada por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte y la Dirección Técnica de Construcciones de la Subdirección General de Infraestructura, en los siguientes términos:

3. ¿Cuál es el estado actual de ejecución física y financiera de los proyectos?

Respuesta: Se adjunta archivo Excel anexo a este documento, denominado ***01. ANEXO 1_ Proyectos,*** en el que se presenta listado de proyectos solicitados. En las **Columnas G y H** se presenta información del porcentaje de avance físico programado y ejecutado, y en las **Columnas I y J,** se incluye el porcentaje de avance financiero programado y ejecutado, los cuales son tomados con relación al valor pagado en cada uno de los contratos relacionados. La información es presentada con fecha de corte al 01 de septiembre de 2025.

4. ¿Qué entidades contratistas o concesionarios participan?

Respuesta: La información solicitada se suministra discriminada para cada uno de los contratos tanto de obra como de interventoría, para los nueve (9) grupos que conforman el proyecto Troncal Avenida 68, los tres (3) grupos que conforman el Proyecto Troncal Avenida Ciudad de Cali, y los dos (2) lotes del Proyecto Calle 13, en las **Columnas K y L**, del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"01. ANEXO 1_ Proyectos"***.

5. ***¿Qué cronogramas están previstos para el desembolso de recursos y la culminación de las obras?***

Respuesta: Para este punto es importante resaltar que los pagos o desembolsos de recursos para cada proyecto, se encuentran relacionados con los cronograma de ejecución de las actividades e hitos establecidos en el PDT (Plan Detallado de Trabajo), de acuerdo a la etapa en la que se encuentre el proyecto, de conformidad con lo establecido en la Cláusula *"Forma de Pago*", fijada en cada contrato.

En virtud de lo anterior, se incluye el enlace de los cronogramas aprobados (PDTs) para los nueve (9) grupos que conforman el proyecto Troncal Avenida 68, los tres (3) grupos que conforman el Proyecto Troncal Avenida Ciudad de Cali, y los dos (2) lotes del Proyecto Calle 13, en la **Columna M**, del archivo Excel anexo a este documento, denominado ***"01. ANEXO 1_ Proyectos",*** en donde podrá encontrar la información detallada de las actividades y las fechas previstas para la culminación de las obras.

Esperamos de esta forma haber atendido de forma satisfactoria los interrogantes de competencia de esta Entidad, y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctora
${CO-DIGNATARIO}
Representante a la Cámara
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Honorable Representante,

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual remite Derecho de Petición referente al listado general de obras, a continuación, brindamos respuesta, con base en la información preparada por la Dirección Técnica de Construcciones y la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura de la Entidad, en los siguientes términos:

1. LISTADO GENERAL DE OBRAS

a. *Sírvase informar el número total de obras de infraestructura pública que actualmente adelanta el IDU, la Unidad de Mantenimiento Vial y las Alcaldías locales en Bogotá, discriminadas entre:*
 - *i. Obras de malla vial*
 - *ii. Obras de espacio público.*
 - *iii. Otras obras de infraestructura (puentes, ciclorrutas, intersecciones, etc).*

Respuesta: Al respecto de la solicitud, se informa que el Instituto de Desarrollo Urbano es un establecimiento público que ejecuta una Infraestructura con Propósito, que fomenta el desarrollo del territorio y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Capital y el área metropolitana, a través de la planeación, construcción y conservación de los proyectos para la movilidad y el espacio público.

Aunado a lo anterior, se destaca que en alineación con el Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina segura 2024-2027 se adoptaron los siguientes objetivos estratégicos:

1. Expandir la infraestructura para la movilidad, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

2. Mejorar el estado de la infraestructura para la movilidad, permitiéndole a la ciudadanía un desplazamiento seguro y de calidad.

3. Fomentar la participación e incidencia de la ciudadanía en la planeación y ejecución de los proyectos de infraestructura para la movilidad que responden a las necesidades de Bogotá y el área metropolitana.

4. Coordinar, colaborar y establecer las alianzas estratégicas necesarias con entidades y organizaciones, para optimizar recursos y mejorar los tiempos de entrega de los proyectos.

5. Impulsar el desarrollo del talento humano, fortaleciendo la capacidad institucional, la efectividad y la transparencia, a través de soluciones innovadoras.

Por lo anterior es importante precisar que los proyectos de infraestructura para la movilidad que adelanta el Instituto, comprenden una infraestructura con propósito de tal manera que se brinda una mejora integral para la ciudadanía y actores viales, esto quiere decir que los proyectos contemplan actividades de construcción y conservación mediante una integralidad en materia de malla vial, espacio público, ciclo infraestructura y otras obras como lo son puentes vehiculares, puentes peatonales, intersecciones, estaciones, etc.

Ahora bien, aunque los proyectos presentan una o varias metas dentro de su alcance; con el fin de atender su solicitud de *"informar el número total de obras de infraestructura pública que actualmente adelanta el IDU, discriminadas entre: obras de malla vial, de espacio público, y otras obras de infraestructura";* se realizó el conteo teniendo en cuenta la meta principal a la cual le apunta el alcance de cada uno de los proyectos, no obstante se reitera que esta no es la única meta en la cual se presenta aporte en cada proyecto.

Dicho esto, a continuación, se informa que, en el listado general de obras solicitado, se relacionan los contratos de obra que actualmente adelanta el Instituto, que comprenden un total de 55 contratos de obra, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

- 31 contratos de obra corresponden principalmente a malla vial, de los cuales 26 son de construcción y 5 de conservación.
- 12 contratos de obra corresponden principalmente a espacio público, de los cuales 6 son de construcción y 6 son de conservación.
- 12 contratos de obra corresponden principalmente a otras obras de infraestructura, como lo son intersecciones a desnivel, puentes vehiculares o peatonales, reforzamiento de puentes, cicloinfraestructura, estaciones, patios, cicloparqueaderos, cable aéreo, etc.

La clasificación del tipo de obra mencionado se suministra en la columna "B", ubicada en la pestaña denominada **"1a, 1b"** del Archivo Excel Anexo a este documento, denominado **"ANEXO 1"**.

b. Presente en un cuadro comparativo el avance programado vs. avance ejecutado por cada obra, incluyendo porcentajes de cumplimiento físico y financiero.

Entidad responsable (IDU / UMV / Entidad local)	Tipo de obra (Malla vial / Espacio público / Otra)	Nombre o identificación de la obra	Contrato(s) asociados	Avance Físico programado (%)	Avance Físico ejecutado (%)	Avance Financiero Programado (%)	Avance financiero ejecutado (%)	Estado Actual	Observaciones (retrasos, suspensiones, modificaciones)

** La siguiente información deberá ser diligenciada y presentada con base en el formato, de igual manera deberá ser entregada en medio magnético en formato de hoja de cálculo Excel.*

Respuesta:

La información solicitada se suministra en las columnas de la “A” a la “N”, ubicadas en la pestaña denominada **“1a, 1b”** del Archivo Excel Anexo a este documento, denominado **“ANEXO 1”**.

Es preciso realizar las siguientes claridades:

En lo referente a los avances físico programado y físico ejecutado, en las columnas “F” y “G”, se presenta el porcentaje de avance programado y ejecutado de la etapa en la cual se encuentra el proyecto, (construcción, preliminares) relacionada en la columna “J”, correspondiente al informe del 08 de septiembre de 2025 publicado en el Sistema de Gestión Integral de Proyectos ZIPA.

En lo referente al estado actual, en la columna “J” se relaciona la Fase en la que se encuentra, y en la columna “K” el estado del contrato.

En lo referente a las Observaciones (retrasos, suspensiones, modificaciones), se relaciona lo siguiente:

En la columna “L” se informa si la obra presenta retraso de la fase, con corte a 08-sep-2025, indicando el porcentaje de retraso, el cual indica si el proyecto presenta una variación negativa comparando el porcentaje de avance de la etapa (ejecutado vs programado) respecto del PDT vigente.

En la columna “M” se relaciona la cantidad y duración total de las suspensiones del contrato.

En la columna “N” se relaciona la cantidad de modificaciones contractuales suscritas para cada contrato.

c. *Señale las obras que presentan mayores retrasos (más del 30% por debajo del avance físico programado) y especifique:*
 i. Causas de los retrasos.
 ii. Medidas adoptadas para su superación.
 iii. Costos adicionales generados.

Nombre o identificación de la obra	Entidad responsable (IDU / UMV / Entidad local)	Tipo de obra (Malla vial / Espacio público / Otra)	Avance programado (%)	Avance ejecutado (%)	Diferencia (%)	Causas del retraso	Costos adicionales	Medidas adoptadas para superar el retraso

** La siguiente información deberá ser diligenciada y presentada con base en el formato, de igual manera deberá ser entregada en medio magnético en formato de hoja de cálculo Excel.*

Respuesta:

La información solicitada se suministra en las columnas de la “A” a la “J”, ubicadas en la pestaña denominada **“1c”** del Archivo Excel Anexo a este documento, denominado **“ANEXO 1”**.

Se aclara que, de acuerdo con la solicitud, solo se remite la información para los contratos que presentan un porcentaje de retraso mayor al 30%, resultante de la comparación del porcentaje de avance de la etapa (ejecutado vs programado) del PDT vigente a fecha de corte de 08-sep-2025, indicando si el proyecto presenta una variación negativa por debajo del 30%.

2. CONTRATOS ASOCIADOS Y ESTADOS

a. Para cada obra, especifique la siguiente información:

Nombre o identificación de la obra	Número de contrato	Objeto contractual	Contratista(s) / Consorcios	Fecha de inicio	Fecha estimada de finalización	Valor inicial del contrato ($)	Modificaciones (valor y tiempo)	Observaciones	Link SECOP

** La siguiente información deberá ser diligenciada y presentada con base en el formato, de igual manera deberá ser entregada en medio magnético en formato de hoja de cálculo Excel.*

Respuesta:

La información solicitada se suministra en las columnas de la “A” a la “J”, ubicadas en la pestaña denominada **“2a”** del Archivo Excel Anexo a este documento, denominado **“ANEXO 1”**.

En lo referente a la fecha estimada de finalización, relacionada en la columna “F”, corresponde a la fecha estimada de entrega real de la obra proyectada con fecha de corte del 08 de septiembre de 2025, sin incluir etapa de mantenimiento; esta fecha estimada se proyecta de acuerdo a las necesidades actuales de cada proyecto y solicitudes de prórroga que se encuentran actualmente en análisis, presentadas por los contratistas, lo cual refleja reprogramaciones de los planes detallados de trabajo – PDT o cronogramas de obra; el cual puede ser variable dependiendo de las necesidades generadas durante el desarrollo y ejecución de cada proyecto.

En lo referente a las modificaciones (valor y tiempo), relacionadas en la columna “H”, corresponden a la cantidad de adiciones e incorporaciones de recursos y el valor total adicionado e incorporado; y también a la cantidad de prórrogas y el tiempo total en días.

b. *Sírvase especificar el estado de cada una de las obras relacionadas en el punto 1A. Indique cuántas se encuentran en ejecución, retrasadas respecto al cronograma, suspendidas, terminadas anticipadamente o liquidadas:*

Entidad responsable	En ejecución	Retrasadas respecto al cronograma	Suspendidas	Rescindidas / terminadas anticipadamente	Liquidadas	Total obras reportadas
IDU						
Unidad de Mantenimiento Vial						
Alcaldías Locales						
Totales						

** La siguiente información deberá ser diligenciada y presentada con base en el formato, de igual manera deberá ser entregada en medio magnético en formato de hoja de cálculo Excel.*

Respuesta:

La información solicitada, especificada para cada una de las obras, se suministra en las columnas de la "A" a la "H", ubicadas en la pestaña denominada **"2b"** del Archivo Excel Anexo a este documento, denominado **"ANEXO 1"**.

Ahora bien, en lo referente a la cantidad para cada una de las variables solicitadas, a continuación, se remite la cantidad totalizada para los 55 contratos de obra que actualmente adelanta el Instituto de Desarrollo Urbano.

Entidad responsable	En ejecución	Retrasadas respecto al cronograma	Suspendidas	Rescindidas / terminadas anticipadamente	Liquidadas	Total obras reportadas
IDU	48	38	7	No Aplica	No Aplica	55

Fuente: Dirección Técnica de Construcciones – DTC. Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura - DTCI

En cuanto a las obras "rescindidas/terminadas anticipadamente", se precisa que dando alcance a la solicitud principal respecto de las obras relacionadas en "punto 1A", no se relaciona información, toda vez que las obras relacionadas en el punto "1A" corresponden a obras que se encuentran actualmente vigentes y en ejecución.

De esta manera esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. No obstante, quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Honorable Concejal García,

En atención a la comunicación de la referencia, trasladada a esta Entidad por la Unidad de Mantenimiento Vial mediante Radicado 20251400121611 del 11 de septiembre de 2025, respecto de la intervención del segmento vial ***"carrera 4 Este entre la Calle 30 Sur y la calle 29 Sur"***, a continuación, brindamos respuesta, de conformidad con la información preparada y reportada por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, de este Instituto, en los siguientes términos:

~~**En ese contexto, respecto de la solicitud de la comunidad del Barrio San Inés a través del cual requieren la intervención del segmento vial *"(…) carrera 4 Este entre la Calle 30 Sur y la calle 29 Sur"*, identificados con CIV 4002120 y CIV 4002041, y de conformidad con la Ley 1755 de 2015 y las competencias asignadas al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), esta Dirección Técnica emite pronunciamiento técnico-jurídico en los siguientes términos:**~~

1. ***Que se realice de manera prioritaria una visita técnica o inspección al lugar para verificar el estado actual de la vía y tomar las acciones correspondientes***.

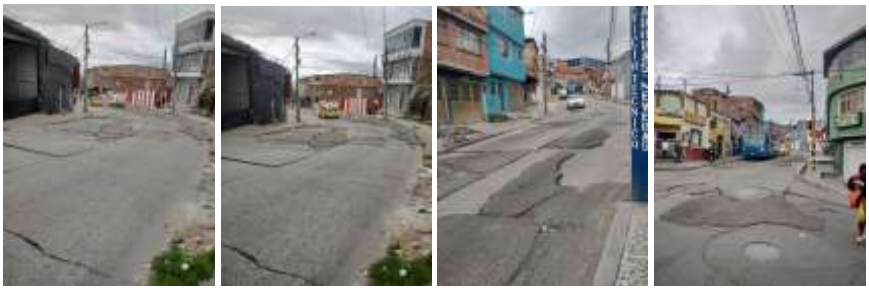
Respuesta: De acuerdo al Sistema de información de Norma Urbana del Plan de Ordenamiento Territorial - SINUPOT de la Secretaría de Planeación y la visita a campo realizada el día 24 de septiembre de 2025, se evidenció que los segmentos CIV 4002120 y CIV 4002041 hacen parte de la proyección de la futura Avenida La

Con formato: Fuente: Negrita, Color de fuente: Automático
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita, Color de fuente: Automático
Con formato: Fuente: Negrita

Victoria, sin embargo, el tramo vial de su interés actualmente tiene perfil de vía local y por lo tanto no se encuentra priorizado para intervención por parte de este Instituto.



Fuente: SINUPOT



Carrera 4 Este entre Calles 29 sur y 30 Sur

De acuerdo con las competencias establecidas, puede ser intervenido con actividades de conservación por la Alcaldía Local de San Cristóbal y/o la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, por lo que damos traslado para lo de su competencia.

2. *Que se informe si dentro del cronograma de actividades del Plan de mantenimiento vial de la localidad, se encuentra contemplada la intervención de esta vía.*

Respuesta: ~~Con relación a esta solicitud se debe precisar que en los programas de conservación de la malla vial de la ciudad de Bogotá el cronograma de actividades del Plan de mantenimiento vial de la localidad de San Cristóbal los elabora y presenta el contratista en el marco de sus obligaciones contractuales,~~Se informa que ~~teniendo en cuenta que~~ el corredor de la Avenida La Victoria a la fecha no está incluido en los contratos vigentes para su intervención, de acuerdo con lo señalado en la respuesta al numeral 4 de esta comunicación. ~~no es posible entregar lo solicitado.~~

3. *Que se indique la fecha prevista para dicha intervención, en caso de estar programada.*

Respuesta: Teniendo en cuenta que la Avenida la Victoria no se encuentra incluida para su construcción y/o ampliación, no es posible indicar fecha de intervención.

4. *Que, de no ser incluida, se gestione la inclusión prioritaria de esta vía en el plan de Intervención vial.*

Respuesta. ~~L~~Es ~~así que~~os diferentes proyectos a cargo del IDU se realizan acorde con la asignación presupuestal y con los criterios de priorización que se articulan a través del Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando la transparencia y la equidad, realizando intervenciones, optimizando la aplicación de los recursos disponibles por vigencia y de acuerdo con los alcances de los contratos, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Con formato: Fuente: 12 pto

Con formato: Fuente:

Con formato: Fuente: 12 pto

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

~~E~~s ~~asín cuanto al desarrollo de la malla vial arterial, informamos~~ que el IDU tiene como marco de acción el decreto 555 de 29 de diciembre de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá; los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los subsistemas viales y de transporte y del sistema de Espacio Público y la matriz de proyectos del IDU, la cual refleja las metas establecidas para esta entidad y el Plan distrital de Desarrollo Acuerdo 927 de 2024 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"* que en su artículo 300, aparecen los listados de proyectos priorizados para ejecutar. En este sentido, amablemente informamos que la construcción y/o ampliación de la Avenida la Victoria, en el tramo mencionado, no se encuentra incluida en el listado de obras.

Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo ~~2~~1 de la Ley 1755 de 2015, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de San Cristóbal y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, para lo de su competencia.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctora
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: CONTRATO IDU-${CO-NUM_CONTRA_CONV}- ${CO-ANO_CONTRA_CONV}: *"AJUSTES Y/0 ACTUALIZACIÓN Y/0 COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GOMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JOSE (AC 170) HASTA LA CALLE 193, ACUERDO 646 DE 2016 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".* ${CO-ASUNTO}

Honorable Concejala,

En atención a la comunicación de la referencia, relacionada con la solicitud de información del proyecto "AV. LAUREANO GÓMEZ", a continuación, brindamos respuesta, con base en los reportes y documentación preparados por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial de la Dirección Técnica de Construcciones de este Instituto, en los siguientes términos:

1. ***"Sírvase informar cuándo se realizará mantenimiento a la tapa que se encuentra ubicada en Calle 182c # 5B – 27, Barrio El Codito UPZ 9 Verbenal, Localidad de Usaquén..."***

Respuesta: De manera atenta, informamos que el límite de intervención del contrato de obra IDU-1551-2017 corresponde a la Avenida Novena, en el tramo comprendido entre la Calle 170 y la Calle 193, tal como se observa en la Figura 1; en consecuencia, la solicitud objeto de su petición se encuentra por fuera del área de intervención del proyecto en ejecución en el marco del contrato referido.



Figura 1 Límite de intervención contrato IDU 1551-2017

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

Así mismo, se precisa que la vía de su interés hace parte de la malla vial local de la ciudad, por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Usaquén y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020.

Nos permitimos indicar que a efectos de identificar la Entidad Distrital competente para su intervención se debe tener en cuenta las siguientes normas:

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
Se asigna al IDU *"el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".* *El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.*	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 *(Sistema de información de la malla vial)*
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – *(Plan de Ordenamiento Territorial)*
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

Por lo anterior, se remite copia de la presente comunicación a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y a la Alcaldía Local de Usaquén, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

2. *"Sírvase informar en qué estado se encuentra el Proyecto Vial denominado AV. Laureano Gómez, en la Carrera novena entre calles 170 y 193, en la localidad de Usaquén."*

Respuesta: Damos respuesta a su inquietud, precisando que mediante el contrato de obra IDU 1551-2017, el IDU ejecuta el proyecto cuyo objeto es: "*AJUSTES Y/0 ACTUALIZACIÓN Y/0 COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GOMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JOSE (AC 170) HASTA LA CALLE 193, ACUERDO 646 DE 2016 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C*" y actualmente se encuentra en etapa de construcción.

Ahora bien, con base en el reporte remitido por parte de la firma interventora, mediante correo electrónico de fecha 16 de septiembre del 2025, correspondiente al informe semanal 336 correspondiente a la semana del 9 al 15 de septiembre del 2025, se tiene un porcentaje de avance de obra programado de 95,01% y ejecutado del 91,38 %.

3. *"Respecto al punto anterior, sírvase informar cuándo será finalizado y entregado oficialmente para el uso de vehículos."*

Respuesta: La fecha contractual de terminación se tiene prevista para el 3 de noviembre de 2025.

Con respecto a las obras pendientes, se informa que actualmente el contratista y la interventoría trabajan en la solicitud de modificación y prórroga del contrato, teniendo en cuenta que, dentro de las actividades pendientes, la intersección de la calle 189 con carrera 9, costado oriental se requiere la construcción de una cámara de alcantarillado pluvial a cargo de la EAAB, bajo su contrato 1-01-31100-1571-2023. La prórroga resulta necesaria debido a que, para la intervención mencionada, es indispensable cerrar la intersección por un lapso aproximado de cuatro (4) meses. En este sentido, el IDU adelanta ante la

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

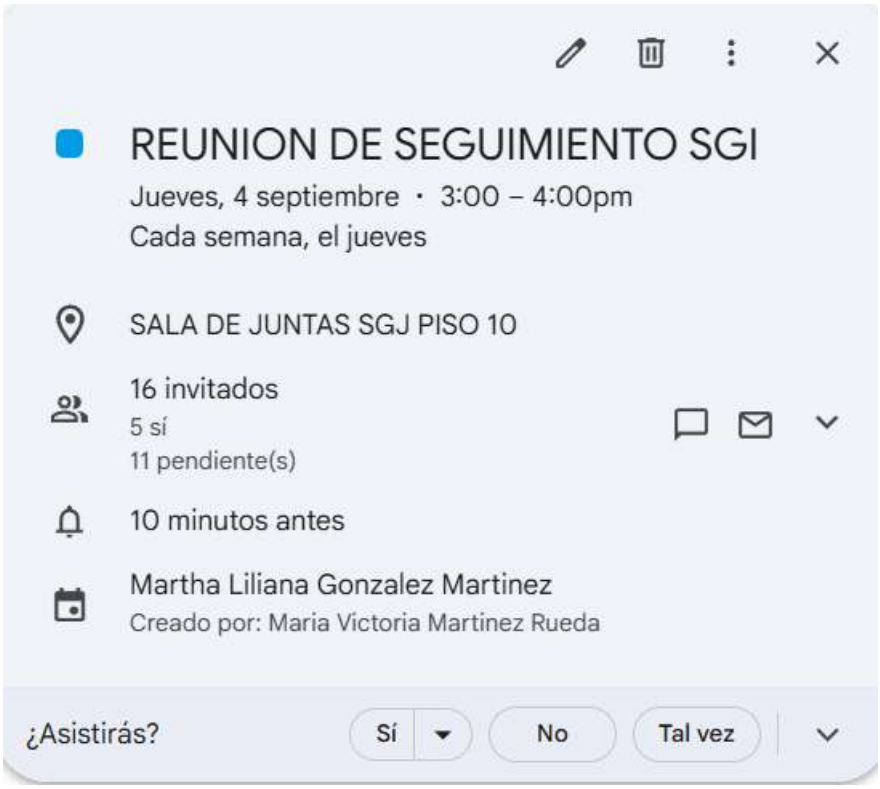
Secretaría Distrital de Movilidad y Transmilenio S.A. la gestión de un Plan de Manejo de Tránsito, con el fin de atender los desvíos tanto del tránsito vehicular particular como del transporte público, considerando la existencia de rutas del SITP que circulan por este sector.

Esperamos de esta forma haber atendido de forma satisfactoria los interrogantes de competencia de esta Entidad, y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

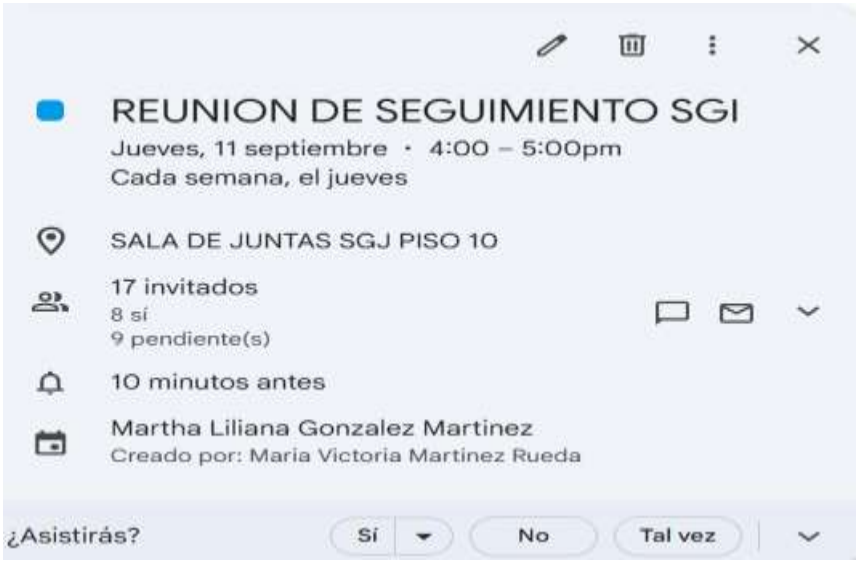
Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}
${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}
${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
Revisó: DIANA MARCELA PINZON REY - Subdirección General de Infraestructura
Revisó: MAURICIO ALARCON BETANCUR - Subdirección General de Infraestructura
Revisó: MARYERY VERAPEREZ – Dirección Técnica de Construcciones
Reviso: LINA MARITZA POLANCO SÁNCHEZ. Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Reviso: MILDRED ALVARADO Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Reviso: LUZ ANGELA GARZON. Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
${CO-ELABORO}

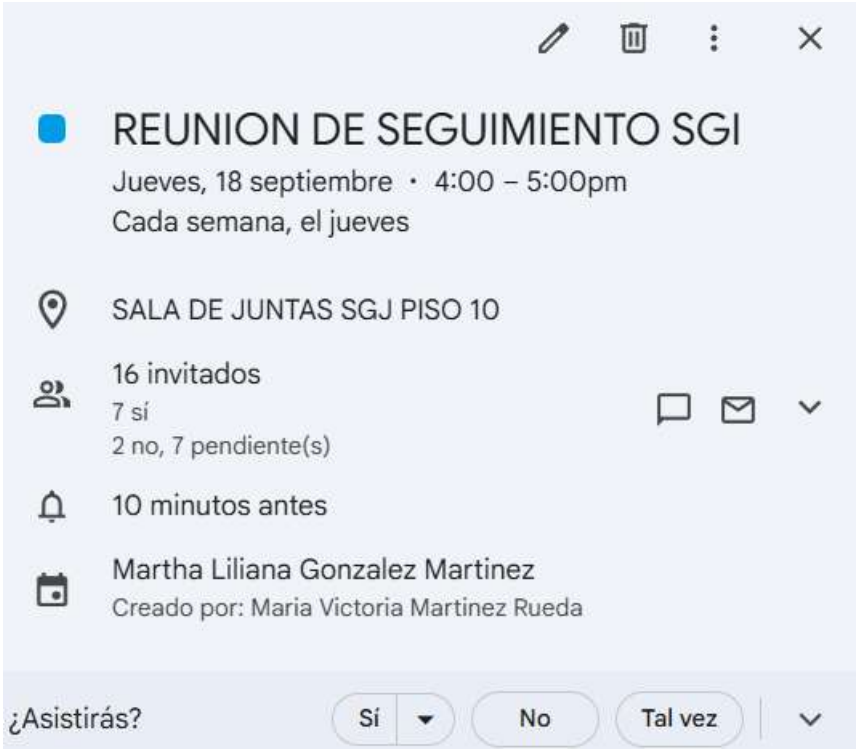
REUNION DE SEGUIMIENTO SGI – 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025



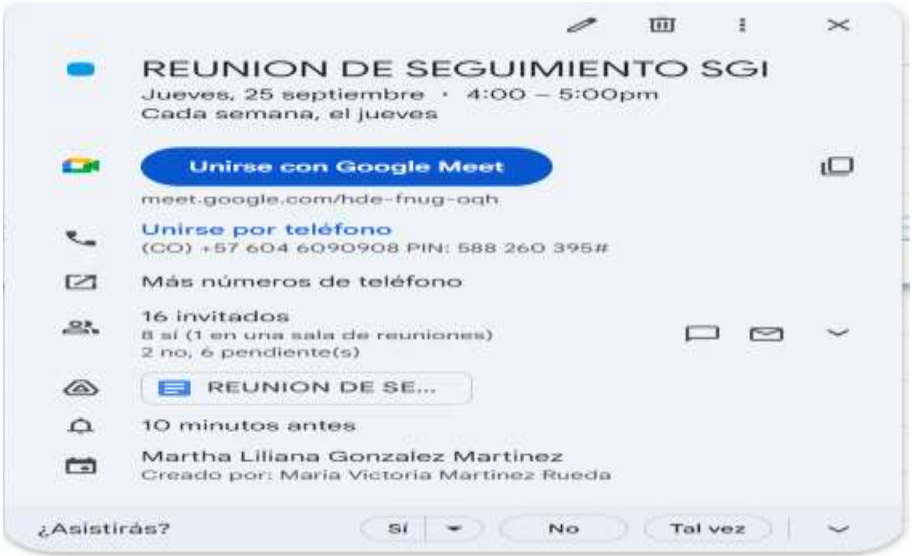
REUNIÓN DE SEGUIMIENTO SGI- 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025



REUNIÓN DE SEGUIMIENTO SGI- 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025



REUNIÓN DE SEGUIMIENTO SGI – 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025



Comité de conciliación 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

1. **FICHA DE CONCILIACIÓN 2431 – ACCIDENTE DE TRANSITO**
Convocante: LAYNE PATRICIA BERMUDEZ CÁCERES
Convocado: IDU
PROBLEMA JURÍDICO: Determinar si procede que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU presente fórmula conciliatoria por presunta responsabilidad patrimonial en el accidente sufrido por la señora Layne Patricia Bermúdez en espacio público, ocurrido dentro del área de intervención del Contrato de Obra No. 1650 de 2019, y atribuible presuntamente a deficiencias en la infraestructura ejecutada por el contratista.
HECHOS: El 10 de octubre de 2024 la señora Layne Patricia Bermúdez sufrió un accidente al transitar por un puente peatonal en la Cra. 54 con Calle 147A, sobre el canal Córdoba. Según la convocante, la caída fue ocasionada por deficiencias en la infraestructura del puente, presuntamente bajo la órbita del Contrato de Obra No. 1650 de 2019, suscrito por el IDU.

Le diagnostican trauma múltiple, POP en reducción abierta de fractura de húmero proximal Neer IV de hombro izquierdo, fractura de pelvis estable-múltiple y desplazada de la rama isquiopúbica izquierda, entre otros. Con incapacidad por 105 días.

PRETENSIONES:

La convocante solicita indemnización por:

- Daño moral: 100 SMMLV (a favor de ella, su esposo e hija).
- Perjuicio a la vida de relación: 25 SMMLV.
- Daño a la salud: 20 SMMLV.
- Daño emergente: $10.000.000.
- Lucro cesante actual: $5.950.000

PERJUICIOS TASADOS POR EL CONVOCANTE: $222.357.500

Caducidad: No ha operado

PONDERACIÓN PROCESAL: Según la Subdirección General de Infraestructura, el puente no figura en el inventario institucional, no fue entregado como activo ni incluido en el alcance del Contrato 1650 de 2019.

- El contratista (Consorcio Canal Córdoba M.I.) y la interventoría confirmaron que el puente no hacía parte de las obras diseñadas, construidas o entregadas.
- Esto permite al IDU alegar **falta de legitimación en la causa por pasiva**.
- En caso de judicialización, el riesgo patrimonial recae en el contratista (cláusula de responsabilidad y póliza de RCE), con eventual llamamiento en garantía a contratista e interventoría.

RECOMENDACIÓN: No conciliar, no se reúnen los requisitos del artículo 90 de la C.P.

OBSERVACIÓN: En el acápite de Descripción Clara de los Perjuicios se debe eliminar que se encuentran acreditados tres tipos de perjuicios derivados del accidente, pues de acuerdo con la jurisprudencia imperante del Consejo de Estado esto no se observa para el caso objeto de análisis.

2. **FICHA TÉCNICA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN 252**
Antecedentes del proceso de responsabilidad: Reparación Directa- Accidente de tránsito

Convocantes: MARIA FÁTIMA LÓPEZ PAZ Y OTROS
Convocados: IDU, SDM y UAERMV
PROBLEMA JURÍDICO: ¿Es procedente iniciar acción de repetición contra el Director Técnico de Mantenimiento del IDU de la época (Luis Ernesto Bernal Rivera), por presunta conducta dolosa o gravemente culposa en el incumplimiento de las funciones de mantenimiento vial?

MOTIVO CENTRAL DE LA CONDENA: Accidente de tránsito ocurrido el 25 de marzo de 2018 en la Av. Cra. 30 con calle 71 (Bogotá), donde el patrullero **José Sebastián Camilo Luna López** falleció tras perder el control de su motocicleta por un desnivel de la vía sin señalización. Las pretensiones estaban dirigidas a la **Indemnización de perjuicios materiales y morales.**

Condena:

- **1ª instancia (Juzgado 37 Administrativo de Bogotá, 19/01/2024):** IDU responsable por falla del servicio (omisión en mantenimiento y señalización). Se declaró concurrencia de culpas (exceso de velocidad de la víctima) y se redujo la condena en un 50%.
- **2ª instancia (Tribunal Administrativo de Cundinamarca, 28/11/2024):** Confirmó la sentencia de primera instancia.

Pago: $130.000.000 ordenados y pagados el 25/06/2025.

- **ANÁLISIS CONDUCTA FUNCIONARIOS EXAMINADOS**: Para el caso no se encuentra configurado el requisito de la Conducta dolosa o gravemente culposa.
- El análisis del Manual de Funciones muestra que el Director Técnico de Mantenimiento tenía responsabilidad de coordinar el mantenimiento vial, pero:
- No se acreditó dolo ni culpa grave en su actuar.
- La conducta se explica en el marco de limitaciones presupuestales y de priorización institucional, no por negligencia inexcusable.
- Jurisprudencia Consejo de Estado y Corte Constitucional: la acción de repetición solo procede si se demuestra responsabilidad subjetiva del funcionario (dolo o culpa grave). En este caso, no hay elementos probatorios que lo configuren.

RECOMENDACIÓN: No iniciar acción de repetición contra el Ing. Luis Ernesto Bernal Rivera, pues no se evidencia conducta dolosa ni gravemente culposa atribuible a él en el marco de la condena. La falla del servicio obedeció a circunstancias estructurales de mantenimiento vial, no a negligencia personal del funcionario.

3. FICHA DE CONCILIACIÓN 2433– ACCIDENTE DE TRANSITO
Convocante: CORREDOR VERU DAVID ESNEIDER
Convocado: IDU, SDM y UAERMV
PROBLEMA JURÍDICO: Corresponde determinar la posibilidad de llegar a una eventual conciliación frente a las pretensiones impetradas por DAVID ESNEIDER CORREDOR VERU, en virtud de declarar al IDU responsable de los perjuicios ocasionados como consecuencia del accidente causado el día 10 de agosto de 2023, momento en el que presuntamente el convocante conducía su motocicleta cayó a causa de un hueco que se encontraba cubierto de agua, ubicado a la altura de CALLE 13 CON CARRERA 135 LOCALIDAD DE FONTIBÓN EN BOGOTÁ D.C. con destino a su lugar de residencia.
HECHOS:

- El día 10 de agosto de 2023, siendo aproximadamente las 10:39 de la noche, el señor DAVID ESNEIDER CORREDOR VERU (conductor) se movilizaba por la vía pública de la CALLE 13 CON CARRERA 135 LOCALIDAD DE FONTIBÓN EN BOGOTÁ D.C, con destino a su vivienda.

- Afirma que por donde se movilizaba, se presentaba un gran hueco o cráter (el cual supuestamente quedo registrado en fotografías tomadas el día de los hechos) tapado por un charco, que le generó el accidente de tránsito.

- Sufrió lesiones en rodilla y tobillo izquierdo, columna lumbar y con PCL 12.1%.

PRETENSIONES:

Que se declare la responsabilidad de las entidades convocadas y se pague indemnización por:

- **Perjuicios morales**: 20 SMLMV.
- **Daño a la salud**: 20 SMLMV.
- **Lucro cesante consolidado**: $8.974.930.
- **Lucro cesante futuro**: $72.942.870.
- **Total reclamado**: $138.857.800.

Caducidad: No ha operado

- **PONDERACIÓN PROCESAL:** La DTCI mediante memorando se pronunció respecto a los hechos objeto de la presente ficha. Señaló que la vía hace parte de la malla arterial, pero la entidad tiene un esquema de conservación que prioriza de acuerdo a unos criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo.
- No se acreditó el nexo causal entre el estado de la vía y el accidente.
- Fotografías no cumplen requisitos para ser consideradas como pruebas.
- No existe informe técnico de tránsito.
- Posible culpa exclusiva de la víctima.

RECOMENDACIÓN: No conciliar, no se reúnen los requisitos del artículo 90 de la C.P.

4. **FICHA DE CONCILIACIÓN 2438– ACCIDENTE DE TRANSITO**
Convocante: CRUZ CIFUENTES LEONOR
Convocado: IDU
PROBLEMA JURÍDICO: Determinar si es procedente que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU proponga fórmula conciliatoria con ocasión a los presuntos daños sufridos por la señora LEONOR CRUZ CIFUENTES, que según refiere, se ocasionan en accidente de tránsito ocurrido el 10 de agosto de 2023, cuando se desplazaba en su motocicleta AKT de placa IQL55G por la Avenida Boyacá, a la altura de la Calle 118 sentido norte-sur en Bogotá D.C., al caer en un bache en la vía, de aproximadamente 15 cm de profundidad por 100 cm de largo. Ello debido, según afirma, a las fallas en la vía por donde transitaba; responsabilidad que le asigna, entre otros, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ.
HECHOS: La señora **Leonor Cruz Cifuentes**, mediante apoderado, presentó solicitud de conciliación extrajudicial, alegando haber sufrido un accidente de tránsito el **10 de agosto de 2023** cuando se desplazaba en motocicleta por la **Avenida Boyacá con Calle 118 (sentido norte-sur)**. Afirma que el siniestro se debió a la existencia de un bache en la vía, lo que le generó múltiples lesiones.

PRETENSIONES:

La convocante reclama una **indemnización integral** de **$400.000.000 COP**, desglosados en:

- **Daños materiales ($70.000.000):**
 - Daño emergente: $10.000.000

 - Lucro cesante: $60.000.000
- **Daños inmateriales ($330.000.000):**
 - Daño moral: $150.000.000
 - Daño a la salud: $80.000.000
 - Daño a la vida de relación: $60.000.000
 - Daño existencial: $40.000.000

Caducidad: No ha operado

- **PONDERACIÓN PROCESAL:** La DTCI mediante memorando se pronunció respecto a los hechos objeto de la presente ficha. Señaló que la vía hace parte de la malla arterial. Sin embargo, **no existen registros en SIGIDU ni en el sistema de correspondencia** sobre solicitudes de intervención o reporte del siniestro.
- Se concluye que los hechos relatados por la convocante carecen de soporte suficiente y presentan inconsistencias (relatos vagos, contradicciones en la descripción del accidente y diagnósticos médicos no coincidentes).
- Las pruebas allegadas (fotografías, historia clínica, epicrisis) no demuestran de manera cierta ni el accidente en las condiciones descritas, ni el nexo causal con una falla atribuible al IDU.

RECOMENDACIÓN: No conciliar, no se reúnen los requisitos del artículo 90 de la C.P.

5. FICHA DE CONCILIACIÓN 2432
Convocante: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ
Convocado: IDU
PROBLEMA JURÍDICO: Determinar si el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Pavimentos Colombia S.A.S., Indugravas Ingenieros Constructores S.A.S. y Coherpa Ingenieros Constructores S.A.S., deben asumir responsabilidad patrimonial, bajo el régimen de daño especial, por los perjuicios alegados por ETB S.A. E.S.P. como consecuencia de afectaciones a su infraestructura de red durante la ejecución del Contrato de Obra No. 348 de 2020, acreditadas mediante valoraciones técnicas, actas de reconocimiento, registros fotográficos y documentación institucional.

HECHOS: La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB reportó afectaciones a su infraestructura de red subterránea (ductos, cámaras y cableado) durante la ejecución del **Contrato de Obra No. 348 de 2020 Av 68 Grupo 4**, celebrado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU con el consorcio conformado por **Pavimentos Colombia S.A.S., Indugravas Ingenieros Constructores S.A.S. y Coherpa Ingenieros Constructores S.A.S.** Los eventos de daño ocurrieron el **30 y 31 de agosto de 2023** (Calle 13 #34) y el **9 de enero de 2024** (Carrera 68 #13-41). ETB asumió directamente las reparaciones, valoradas en **$4.504.246,77**.

PRETENSIONES:

- Declarar la responsabilidad solidaria del IDU y de los contratistas por los daños causados a la red de ETB.
- Reconocimiento y pago de $4.504.246,77 COP, con actualización por IPC desde la fecha de los hechos hasta la decisión definitiva.

PONDERACIÓN PROCESAL: El Subdirector General de Infraestructura se pronunció frente a los antecedentes de esta ficha.

Argumentos de defensa:

- Ausencia de ejecución directa: el IDU no realizó excavaciones ni intervenciones materiales.

- Traslado del riesgo al contratista: cláusula 9 literal f y Apéndice C del contrato obligan al contratista a reparar los daños a terceros y cubrirlos con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Diligencia institucional: el IDU realizó seguimiento mediante interventoría, comunicaciones, actas de reconocimiento y solicitudes al contratista.

RECOMENDACIÓN: No se recomienda presentar fórmula conciliatoria frente a la solicitud de ETB, ya que:

- No se configura responsabilidad directa del IDU.
- El riesgo patrimonial fue expresamente trasladado al contratista en el contrato.
- El IDU desplegó acciones diligentes de supervisión y prevención.
 En caso de judicialización, proced**e el** llamamiento en garantía al contratista y a la interventoría**.**

OBSERVACIÓN: Se solicita algunas precisiones en los hechos y en los argumentos de defensa del IDU.

6. FICHA TÉCNICA DE CONCILIACIÓN NO. 2435- ADQUISICIÓN PREDIAL
Convocante: ALARCON GONZALEZ MARIA EMMA Y GIMNASIO PEDAGOGICO PIAGET S.A.S
Convocado: IDU
PROBLEMA JURÍDICO: Determinar si es procedente que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, proponga fórmula conciliatoria referida a las pretensiones de la señora MARIA EMMA ALARCON GONZALEZ en calidad de propietaria y representante legal de la institución educativa GIMNASIO PEDAGOGICO PIAGET S.A.S, con relación a la supuesta afectación económica a esta institución, en el proceso de compra del predio ubicado en la Carrera 13 este 42 A 26 sur de la ciudad de Bogotá, matrícula inmobiliaria 50S-587437; en la gestión predial del Cable Aéreo San Cristóbal. ; en consecuencia, de lo anterior, se reconozca a favor de a la institución educativa GIMNASIO PEDAGOGICO PIAGET S.A.S.,el pago de quinientos millones de PESOS ($500.000.000.00) MONEDA CORRIENTE por lucro cesante y daño emergente.

HECHOS: Según lo alegado por la parte convocante:

- **Julio 2022:** IDU anuncia inicio de gestión predial para el Cable Aéreo San Cristóbal.
- **Dic. 2022:** Resolución 8250 formula oferta de compra del predio (avalúo No. 2022-788).
- **Feb. 2023:** Propietaria presenta objeciones al avalúo.
- **Jun. 2023 – Oct. 2023:** Retrasos en la respuesta del IDU, la propietaria se retracta de contraoferta.
- **Nov. 2023:** Resolución 5535 ajusta avalúo, incrementando en $17.641.800.
- **Ago. 2024:** Resolución 1428 ajusta nuevamente la oferta ($742.927.936 incluyendo avalúo, lucro cesante y daño emergente).
- **2024-2025:** Colegio se traslada a predio arrendado, y alega disminución de matrículas y mayores costos.
- El convocante sostiene que la negligencia del IDU en el trámite afectó gravemente la estabilidad del colegio.

PRETENSIONES:

 Declarar al IDU responsable patrimonialmente por la afectación económica a la institución educativa.

 Ordenar al IDU reconocer:

- **Lucro cesante:** $250.000.000 (disminución de estudiantes y menores ingresos).
- **Daño emergente:** $250.000.000 (costos de traslado y adecuación de nueva sede).

CADUCIDAD: No ha operado

PONDERACIÓN PROCESAL: La Dirección Técnica de Predios se pronunció de los antecedentes del caso.

- El IDU le ha enviado y notificado de todas las actuaciones en debida forma, garantizando los derechos de la unidad social y de la comunidad educativa compuesta por directivos, docentes, estudiantes y padres de familia.
- El término previsto para la enajenación voluntaria se encuentra vencido, sin que hasta esta fecha se haya llegado a un acuerdo formal contenido en un contrato de promesa de compraventa, por lo que se procederá con la expropiación administrativa del inmueble ubicado en la KR 13 ESTE 42A 26 SUR, la cual una vez emitida por esta Dirección será notificada en debida forma
- Los actos cuestionados (ofertas de compra) son actos de trámite, no definitivos, y por tanto no son demandables ni conciliables.
- El proceso de adquisición predial aún no ha culminado; está pendiente el acto de expropiación administrativa, que sí sería definitivo y controvertible.
- Se han reconocido indemnizaciones conforme a la ley (avalúo, lucro cesante y daño emergente), pero los montos solicitados por el convocante carecen de sustento técnico.
- El daño alegado no está acreditado (no hay soportes de SIMAT sobre disminución de matrículas ni comprobantes de adecuaciones).

RECOMENDACIÓN: No conciliar

7. FICHA TÉCNICA DE CONCILIACIÓN NO. 2434- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Convocante: CONSORCIO CIVIL
Convocado: IDU

PROBLEMA JURÍDICO: Teniendo en cuenta los hechos de la solicitud de conciliación del medio de control de controversias contractuales, el problema jurídico se focaliza en establecer sí la pretensión económica planteada por la parte convocante -respecto del pago pendiente plasmado en el acta de liquidación bilateral-, se encuentra debidamente sustentada contractual, fáctica y probatoriamente para proponer una fórmula conciliatoria por parte del IDU, o por el contrario no acceder a dicha solicitud y que sea la jurisdicción de lo contencioso administrativo quien dirima el litigio derivado de dicha demanda.

HECHOS:

- El contrato de interventoría No. 1528 de 2020 fue liquidado bilateralmente el **25 de febrero de 2025**.
- En dicha acta quedó un valor a favor del Consorcio Civil condicionado al cumplimiento de **obligaciones pendientes** (relacionadas con gestiones ante la Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría de Ambiente y el Jardín Botánico)- Aprobación definitiva de la señalización vial implementada por parte de la SDM. o Cierre del expediente correspondiente a la Resolución No. 592 de 2021 ante la Secretaría Distrital de Ambiente. o Cierre del acta de diseño paisajístico WR977 de 2019 con el Jardín Botánico José Celestino Mutis.
- El Consorcio presentó más de 100 hechos, indicando entre otros, la satisfacción de las obligaciones.

PRETENSIONES:

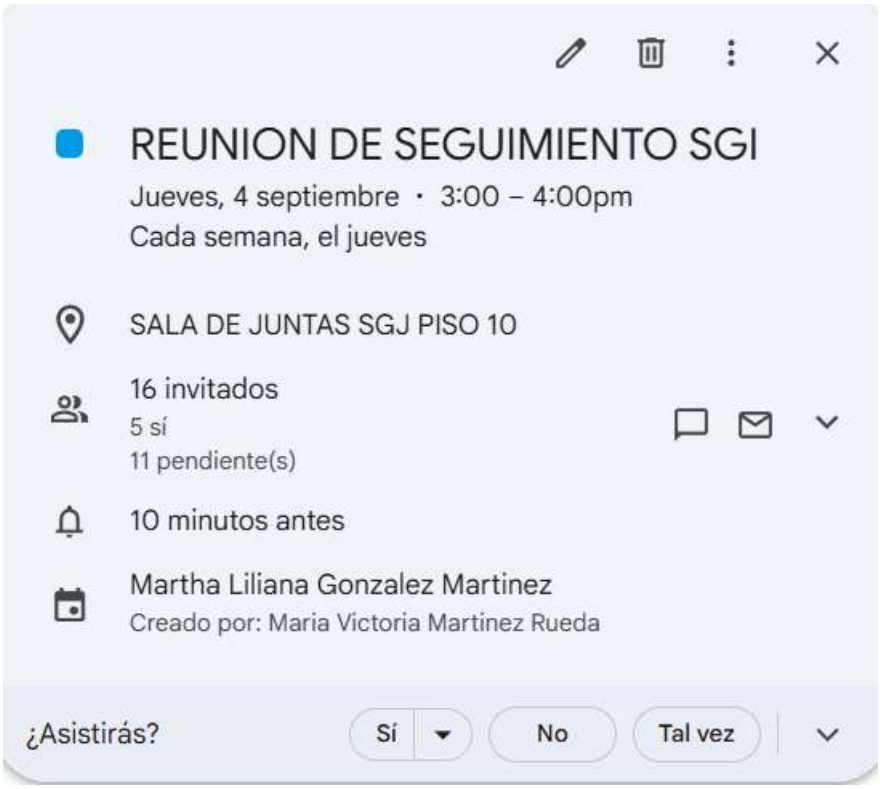
- Reconocer y pagar al Consorcio Civil **$103.134.794** por liquidación.
- Ordenar el pago del valor total de liquidación del contrato de interventoría.

Caducidad: No ha operado

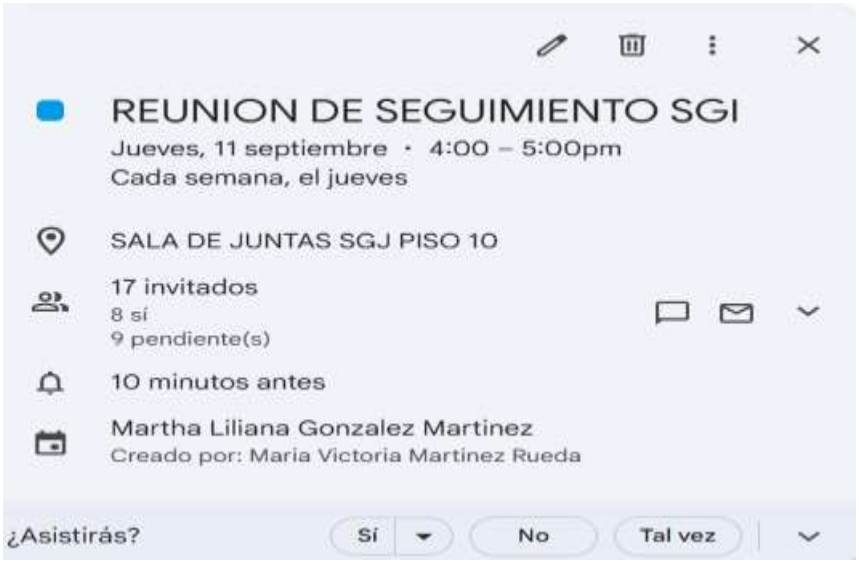
- **PONDERACIÓN PROCESAL: L**a Dirección Técnica de Construcciones del IDU, dio respuesta a los antecedentes objeto de esta ficha.
- **Liquidación bilateral vinculante**: lo pactado es obligatorio y definitivo, con fuerza de título ejecutivo. La liquidación bilateral del contrato ya estableció de manera expresa que el pago de $103.134.794 quedaba sujeto a condiciones que el convocante no ha cumplido, por lo cual no procede el reconocimiento económico en esta etapa.
- **Obligaciones pendientes**: el acta dejó constancia de que el pago se efectuaría únicamente tras su cumplimiento.
- **Responsabilidad de la interventoría**: corresponde al convocante realizar gestiones y soportes necesarios ante terceros.
- **Inexistencia de causa para la pretensión**: no puede solicitarse pago sin acreditar cumplimiento de los compromisos asumidos.

RECOMENDACIÓN: NO CONCILIAR, conforme a los postulados fácticos y jurídicos expuestos, así como la respuesta suministrada a cada uno de los hechos manifestados por la Dirección Técnica de Construcciones del IDU, se recomienda al comité NO conciliar las pretensiones de la solicitud de conciliación por las siguientes razones: 1. El Contrato de interventoría No. 1528 de 2020 fue objeto de liquidación bilateral, la cual tiene efectos vinculantes y, en consecuencia, lo allí pactado tiene fuerza obligatoria, pues la liquidación bilateral constituye un negocio jurídico definitivo que cierra la relación contractual y compromete a las partes en los términos acordados. 2. Cada una de las obligaciones pendientes de pago, son de responsabilidad de la interventoría y no del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, toda vez que las responsabilidades de cumplimiento están claramente indicadas en el acta recibo y liquidación de interventoría. 3. En el acta de liquidación bilateral quedó de manera expresa que -las partes acuerdan que la suma que pretende el convocante-, solo serán pagadas por el IDU una vez la interventoría de cumplimiento a las obligaciones pendientes, por lo cual, al no dar cumplimiento a lo convenido, no hay lugar a reconocimiento económico a su favor. 4. La interventoría debe mantener el deber jurídico de realizar todas las gestiones y de ejercer el seguimiento necesario hasta que se surta la aprobación respectiva, pues solo de esta manera se habilita el pago a su favor.

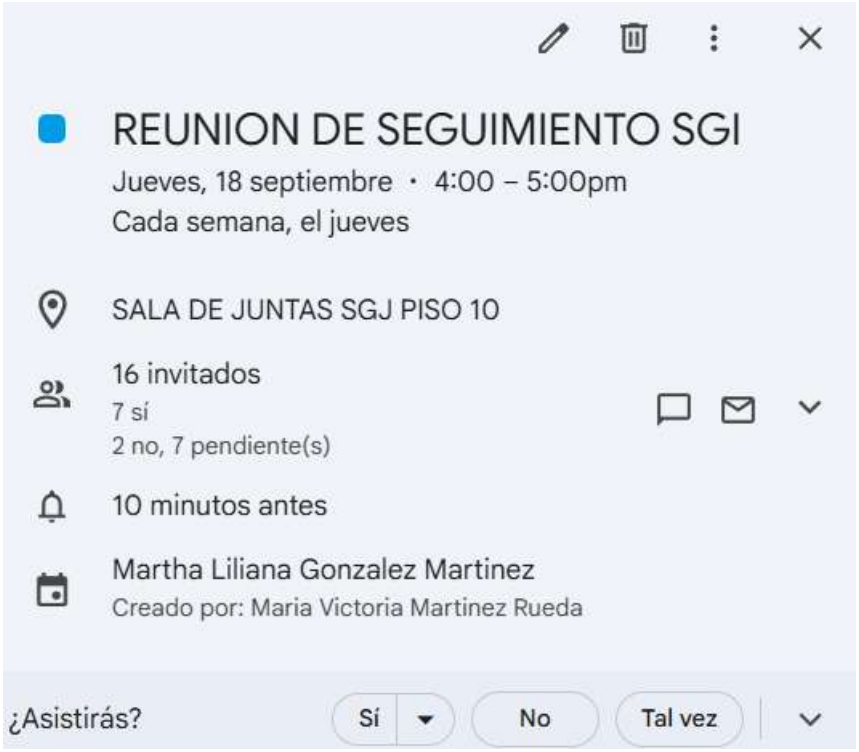
REUNION DE SEGUIMIENTO SGI – 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025



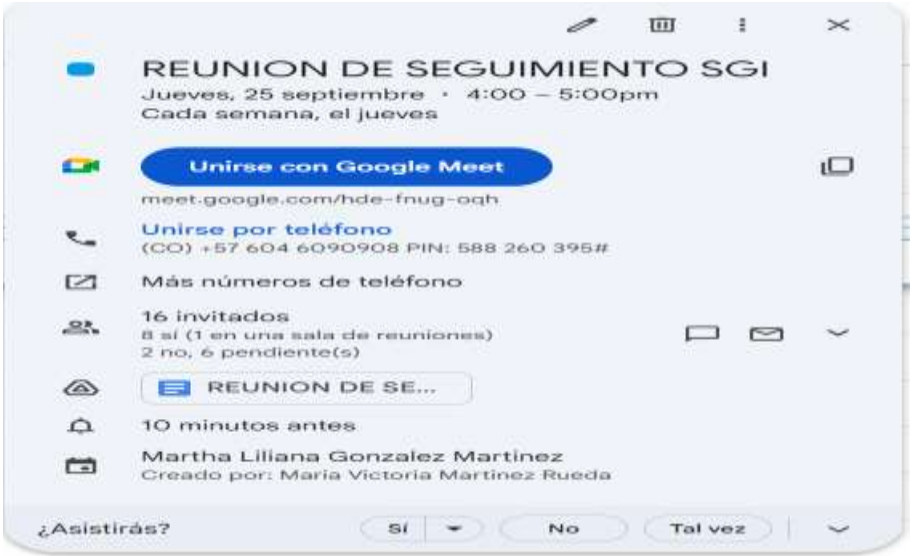
REUNIÓN DE SEGUIMIENTO SGI- 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

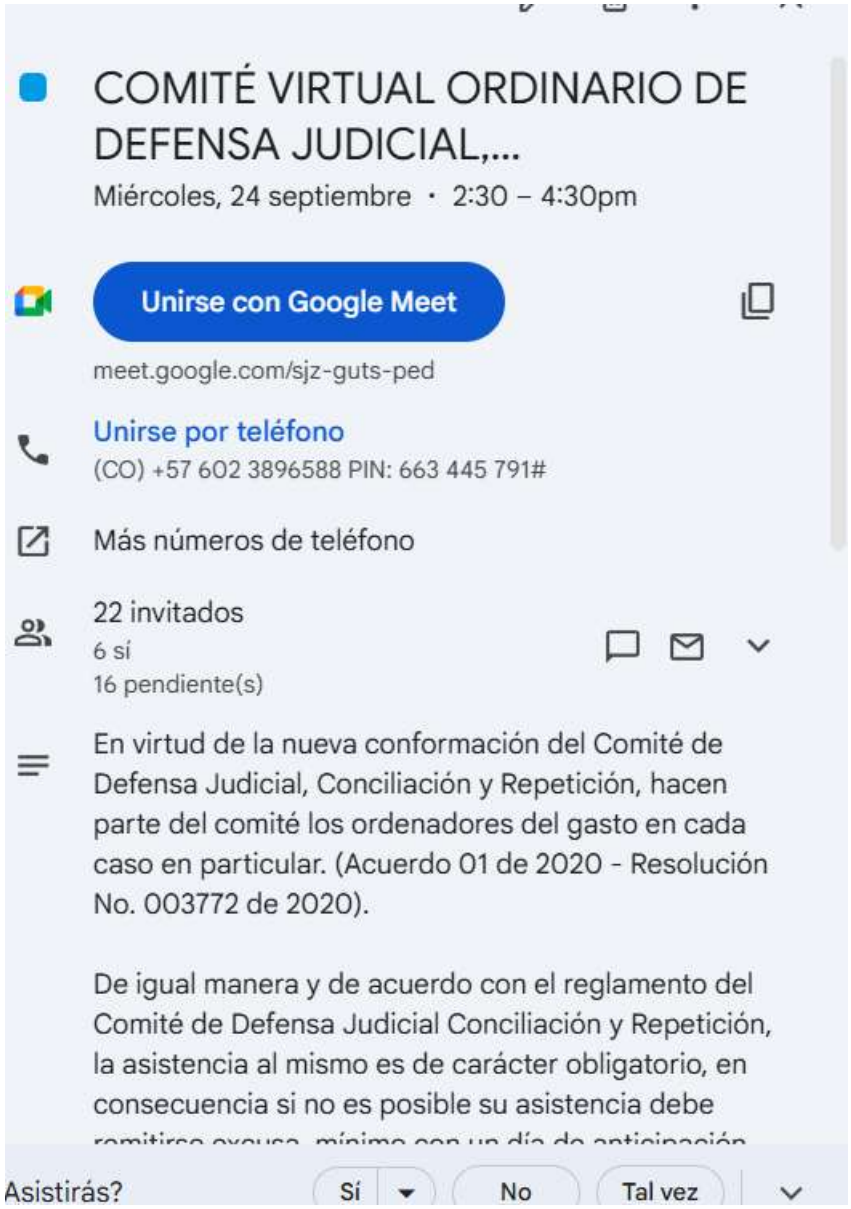


REUNIÓN DE SEGUIMIENTO SGI- 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

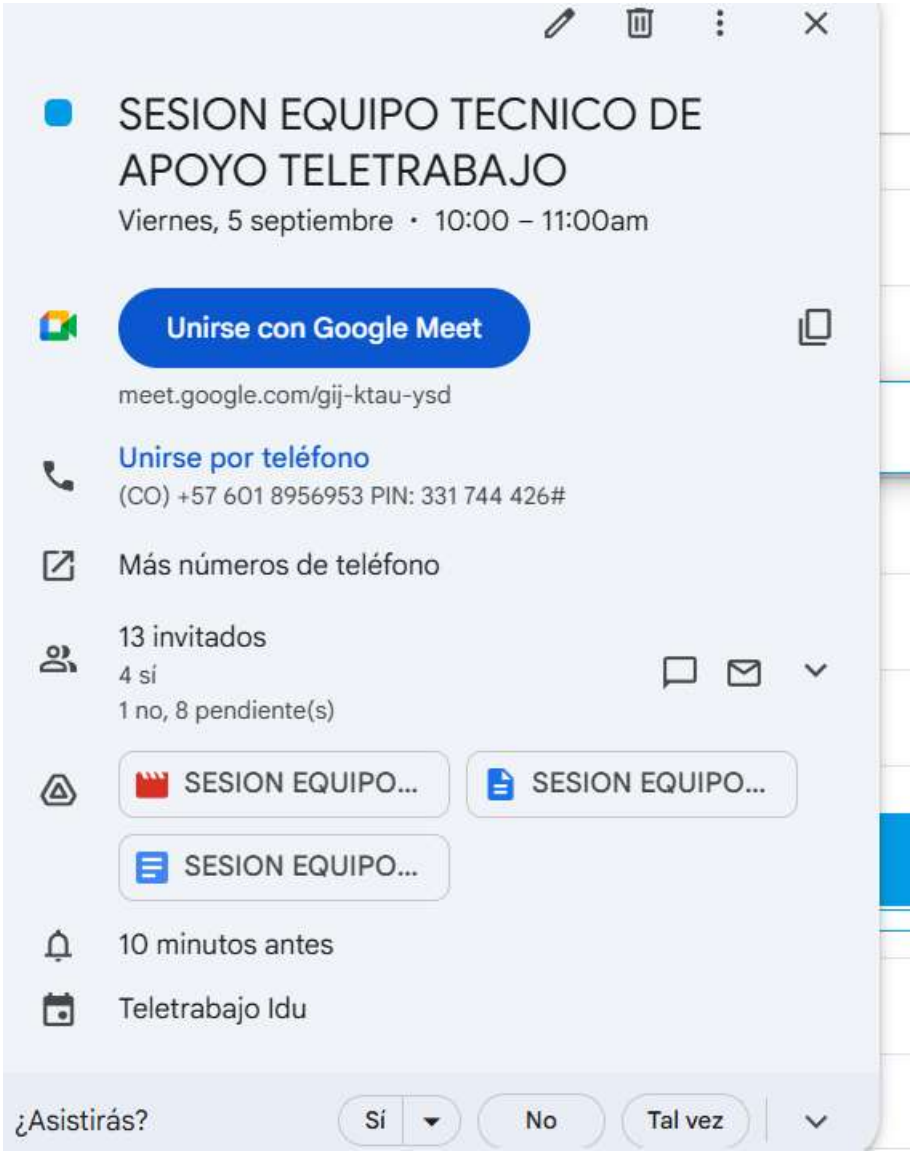


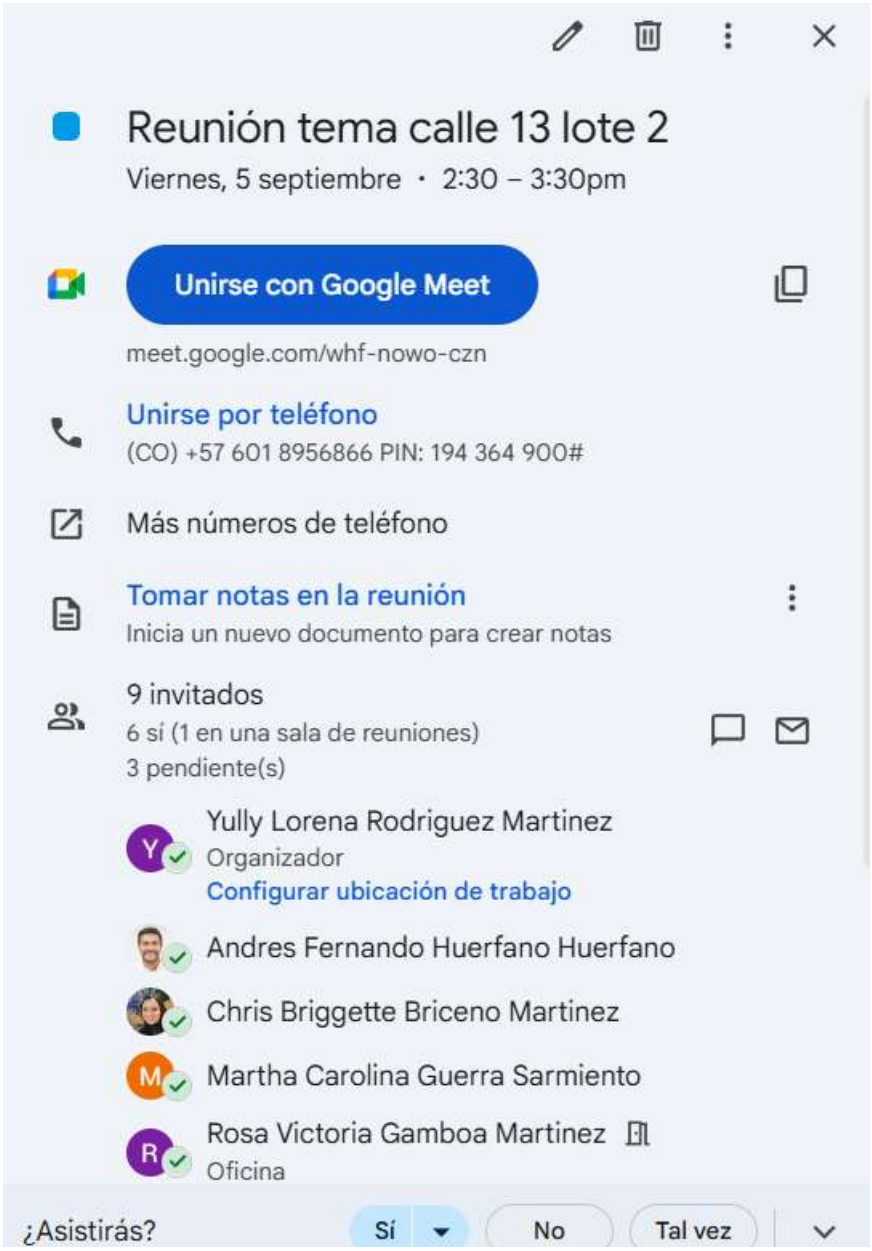
REUNIÓN DE SEGUIMIENTO SGI – 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

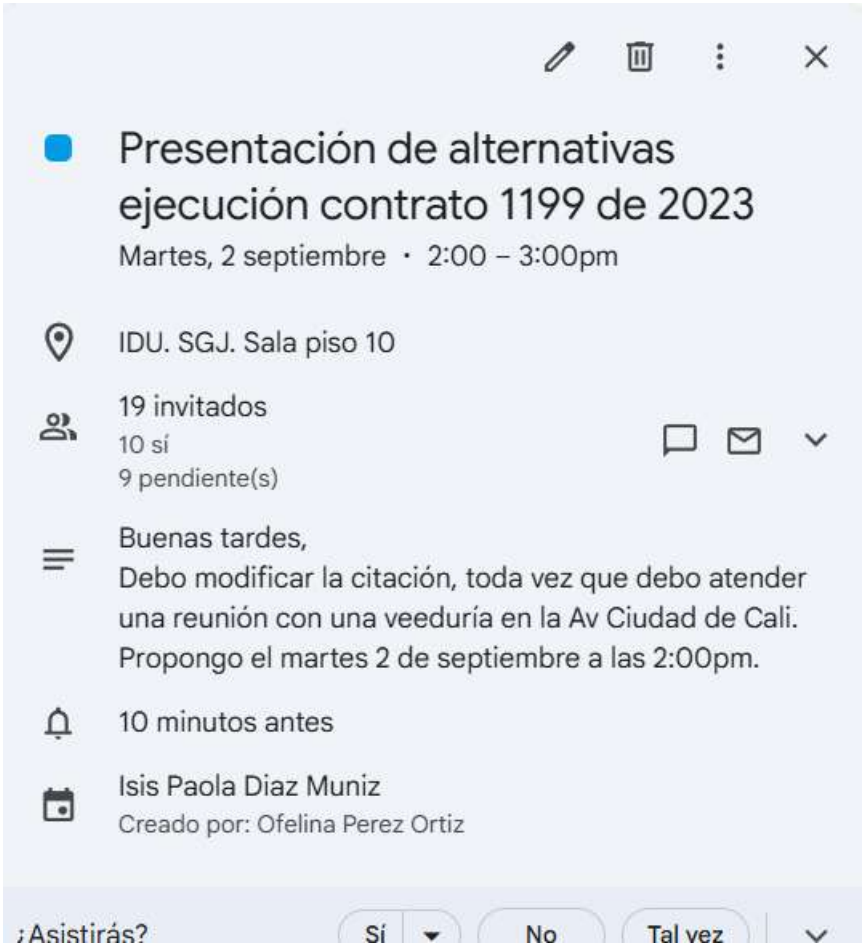



COMITÉ VIRTUAL ORDINARIO DE DEFENSA JUDICIAL,...
Miércoles, 24 septiembre · 2:30 – 4:30pm
Unirse con Google Meet
meet.google.com/sjz-guts-ped
Unirse por teléfono
(CO) +57 602 3896588 PIN: 663 445 791#
Más números de teléfono
22 invitados
6 sí
16 pendiente(s)
En virtud de la nueva conformación del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición, hacen parte del comité los ordenadores del gasto en cada caso en particular. (Acuerdo 01 de 2020 - Resolución No. 003772 de 2020).
De igual manera y de acuerdo con el reglamento del Comité de Defensa Judicial Conciliación y Repetición, la asistencia al mismo es de carácter obligatorio, en consecuencia si no es posible su asistencia debe
Asistirás?
Sí
No
Tal vez


CONTRATO 1199 - 2023
Martes, 16 septiembre · 2:00 – 3:30pm
Unirse con Google Meet
meet.google.com/nfo-yrmt-khg
Unirse por teléfono
(CO) +57 601 8956666 PIN: 784 065 907#
Más números de teléfono
Calle 22-10-Sala Juntas 1 (8)
12 invitados
6 sí
6 pendiente(s)
10 minutos antes
Martha Liliana Gonzalez Martinez
Asistirás?
Sí
No
Tal vez

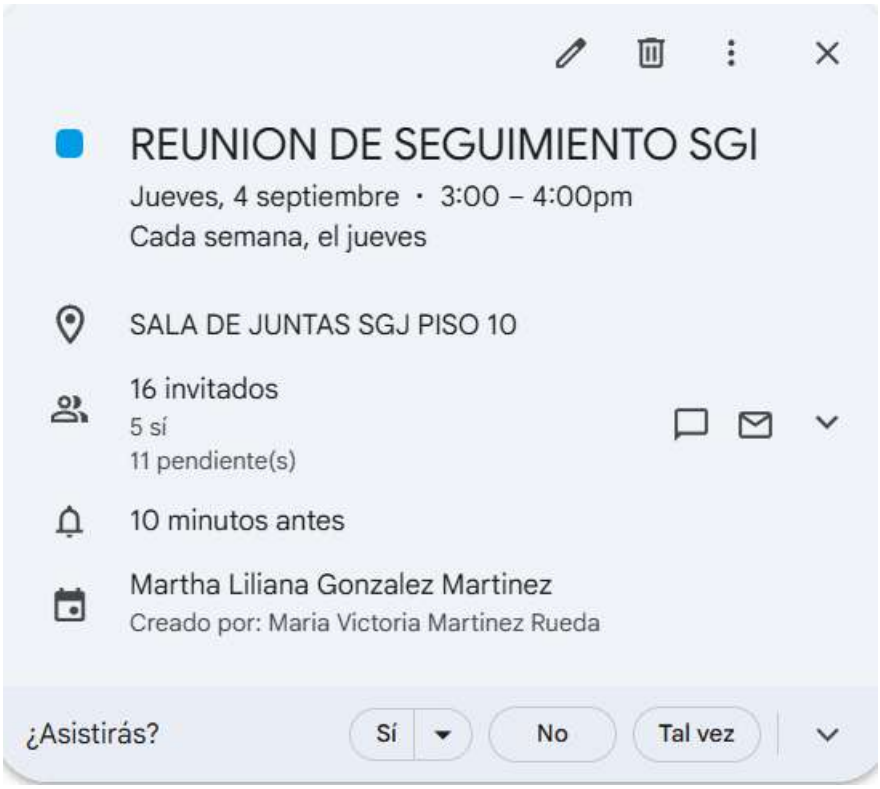

SESION EQUIPO TECNICO DE APOYO TELETRABAJO
Viernes, 5 septiembre · 10:00 – 11:00am
Unirse con Google Meet
meet.google.com/gij-ktau-ysd
Unirse por teléfono
(CO) +57 601 8956953 PIN: 331 744 426#
Más números de teléfono
13 invitados
4 sí
1 no, 8 pendiente(s)
SESION EQUIPO...
SESION EQUIPO...
SESION EQUIPO...
10 minutos antes
Teletrabajo Idu
¿Asistirás?
Sí
No
Tal vez


Reunión tema calle 13 lote 2
Viernes, 5 septiembre · 2:30 – 3:30pm
Unirse con Google Meet
meet.google.com/whf-nowo-czn
Unirse por teléfono
(CO) +57 601 8956866 PIN: 194 364 900#
Más números de teléfono
Tomar notas en la reunión
Inicia un nuevo documento para crear notas
9 invitados
6 sí (1 en una sala de reuniones)
3 pendiente(s)
Yully Lorena Rodriguez Martinez
Organizador
Configurar ubicación de trabajo
Andres Fernando Huerfano Huerfano
Chris Briggette Briceno Martinez
Martha Carolina Guerra Sarmiento
Rosa Victoria Gamboa Martinez
Oficina
¿Asistirás?
Sí
No
Tal vez

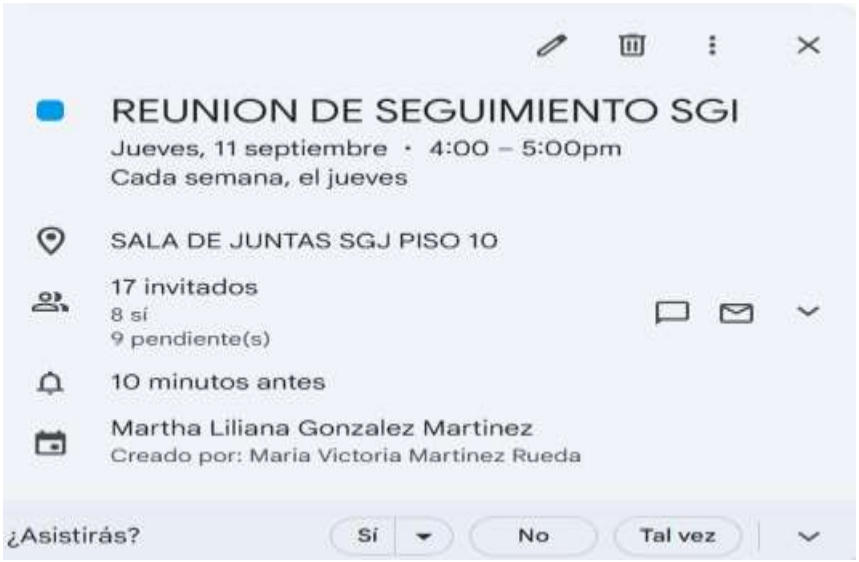

Presentación de alternativas ejecución contrato 1199 de 2023
Martes, 2 septiembre · 2:00 – 3:00pm
IDU. SGJ. Sala piso 10
19 invitados
10 sí
9 pendiente(s)
Buenas tardes,
Debo modificar la citación, toda vez que debo atender una reunión con una veeduría en la Av Ciudad de Cali.
Propongo el martes 2 de septiembre a las 2:00pm.
10 minutos antes
Isis Paola Diaz Muniz
Creado por: Ofelina Perez Ortiz
¿Asistirás?
Sí
No
Tal vez


REUNION CALLE 13 LOTE 2
Martes, 2 septiembre · 3:00 – 4:00pm
SALA DE JUNTAS PISO 10
15 invitados
7 sí (1 en una sala de reuniones)
1 no, 7 pendiente(s)
10 minutos antes
Martha Liliana Gonzalez Martinez
Creado por: Maria Victoria Martinez Rueda
sistirás?
Sí
No
Tal vez

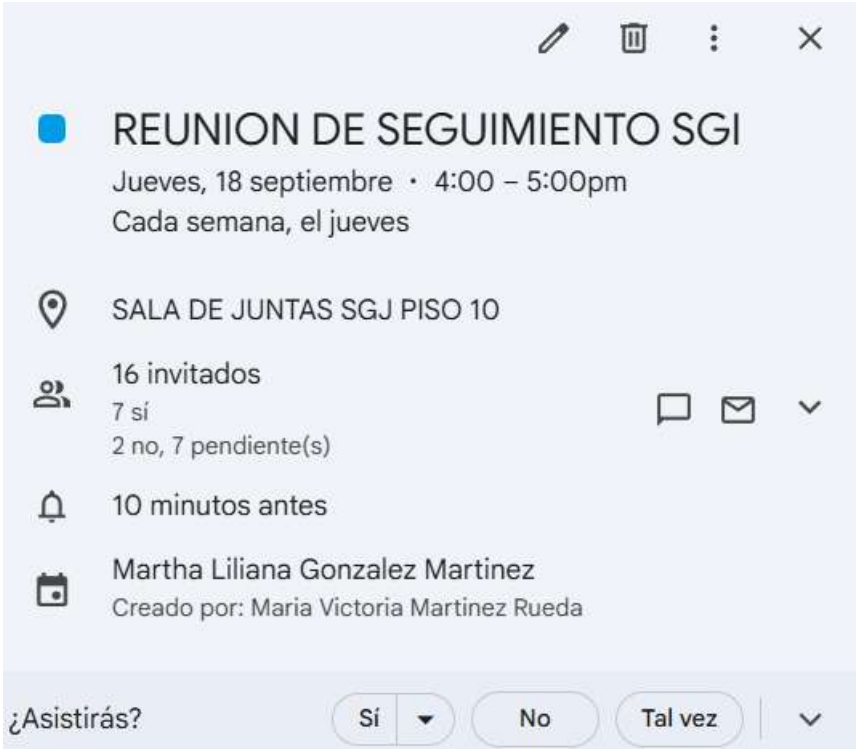
REUNION DE SEGUIMIENTO SGI – 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025



REUNIÓN DE SEGUIMIENTO SGI- 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025



REUNIÓN DE SEGUIMIENTO SGI- 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025



REUNIÓN DE SEGUIMIENTO SGI – 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

